



# PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

## SUMARIO

---

### 3. INFORMACIÓN

#### 3.4 INSTITUCIONES Y ÓRGANOS VINCULADOS AL PARLAMENTO

##### 3.4.2 Defensor del Pueblo

- 6-01/OIDC-000001, Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al alojamiento y la vivienda de los trabajadores inmigrantes en el Poniente Almeriense y Campo de Níjar. 5.262

### 3. INFORMACIÓN

#### 3.4 INSTITUCIONES Y ÓRGANOS VINCULADOS AL PARLAMENTO

##### 3.4.2 DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

#### **6-01/OIDC-000001, Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al alojamiento y la vivienda de los trabajadores inmigrantes en el Poniente Almeriense y Campo de Níjar**

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 7 de febrero de 2001*

*Sesión de la Junta de Portavoces de 14 de febrero de 2001*

*A tramitar en la Comisión de Coordinación, Régimen de las Administraciones Públicas y Justicia*

*Orden de publicación de 19 de febrero de 2001*

#### **INFORME ESPECIAL SOBRE EL ALOJAMIENTO Y LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES INMIGRANTES EN EL PONIENTE ALMERIENSE Y CAMPO DE NÍJAR**

##### ÍNDICE GENERAL

1. LAS RAZONES DE UN INFORME.....	5.264
2. METODOLOGÍA.....	5.266
3. LA POSICIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	5.267
3. 1. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.....	5.267
3. 1. 1. <i>Petición de informes</i> .....	5.267
3. 1. 2. <i>Entrevista</i> .....	5.267
3. 1. 2. 1. <i>Competencia</i> .....	5.267
3. 1. 2. 2. <i>Número de inmigrantes</i> .....	5.267
3. 1. 2. 3. <i>Condiciones laborales</i> .....	5.268
3. 1. 2. 4. <i>Tipo de alojamiento, grado de ocupación y precio</i> .....	5.268
3. 1. 2. 5. <i>Valoración general</i> .....	5.268
3. 2. LA JUNTA DE ANDALUCÍA.....	5.269
3. 2. 1. <i>Informes y documentación remitidos por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda</i> .....	5.269
3. 2. 2. <i>Informe diagnóstico y programas de intervención sobre las condiciones de alojamiento de los inmigrantes en la provincia de Almería</i> .....	5.271
3. 2. 3. <i>Entrevista con responsables de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda</i> .....	5.273
3. 3. LOS AYUNTAMIENTOS.....	5.275
3. 3. 1. <i>Petición de informes</i> .....	5.275
3. 3. 2. <i>Respuesta a los cuestionarios y entrevistas mantenidas con representantes de las Administraciones municipales, con motivo de la visita de los Asesores de la Institución</i> .....	5.277
3. 3. 2. 1. <i>Número aproximado de inmigrantes, con indicación de nacionalidad</i> .....	5.278
3. 3. 2. 2. <i>Condiciones laborales</i> .....	5.279

3. 3. 2. 3. Situación, precio y ocupación de viviendas.....	5.280
3. 3. 2. 4. Control sobre la habitabilidad de las viviendas.....	5.284
3. 3. 2. 5. Estado de las viviendas.....	5.284
3. 3. 2. 6. Servicios Sociales.....	5.285
3. 3. 2. 7. Reagrupamiento familiar.....	5.285
3. 3. 2. 8. La respuesta municipal al problema de la vivienda.....	5.286
3. 3. 2. 9. Valoraciones.....	5.287
4. ENTREVISTA CON LOS AGENTES SOCIALES.....	5.288
4. 1. REUNIÓN CON LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES.....	5.288
4. 1. 1. <i>Entrevista con UAGA-COAG Almería</i> .....	5.288
4. 1. 2. <i>Entrevista con ASAJA</i> .....	5.289
4. 2. ENTREVISTA CON LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE CC.OO. Y UGT.....	5.290
5. TRABAJO DE CAMPO ENCARGADO POR ESTA INSTITUCIÓN.....	5.294
5. 1. LA VIVIENDA: UNA CUESTIÓN DE SEGREGACIÓN ESPACIAL.....	5.294
5. 2. EL HOGAR DE LOS SOLTEROS.....	5.294
5. 3. LA SITUACIÓN DE LA VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS.....	5.295
5. 4. VIVIENDA Y REAGRUPACIÓN FAMILIAR.....	5.295
5. 5. ¿CÓMO ACCEDER A LA VIVIENDA?.....	5.296
5. 6. ESTEREOTIPOS QUE INFLUYEN EN EL ACCESO A LA VIVIENDA.....	5.296
6. VISITAS DE LOS ASESORES DE LA INSTITUCIÓN A LAS VIVIENDAS DE INMIGRANTES.....	5.298
7. VALORACIONES Y CONCLUSIONES.....	5.303
8. RESOLUCIONES.....	5.309
ANEXO I. NORMATIVA.....	5.312
ANEXO II. PETICIONES DE INFORME INICIALES Y CUESTIONARIOS.....	5.312
ANEXO II.1. PETICIONES DE INFORME INICIAL.....	5.312
<i>Anexo II.1.1. Petición de informe inicial al Delegado del Gobierno en Andalucía</i> .....	5.312
<i>Anexo II.1.2. Petición de informe inicial a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía</i> .....	5.313
<i>Anexo II.1.3. Petición de informe inicial a los ayuntamientos</i> .....	5.313
ANEXO II.2. CUESTIONARIOS.....	5.314
<i>Anexo II.2.1. Cuestionario enviado a la Subdelegación del Gobierno de Almería</i> .....	5.314
<i>Anexo II.2.2. Cuestionario a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería</i> .....	5.314
<i>Anexo II.2.3. Cuestionario enviado a los ayuntamientos</i> .....	5.314
ANEXO II.3. CUESTIONARIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA.....	5.315
ANEXO II.4. FICHA DE VISITA A LAS VIVIENDAS DE LOS INMIGRANTES.....	5.316
ANEXO III. BIBLIOGRAFÍA.....	5.316

## 1. LAS RAZONES DE UN INFORME

Los graves acontecimientos ocurridos en febrero de 2000 en distintos lugares del Poniente de Almería, y singularmente en el término municipal de El Ejido, constituyeron, aparte de un hecho tremendamente desgraciado, una manifestación (en forma de eclosión) de un conflicto social subyacente, pero perfectamente conocido por los poderes públicos y, desde luego, por la propia sociedad a cuyo seno llegan para trabajar y buscar una forma mejor de vida los inmigrantes<sup>1</sup>.

No es un secreto que detrás de estos hechos, de la situación y circunstancias que rodean a los colectivos de inmigrantes y a la sociedad en cuyo ámbito desarrollan sus tareas, existe no sólo un grave déficit de integración social de aquéllos, por lo demás no infrecuente en el origen de las sociedades pluriétnicas, sino un auténtico déficit de la dignidad y calidad de vida que se debe garantizar a todo ser humano.

Esta situación, que en sí misma resulta rechazable, no tiene parangón, en los comienzos del siglo XXI, con la realidad social en la que se desenvuelven los colectivos de inmigrantes que residen en el contexto territorial que forman el resto de los países pertenecientes a la Unión Europea.

Así las cosas, no debemos engañarnos: la situación de la población inmigrante en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar, además de los problemas clásicos de integración que se pueden presentar cuando pueblos de otras nacionalidades y etnias acuden a distinto territorio para mejorar las condiciones de vida de su país de origen<sup>2</sup>, hoy por hoy, plantea un problema de garantía de derechos civiles. Derechos que, en todo caso, están, al menos respecto de los regularizados, reconocidos en la legislación formalmente aprobada<sup>3</sup> en el ámbito del Estado de Derecho (art. 1.1 CE).

Y es que nos encontramos con el fracaso de todo un sistema político y social, que no ha sabido reaccionar ante el impacto que siempre se crea sobre el escenario del grupo social autóctono cuando en él irrumpen otros grupos étnicos o de otras nacionalidades, aunque su llegada haya sido propiciada, en la mayoría de los casos, directa o indirectamente por el propio país de acogida. La dolorosa experiencia que, por tales motivos, han vivido los inmigrantes extranjeros (incluidos los españoles) en los países de nuestro entorno<sup>4</sup>, no ha sido aprovechada para evitar a otros lo que nosotros mismos sufrimos hace sólo unas décadas. El desarrollo económico que justifica, en gran medida, la llegada de la inmigración no ha ido acompañado de un proporcional desarrollo de las infraestructuras, ni de una evolución y garantía de las técnicas de protección, tutela e integración de los inmigrantes que tanto necesitan estas sociedades<sup>5</sup>.

Ahora bien, la llegada masiva de población foránea, dispuesta a trabajar en estas tierras, no es un fenómeno nuevo, que haya surgido de repente y en los últimos 10 años. La nueva agricultura y su implantación en el Poniente Almeriense es fruto de un esfuerzo, sin precedentes, realizado a partir de los años setenta por la población autóctona de estos municipios, en busca de un medio de vida en una tierra que, si bien por su clima y características del suelo (una vez que se procede a instalar el invernadero) es apropiada para estos cultivos, resultaba inutilizable para uso agrícola de regadío tradicional.

La aplicación de nuevas técnicas de cultivo posibilitaron la alta rentabilidad de las pequeñas explotaciones agrícolas, levantadas por estos agricultores que “se hicieron a sí mismos”, construyendo la mayoría de sus caminos, sistemas de riego, instalación de invernaderos, etc., sin para ello recibir otras ayudas externas que las inversiones realizadas desde la Administración en obras hidráulicas y algunas actuaciones puntuales de colonización. De esta forma, se creó un sector agrícola, dotado de un fuerte dinamismo, basado en un alto

desarrollo técnico de las explotaciones agrícolas, lo que ha facilitado un fuerte aumento de la capacidad productiva en relación con el coste y extensión de los factores de producción y, en consecuencia, una alta rentabilidad de dichas explotaciones.

A partir de que estas tierras fueron generando esa alta rentabilidad, comenzaron a extenderse los cultivos bajo plástico y a demandarse para su construcción, mantenimiento y producción una gran cantidad de mano de obra. Entre los años setenta y los noventa, se produce un fenómeno migratorio de trabajadores nacionales de enormes dimensiones<sup>6</sup>. Algunos municipios han más que duplicado su población española total en menos de 20 años. La garantía de un empleo remunerado ha dado estabilidad a estos inmigrantes nacionales y muchos de ellos han pasado, desde su trabajo, a ser también empresarios agrícolas que, en la mayoría de los casos, continúan trabajando en su propio invernadero.

El proceso de estabilidad y crecimiento económico ha continuado, hasta el punto de que, a partir de un momento determinado, ha sido preciso demandar mano de obra extranjera, ya sea por la insuficiencia del mercado laboral local para dar una respuesta suficiente a la oferta de empleo, ya porque las condiciones laborales y sociales no son atractivas para que se incorpore a estas instalaciones la mano de obra en situación de desempleo local o nacional<sup>7</sup>.

Lo cierto es que, cuando la población llegaba masivamente (sobre todo desde Las Alpujarras) había, sin duda, problemas de índole social y/o laboral, pero no se hablaba nunca de un problema de integración, o de marginalidad entre los ciudadanos de origen y los recién llegados. Había, lógicamente, diferencias sociales, pero no discriminación, ni pérdida o no reconocimiento de derechos civiles. Había desigualdad entre los recién llegados, que aportaban su fuerza de trabajo, movidos por una necesidad de mejorar sus condiciones de vida, y los ya titulares de las explotaciones agrarias que, a la vez que seguían trabajando en ellas, necesitaban más empleo “para sacar adelante los nuevos proyectos”. Todos eran españoles y todos dependían, en cuanto a sus condiciones de vida, de su esfuerzo, preferencias, circunstancias personales y familiares y, eventualmente, de la protección de la Administración.

El estado de la cuestión cambia radicalmente cuando llegan los inmigrantes extranjeros: el impacto social que se genera, no se ve compensado por una política de integración. Sin que, por otro lado, haya en la práctica un posicionamiento claro de los poderes públicos sobre qué hacer ante la realidad de la incorporación al mundo laboral de numerosos inmigrantes, tanto legales como “sin papeles”.

La situación se complica con las llegadas más abundantes, en términos relativos, de inmigrantes<sup>8</sup>, sin que, paralelamente, se adopten políticas sectoriales para paliar el impacto social que genera su llegada, con lo que el problema, que de por sí es complejo, se convierte en una cuestión de enorme entidad.

Y es que la población inmigrante extranjera contabilizada (39.033 personas, según la Subdelegación del Gobierno de Almería) representa, sobre la población total de la provincia de Almería (505.448 personas, según el Instituto Nacional de Estadística, Renovación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1998), un porcentaje del 7,72%<sup>9</sup>.

Pues bien, cuando una gran parte de esta población no posee vivienda digna, prácticamente no disfruta de los espacios de ocio, locales comerciales y de diversión en igualdad de condiciones que los nacionales, la mayoría vive separada de su familia y encuentra dificultades para el reagrupamiento familiar, tiene difíciles condiciones de desplazamiento, comunicación y acceso a una serie de servicios sociales y públicos, y la mayoría de ella vive en lugares de segregación espacial,

el déficit de integración es enorme y el conflicto social (por muy pacífica que sea su actitud personal) está latente.

Hay, pues, una sociedad integrada nacional, que es la de acogida, unos inmigrantes extranjeros que llegan en los primeros años y que se establecen, con carácter permanente, muchos de ellos en situación de reagrupamiento familiar y que, sin llegar a integrarse plenamente, desarrollan una vida laboral, familiar y social en la que, con independencia de los problemas de rechazo étnico o sociocultural que puedan existir, desarrollan una vida relativamente normal.

Y junto a ello, hay un enorme porcentaje de inmigrantes en situación legal (la mayoría) o no, que viven en una situación de exclusión social, pese a que gran parte de ellos desempeñan una actividad que constituye uno de los vectores para considerar que una persona está integrada: desarrolla cotidianamente un trabajo remunerado por cuenta ajena. Siendo así que un altísimo porcentaje de los denominados trabajadores temporeros realizan su actividad desde septiembre a junio; es decir, están empleados, al menos, nueve o diez meses al año.

En la sociedad normalizada, aunque existen derechos que no, necesariamente, exigen el cumplimiento de obligaciones previas, se parte de un supuesto fáctico: puesto que se trabaja, se tiene ocio, relaciones y acceso a los bienes y servicios de la comunidad. Sin embargo, en la sociedad donde hay un déficit de integración, al inmigrante se le demanda para que trabaje, pero una vez que termina sus tareas, no se le facilita socialmente el disfrute de esos valores y bienes sociales<sup>10</sup>, sino que, prácticamente, se le excluye de ellos, si bien es cierto que más por omisión que por acción.

Sin lugar a dudas, una de las políticas sectoriales que no es que haya fracasado, sino que, sencillamente, no se ha puesto en marcha, es una política eficaz de vivienda, no sólo para construir viviendas y alojamientos públicos a los que puedan acceder, además de los nacionales<sup>11</sup>, los inmigrantes extranjeros, sino de sensibilización y fomento para que los agentes privados oferten estos bienes básicos de los que tan necesitados están los inmigrantes.

Y es que, si a la escasez de vivienda digna existente en la Comunidad Autónoma para los nacionales, añadimos la llegada de miles de inmigrantes sin que se haya preparado respuesta alguna para cubrir su necesidad de alojamiento, y, además, existe un rechazo social, en mayor o menor medida según los municipios, a alquilar inmuebles, pese a que tienen los medios para pagar el arrendamiento y, al mismo tiempo, se producen numerosos abusos de precios en relación con la calidad de las viviendas ofertadas, las consecuencias no pueden ser otras que la mayoría de los inmigrantes laborales extranjeros residan en infraviviendas e, incluso, en chabolas.

Con este trabajo hemos querido conocer cuál es la situación real en la que se encuentran los inmigrantes extranjeros en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar, en lo que concierne al derecho a disfrutar de un techo digno. Desde aquí, pues, acotamos ya el ámbito de nuestra actuación, sin perjuicio de que, como consecuencia de nuestras entrevistas, peticiones de informe, etc., se comenten otras cuestiones colaterales y que van, imprescindiblemente, unidas a la cuestión del hábitat en que el inmigrante tiene su residencia.

De todos es conocido que poder disfrutar de una vivienda digna y adecuada, como quiere nuestra Constitución en su artículo 47, para todos los españoles, constituye un objetivo de todas las personas y, desde luego, en el territorio español un derecho, cuyo disfrute deben fomentar los poderes públicos y pueden exigir los españoles y extranjeros, de acuerdo con la legislación en cada momento vigente<sup>12</sup>. Así, y en lo que concierne a estos últimos, además de sus posibilidades de adquisición o acceso en el mercado libre inmobiliario, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social establece en su artículo 13 (en su nueva redacción, tras la modificación operada por la Ley Orgá-

nica 8/2000, de 22 de diciembre), que lleva por rúbrica "*Derecho a ayudas en materia de vivienda*", de forma clara que<sup>13</sup>

«Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder al sistema público de ayudas en materia de vivienda en las mismas condiciones que los españoles».

Pero es que, además, cualquiera que sea la nacionalidad y situación legal en la que se encuentra cualquier ciudadano, tal y como reza el artículo 10 de nuestra Norma Suprema:

«1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España».

De acuerdo con ello, con independencia de la situación en que se encuentre el inmigrante no regularizado en nuestro país, creemos que, en todo caso, toda persona (por el hecho de serlo) debe ser atendida en las condiciones de dignidad, exigibles para todo ser humano<sup>14</sup>.

Lamentablemente, esta situación se produce en el seno de una Comunidad Autónoma, como la Andaluza, que en su Estatuto recoge la preocupación por la emigración a la que se han visto obligados tantos y tantos andaluces en nuestra reciente historia<sup>15</sup>.

Ahora bien, el problema de la inmigración extranjera por razones laborales en Andalucía no lo tiene que resolver, exclusivamente, nuestra Comunidad Autónoma, pues a estas alturas nadie puede afirmar, honestamente, que las cuestiones de extranjería que se están creando en nuestro suelo, en un territorio de la Unión Europea fronterizo con el Tercer Mundo, correspondan únicamente a la Administración Andaluza. Pero, desde luego, la Junta de Andalucía<sup>16</sup>, junto con la Administración del Estado, la Unión Europea y, sin perjuicio de las actuaciones que puedan realizar desde sus limitados medios, los ayuntamientos, deben liderar, como poderes públicos, la adopción de las políticas sectoriales, entre ellas las de vivienda, que posibiliten un radical cambio de rumbo a la vergonzante situación en la que muchos inmigrantes viven en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar. Y, desde luego, junto a los poderes públicos, la sociedad de acogida, según sus posibilidades y responsabilidades, también tiene que implicarse en un proyecto de justicia y solidaridad en la medida en que la Constitución y, en un Estado de Derecho, todo el sistema jurídico, vincula tanto a los poderes públicos como a la sociedad misma (art. 9.1 CE).

Si con este trabajo podemos contribuir, junto con otros poderes públicos y agentes sociales, a dar a conocer, aún más, la realidad cotidiana con la que se encuentran los inmigrantes, en lo que concierne al derecho a un alojamiento digno, en estas zonas de Almería y, al mismo tiempo, proponer medidas que puedan ser adoptadas por aquéllos en un marco de responsabilidad, coordinación y lealtad, de forma que la vida de los inmigrantes en nuestro territorio no empiece y termine, cada día, en la jornada laboral, se habrá justificado el trabajo realizado y presentado en estas páginas.

En fin, si como sabemos, en la historia de los fenómenos migratorios, siempre, inexcusablemente, se ha marchado por el tortuoso camino que lleva desde la exclusión a la integración social, o, al menos, a la igualdad de derechos civiles y al multiculturalismo, conviene que lo recorramos pronto, eliminando todas las trabas que dificulten o impidan llegar a esa meta deseable, porque el tiempo que se pierde en garantizar los derechos civiles y tutelar la dignidad humana violada, sobre todo cuando se tienen los medios para hacerlo, no es recuperable.

## 2. METODOLOGÍA

El objetivo de este trabajo, en alguna medida ha quedado dicho en las páginas anteriores, no es sólo conocer una realidad y, desde su contemplación, formular una denuncia que, en todo caso, resulta, desde una perspectiva ética, imprescindible, sino también buscar caminos, vías posibles, que puedan mejorar la situación, desde un punto de vista residencial y habitacional, de los trabajadores inmigrantes, cualquiera que sea su nacionalidad, que lleguen a Andalucía.

En coherencia con este último objetivo, se han realizado contactos con distintas Organizaciones y Administraciones con competencia en estas materias, o que gozan de una amplia experiencia en actividades desarrolladas con colectivos de inmigrantes.

De acuerdo con ello, hemos contactado, a título informativo, con asociaciones como la "Asociación Pro-vivienda" de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el Ayuntamiento de Lleida, con la Comunidad Autónoma de Murcia y, de manera especial, con "Almería Acoge" que nos ha acompañado en distintas ocasiones en nuestras visitas a las viviendas, etc.

Por otro lado, hemos pedido distintos informes a todos los ayuntamientos con problemas de cierta entidad en inmigración en el Poniente Almeriense; a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Dirección General de Arquitectura y Vivienda y Subdelegación del Gobierno en Almería.

En nuestras peticiones de informe nos interesábamos por las iniciativas que en el pasado se hubieran planteado sobre la necesidad de dotar de viviendas y alojamientos al colectivo de inmigrantes; sobre las medidas que, en su caso, se hubieran adoptado para resolver el agravamiento del déficit de viviendas que se hubiera podido producir por la destrucción de algunos precarios alojamientos de aquéllos; y que se nos informara sobre las actuaciones que se pretendían realizar, ya fueran con cargo a fondos propios o europeos.

Sin perjuicio de lo anterior, tras recibir algunos de los informes interesados, decidimos, desde la Institución, enviar unos cuestionarios que nos suministraran una información más detallada y concreta sobre distintas cuestiones relacionadas con el problema de la vivienda y la inmigración. Los cuestionarios elaborados figuran en el Anexo II de este trabajo. Con estos protocolos tratábamos de conocer unos datos básicos sobre la realidad del alojamiento de inmigrantes y sobre las respuestas que se estaban dando desde los poderes públicos.

De acuerdo con ello, nos interesábamos sobre materias tales como: número aproximado de inmigrantes, con indicación de su nacionalidad y situación legal; tiempo en que desarrollan el trabajo activo en la agricultura durante el año; sueldo medio y jornada laboral; tipología del lugar y vivienda en que reside el inmigrante, precio de alquiler, grado de ocupación del inmueble, controles que realiza la Administración pública de estas viviendas, grado de prestación de servicios mínimos obligatorios, ayuda y colaboración que se presta desde las Administraciones a estos colectivos, porcentaje de inmigrantes en situación de reagrupamiento familiar; respuesta que se haya dado a los problemas de vivienda por parte de los ayuntamientos u otras Administraciones, así como la valoración global de este problema.

Con independencia de ello, nos hemos interesado de forma muy concreta por la ejecución material del preacuerdo que se había adop-

tado en lo que concierne al problema de vivienda<sup>17</sup> por los poderes públicos y distintos agentes sociales, a fin de mejorar la situación de los inmigrantes en Almería.

Además, dos Asesores de esta Institución han visitado diversas viviendas de inmigrantes en los municipios del Poniente Almeriense, tanto en suelo urbano como no urbano y representativas de las distintas tipologías allí existentes: desde la chabola hasta la infravivienda; desde una especie de barracones o edificios ruinosos ocupados por un gran número de inmigrantes, hasta viviendas situadas en suelo residencial y cuyas características edificatorias son idénticas a las de la sociedad normalizada.

Al mismo tiempo, se han celebrado diversas entrevistas con inmigrantes directamente, o a través de intérpretes, en las que nos hemos interesado por el tiempo que llevan viviendo en España, salario medio que obtienen como remuneración por su trabajo, grado de satisfacción respecto del alojamiento y otras cuestiones.

Asimismo, hemos realizado también entrevistas verbales y directas con distintos representantes de todos los ayuntamientos con problemas de entidad sobre el colectivo inmigrante, de la Junta de Andalucía y de la Administración General del Estado. Dentro de las entrevistas mantenidas queremos resaltar, tal vez por su importancia desde un punto de vista competencial, la que se mantuvo con representantes de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. En los distintos epígrafes dedicados a las Administraciones, se incluye el resultado de las mismas, así como algunos comentarios de esta Institución que hemos estimado oportuno realizar al hilo de lo manifestado por éstos.

Hemos considerado también aconsejable mantener conversaciones sobre esta problemática con las organizaciones sindicales más representativas y con la de empresarios agrícolas de Almería.

Por último, nos ha parecido de interés incorporar un amplio resumen del trabajo que, por encargo de la Institución, realizaron D<sup>a</sup>. Ángeles Castaño Madroñal y D<sup>a</sup>. Margarita Rodríguez García, sobre la situación de los inmigrantes en el Poniente Almeriense, en lo que concierne a los problemas de vivienda e inmigración.

El resultado de todos los contactos y de los informes recibidos, son objeto de tratamiento singularizado en el Capítulo III de este trabajo, donde procuraremos resumir las posiciones, o los criterios, que han manifestado las distintas Administraciones, agentes sociales y entidades consultadas y nuestras apreciaciones sobre la realidad contemplada.

A la vista de toda esta información y contactos, se han realizado unas valoraciones, que hemos pretendido que sean lo más objetivas posibles, sobre los problemas que para los trabajadores inmigrantes representa la necesidad de acceder a un techo digno en nuestra Comunidad Autónoma.

Finalmente, como hacemos habitualmente en este tipo de trabajos, se han incluido también una serie de resoluciones, en forma de recomendación o sugerencia, sobre actuaciones, proyectos y medidas que parecen convenientes para intentar paliar, a corto plazo, y resolver en un tiempo prudencial la que no podemos calificar ya sino de gravísima situación en la que se encuentran los inmigrantes extranjeros en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar en lo que a alojamiento y vivienda se refiere.

### 3. LA POSICIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### 3.1 La Administración General del Estado

##### 3.1.1 *Petición de informes*

Tras interesar los primeros informes sobre los hechos acaecidos en El Ejido, tuvimos, en lo que aquí concierne (déficit de alojamientos y viviendas para el colectivo de trabajadores inmigrante), conocimiento de un escrito que nos envió la Delegación del Gobierno en Andalucía, por el que, además de remitir un informe sobre los incidentes acaecidos en este municipio, se nos daba cuenta de las medidas a adoptar para prevenir, en la medida de lo posible, que en un futuro se reproduzcan hechos de esta naturaleza.

Pues bien, como documento adjunto a ese escrito se nos enviaba una copia del "preacuerdo firmado entre los trabajadores inmigrantes y las asociaciones empresariales y sindicales de Almería", por el que constataban los firmantes del mismo, que se había asumido, entre otros compromisos, por parte del Subdelegado del Gobierno y del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, ambos de Almería, lo siguiente:

*5. Poner en marcha programas de viviendas sociales para inmigrantes y españoles desasistidos, de manera que se vean beneficiados todos los colectivos sociales, y se eviten los guetos.*

*Construcción de albergues para inmigrantes temporeros solos o solteros que se encuentren en la zona en las campañas de temporadas .*

En este documento se creaba una Comisión Permanente, formada por los firmantes del Acuerdo, que se reuniría, como mínimo, dos veces al mes y específicamente el 20 de marzo de 2000.

Asimismo, en el informe de la Delegación del Gobierno en Andalucía se nos decía que se había procedido a la instalación de 43 módulos de vivienda e higiénico-sanitarios, en lugares que han ofrecido los agricultores para alojar a los inmigrantes que habían sufrido daños en sus alojamientos, logrando, según nos decían, hasta aquellas fechas (el informe es de 7 de marzo de 2000), alojar a 137 personas.

En resumen, la respuesta en materia de vivienda, en aquellas fechas, se concretaba en alojar a esas 137 personas y en adoptar un preacuerdo para poner en marcha programas de viviendas sociales. Hasta aquí resumidamente la información procedente de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

##### 3.1.2 *Entrevista*

Con posterioridad a la recepción de este informe, enviamos un escrito al Subdelegado del Gobierno en Almería, comunicándole que teníamos previsto el que dos Asesores de esta Institución se personaran en su sede con el fin de mantener una entrevista sobre una serie de preguntas que se planteaban en un cuestionario que previamente se le envió.

Con este motivo, el día 7 de noviembre, se celebró esta entrevista, siendo recibidos por el Secretario General y el Vicesecretario de la Subdelegación del Gobierno, quienes nos hicieron entrega del cuestionario completo que, a continuación, comentamos.

###### 3.1.2.1 *Competencia*

La primera cuestión planteada era la relativa a de quién consideraban que era la competencia de garantizar, respecto de los inmigrantes que reúnan los requisitos legales, el acceso al sistema público de

viviendas. En este sentido, entendían que era competencia de la Junta de Andalucía, pero que dado que la inmigración y la extranjería son competencias exclusivas del Estado y que son materias con un gran contenido social "sería positivo que la Administración del Estado colaborase con la Administración Autonómica en la consecución de ese objetivo, a través de convenios de colaboración"<sup>18</sup>.

###### 3.1.2.2 *Número de inmigrantes*

Respecto del número de inmigrantes en la provincia de Almería, las cifras que se daban eran las siguientes<sup>19</sup>:

– En cuanto a los extranjeros en situación legal residentes en Almería, nos enviaban un cuadro en el que se reflejaba (a 30 de septiembre de 2000) una cifra total de 39.033 personas.

– A dicha cifra, habría que añadir 11.447 inmigrantes pendientes de regularización, porque aún no se había resuelto la solicitud o, al menos, no se había emitido una resolución desfavorable en su caso.

– A estas cifras, siempre según la Subdelegación, habría que añadir los que han entrado en España con posterioridad al 31 de marzo de 2000, que consideraban muy difícil de determinar.

Como datos de interés global, podemos señalar que en la provincia estaban repartidas un total de 108 nacionalidades; las naciones que contaban con un número de inmigrantes superior a cien en Almería eran:

País	Inmigrantes
Alemania	1.410
Argelia	926
Argentina	674
Bélgica	302
Brasil	126
Colombia	337
Cuba	130
China	343
Ecuador	555
Estados Unidos	266
Francia	1.056
Gambia	366
Ghana	496
Gran Bretaña	2.760
Guinea Bissau	1.249
Guinea Rep.	230
Holanda	419
Italia	431
Liberia	118

País	Inmigrantes
Malí	522
Marruecos	20.186
Mauritania	1.067
Nigeria	172
Paquistán	110
Portugal	167
R. Dominicana	191
Rumania	561
Rusia	120
Senegal	1.841
Suiza	101

### 3.1.2.3 Condiciones laborales

Sobre el sueldo medio y horario de la jornada laboral, consideraban que los inmigrantes, en su mayor parte, perciben las cantidades estipuladas en el convenio<sup>20</sup> correspondiente, aunque se tiene constancia de que una pequeña parte, generalmente indocumentados, trabaja por debajo de lo estipulado, cobrando entre un 10% a 20% menos.

Se nos dijo también, aunque de forma verbal en la conversación, que muchos de ellos cobran el desempleo y que ellos mismos se pagan la seguridad social agraria, conocida como "sello agrícola".

### 3.1.2.4 Tipo de alojamiento, grado de ocupación y precio

Respecto de estas cuestiones, la Subdelegación nos informaba, haciendo la salvedad de que no se trata de datos que posean una base científica, sino referencial, y facilitados con el fin de proporcionar una idea aproximada, lo siguiente:

- En torno al 60% se agrupan en viviendas, que podrían considerarse infraviviendas, en las que el alquiler se exige por habitación.
- Un 30% opta por el alquiler de viviendas, en grupos de 6/7 personas.
- Por último, los que han conseguido el reagrupamiento familiar suelen tener una vivienda por familia.

También preguntábamos sobre qué precio medio de alquiler, o descuento del salario, hay que abonar mensualmente, por persona, para ocupar los inmuebles o habitaciones. La respuesta que nos ofrece la Subdelegación es la siguiente:

- Si el alquiler es por habitación, el precio oscila en torno a las 10.000 pesetas por habitación.
- Si el alquiler es por vivienda, de 50.000 a 60.000 pesetas

En cuanto a qué porcentaje, aproximado, de los inmuebles que ocupan los inmigrantes tienen los siguientes servicios, la respuesta ha sido:

- Electricidad: la mayoría de las viviendas cuenta con ella, ya sea de forma legal o ilegal.
- Agua: igualmente, la mayoría cuenta con este servicio, ya sea de forma legal o ilegal, añadiendo que "allá donde existe chabolismo, suelen tener una manguera colectiva y una toma de electricidad".
- Agua caliente: muy pocos.
- Cocina: una parte dispone de hornillos, que utilizan de manera colectiva. Los que optan por alquilar viviendas y las familias sí disponen de cocina.

– Aseos: ocurre algo parecido a lo que se dice en el apartado anterior.

### 3.1.2.5 Valoración general

Para la Subdelegación del Gobierno, uno de los grandes problemas, al igual que ocurre con el resto de los ciudadanos que tratan de acceder a un alojamiento o a una vivienda digna, radica en la carestía del precio del suelo. Por ello, entienden que sería conveniente que los ayuntamientos de las zonas que se beneficiarían de la mano de obra inmigrante, en conjunto y sin que se desmarcase ninguno de ellos, promoviesen, en colaboración con la Administración autonómica y estatal, la construcción de viviendas públicas en régimen de alquiler o a bajo precio. En todo caso, cualquier política que se llevase a cabo en este sentido, debería favorecer también a los ciudadanos nacionales de escasos recursos, ya que de lo contrario serviría para fomentar los sentimientos xenófobos.

En el caso de las zonas con alto índice de trabajadores temporeros, sería conveniente crear una red de albergues con servicios colectivos, o de alojamientos en régimen de alquiler, de duración condicionada a lo que dure la campaña. Existe también la posibilidad de que los convenios colectivos aplicables a los trabajadores temporeros exijan al empresario que los demande el ofrecimiento de alojamientos dignos.

Por último, consideran que sería conveniente que, en los países de procedencia, hubiera un infraestructura adecuada que posibilitara el que los trabajadores vinieran a España con unas garantías, tal y como ocurrió, a partir de un momento determinado, con los trabajadores españoles que iban al extranjero.

Por otro lado, como información adicional a la ya aportada por la Administración General del Estado, resaltamos que el Delegado del Gobierno en Andalucía nos envió un nuevo escrito en el que nos decía que el problema de la inmigración y vivienda había sido tratado en el curso de la Comisión Bilateral de Seguimiento del vigente Plan Estatal de Vivienda 1998-2001 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido y en referencia a las viviendas para trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral, la Junta de Andalucía había solicitado al Ministerio de Fomento la formalización del principio de acuerdo que hubo en una reunión celebrada en el Ministerio de Administraciones Públicas en su día. Continuaba el Delegado del Gobierno indicando lo siguiente:

*La Junta de Andalucía comunicó que, siguiendo el precedente de la Región de Murcia, tenía en tramitación un Decreto, de cuyo proyecto se hizo entrega, en el que se contemplaba la figura del alquiler a 25 años, que la Junta complementaría con un 15% adicional a la ayuda prevista por el Ministerio. Al tratarse de un esfuerzo extraordinario, la Junta solicitó que recayera sobre un cupo adicional a los ya convenidos, cifrándolo en 700 actuaciones de la figura citada para el programa 2001 del Plan. El Ministerio tomó nota de la propuesta de la Junta y manifestó su disposición a estudiarla.*

A la fecha de cierre de este Informe Especial, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral.

En cualquier caso, queremos destacar que el problema competencial es un asunto no resuelto y en el que las dos Administraciones Territoriales (Estado y Comunidad Autónoma) no consideran que deban asumir, al menos globalmente, el problema; sin que, alternativamente, se haya diseñado modelo alguno de intervención, con deli-

mitación clara de competencias y compromisos de coordinación, que en la práctica haya obtenido algún resultado positivo de importancia si hacemos excepción del Decreto mencionado. De hecho, en un escrito de fecha 3 de junio de 1999, el Ministro de Fomento comunicaba al, entonces, Consejero de Obras Públicas y Transportes, en respuesta a los problemas de vivienda del colectivo inmigrante que éste le había hecho llegar, solicitándole (ante la excepcionalidad de la problemática que pretendía resolverse) “*un significativo incremento de los objetivos asignados a Andalucía en los regímenes especiales de protección pública, tanto en venta como, singularmente, en alquiler*”, que:

*... no cabe olvidar, especialmente en estos momentos, los beneficios que pueden derivar para la Comunidad Autónoma de acogida, de la circunstancia de contar con la aportación de una mano de obra suplementaria que pueda ser coyunturalmente de gran ayuda para la evolución económica de la región.*

*No veo con tanta claridad, en cambio, que el problema representado por el grupo social en cuestión trastorne o altere sustancialmente, por lo que se refiere a vivienda, el panorama general de esa Comunidad Autónoma, habida cuenta de la muy reducida proporción que los grupos inmigrantes suponen respecto de la población de Andalucía <sup>21</sup>.*

El escrito, que contenía otras valoraciones sobre el problema que pudiera generar un tratamiento específico y diferenciado, en cuanto se podían crear guetos, o agravios comparativos con otros ciudadanos necesitados de alojamiento, o que, en todo caso, en el Plan de Vivienda 1998-2001, se podían encontrar alternativas apropiadas para afrontar este problema, concluía manifestando que:

*Dado que, según me indica, se va a proceder a un estudio y análisis más amplio acerca del alcance del fenómeno de la inmigración extranjera en esa Comunidad Autónoma, estimo que una vez se disponga de los resultados y, mejor aún, cuando se empiece a tener alguna experiencia en relación con las fórmulas a las que antes me he referido, sea en esa o en alguna otra Comunidad Autónoma con problemas similares, será el momento más oportuno para evaluar si, efectivamente, se está hablando de un problema de tal magnitud que requiera acciones específicas de carácter extraordinario por parte del Estado .*

En la práctica, lo único que se ha realizado en materia de alojamiento por parte de la Administración del Estado, además del citado Decreto que verá la luz al tiempo de presentar este Informe Especial y por cuyo motivo, obviamente, no ha propiciado todavía actuación alguna, ha sido la instalación de unos módulos de alojamiento y servicios en algunos municipios del Poniente Almeriense y algunas ayudas recientes para poner en funcionamiento alojamientos, como los gestionados por COAG Almería, lo que supone una prácticamente nula respuesta a la demanda de alojamiento del colectivo inmigrante. Gran parte de estos módulos, según información facilitada a los Asesores de la Institución, por su lejanía tanto del casco urbano como de los lugares de trabajo y por sus características propias, permanecen desocupados, o bien sólo se utilizan los servicios higiénicos.

### 3.2 La Junta de Andalucía

Como sabemos, la Junta de Andalucía es firmante del preacuerdo, antes citado, y, por tanto, del compromiso de poner en marcha pro-

gramas de viviendas sociales. Es preciso que intentemos concretar en qué consiste, o ha consistido hasta ahora, este compromiso.

#### 3.2.1 Informes y documentación remitidos por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

En un primer informe, de fecha 9 de marzo de 2000, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, nos daba cuenta de las concretas previsiones que poseían para paliar los problemas que habían generado los acontecimientos desarrollados en El Ejido. Básicamente en lo que se refiere a vivienda, consistían en lo siguiente:

A lo largo del año 1999, se había suscrito un convenio con distintos ayuntamientos del poniente almeriense: Almería, Adra, Berja, Dalias, La Mojenera, Níjar, Roquetas de Mar y Vícar, por el que conscientes de las necesidades de los inmigrantes temporeros vinculados a la agricultura intensiva, especialmente de procedencia magrebí y centroafricana, se establecían las líneas generales de colaboración para erradicar la infravivienda existente en estos núcleos de población. Para ello necesitaban contar con una información suficiente sobre toda esta problemática que permitiera la redacción de un programa de intervención. Una vez confeccionado este programa, se firmaría otro convenio con los ayuntamientos con la finalidad de, en el marco de la política de vivienda e integración social, proceder a su ejecución, para lo cual se contaría con la colaboración de los agentes sociales vinculados a esta cuestión. Por otro lado, se nos informaba de la imposibilidad de aplicar fondos europeos para destinarlos a la edificación de viviendas.

En un segundo informe que interesamos a esta Dirección General, con el fin de que nos diera cuenta de las medidas concretas que finalmente se hubieran adoptado (pues de la primera información no se desprendía que se hubiera adoptado ninguna medida a corto plazo para paliar el problema), resultaba que:

a) En primer lugar, continuaba desarrollando las directrices de las que nos habían informado, pero, al no tener aprobado proyecto alguno, no había asignación de ninguna cantidad de dinero pues contablemente ello no era posible.

b) En cuanto al convenio firmado (al que hemos hecho referencia anteriormente), nos decían que se encontraba en fase de revisión de un primer avance del informe, lo que permitirá evaluar el exacto alcance de la situación existente. Ello, como antecedente del plan de intervención (por tanto, todavía el estudio previo en el que se ha de apoyar el, tantas veces citado, Plan de Intervención, a 24 de julio de 2000, fecha del escrito de respuesta de la Dirección General), no estaba realizado, pese a que el convenio era de 1999 y de que se trataba de una situación gravísima de la que se tiene conocimiento desde hace muchos años).

c) Por lo demás, en este escrito nos enviaban un convenio firmado con los ayuntamientos, en cuya estipulación tercera se asumía el compromiso de elaborar un estudio “*sistemático y pormenorizado sobre el estado y condiciones de alojamiento que presentan los asentamientos poblacionales de inmigrantes en los municipios afectados, que serviría de base para la redacción de un programa de intervención*”. Éste era en realidad el objeto del convenio, según se recoge en la estipulación sexta. Para realizar el citado estudio disponían de un plazo de cuatro meses, ampliamente superado a la fecha de envío de este convenio a la Institución, sin que sepamos qué valoración le ha merecido tal incumplimiento, «ab initio», a la Comisión de Seguimiento que se creaba en la estipulación séptima del convenio que comentamos.

De acuerdo con todo ello, y como primera conclusión, podíamos extraer, sin esfuerzo, que hubo un retraso importante al realizar el

estudio previo, no existiendo en la actualidad programa de intervención ni, por motivos obvios, perspectiva de firma de convenio del programa de intervención, y no digamos de las previsiones de ejecución de éste.

Hasta la fecha de estos informes (como hemos dicho, 9 de marzo y 24 de julio de 2000), la respuesta de los poderes públicos al gravísimo déficit de viviendas de la inmigración (en su mayoría magrebí y centroafricana) en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar era, también en lo que concierne a la Junta de Andalucía, prácticamente nula.

En conclusión, el inmigrante en situación legal en este espacio andaluz se encuentra, en la actualidad, en una situación más deficitaria respecto de su derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada, que con anterioridad a la fecha en los que se produjeron los acontecimientos que motivaron, en su día, el inicio de la *queja de oficio 00/389*<sup>22</sup>, habida cuenta de que el número de inmigrantes ha aumentado, sin que lo haga paralelamente la oferta inmobiliaria. Todo ello sin perjuicio de la problemática que, desde la perspectiva de la dignidad humana, puede plantear, y de hecho plantea, el alojamiento del inmigrante sin papeles en tierras andaluzas que, evidentemente, también debiera tener la respuesta que humanitariamente correspondía.

Con independencia de lo comentado sobre el convenio (entre cuyos firmantes, curiosamente, no se encuentra, al menos a la fecha de recepción del informe, un municipio que ha tenido graves problemas en relación con el colectivo inmigrante, como es El Ejido), la Dirección General nos enviaba también, como respuesta a nuestro interés sobre cómo se iba a asumir el acceso al sistema público de viviendas, que el artículo 13 de la Ley de Extranjería quiere garantizar para todo inmigrante que se encuentre en una situación legalizada, en los términos de la propia ley y de los convenios firmados por España, una fotocopia del Anteproyecto de un Decreto del Consejo de Gobierno con el que se tenía previsto instrumentar el acceso al sistema público de ayudas en materia de vivienda para los trabajadores temporales en general (se trata del Decreto que, finalmente, ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en enero de 2001).

Por otro lado, a la vista de la información facilitada por la citada Dirección General y continuando con ésta, a una pregunta, también interesada por esta Institución, nos decía que en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Fomento, sobre actuaciones de vivienda y suelo, en noviembre de 1998, no existían previsiones específicas respecto de la población inmigrante, ni en el Plan Estatal de Vivienda 1998-2001, se incluyen previsiones de tal índole. Ahora bien, nos decía la citada Dirección General que en la última sesión de la denominada Comisión Bilateral de Seguimiento *“se ha tratado el asunto para garantizar un número de objetivos suficiente en el próximo ejercicio, a fin de atender las necesidades que pudieran derivarse de la aplicación del Decreto antes citado que se encuentra en fase de anteproyecto”*. Por tanto, suponemos que se refiere, en lo que a las dos Administraciones concierne, a las ayudas en forma de subvención y subsidiación de intereses que se prevén en este Decreto que, insistentemente, en aquellas fechas se encontraba en fase de Anteproyecto.

Con posterioridad a la recepción de este informe, nos personamos en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda a fin de recabar información relativa al estudio, al que antes hemos hecho referencia, que se estaba elaborando en colaboración con los ayuntamientos sobre esta cuestión. Por parte de esa Dirección General se nos facilitó toda la información contenida en un documento denominado *“Programa Especial de Inmigración en Almería”*.

Del contenido de este documento destacamos algunos aspectos que nos parecen de gran interés:

En primer lugar, el Consejero de Obras Públicas y Transportes, con fecha 3 de abril de 1999, en un escrito en el que se partía de la consi-

deración de que la inmigración es un asunto de competencia, esencialmente, Estatal, ponía de manifiesto al Ministro de Fomento el grave problema de alojamiento y vivienda existente, sobre todo en la provincia de Almería, para atender las necesidades de la población inmigrante, que, entonces, se cifraba (incluidos los no regularizados) en torno a 17.000 inmigrantes<sup>23</sup>.

Pues bien, en este escrito se aludía a un *“informe sobre la situación de las viviendas ocupadas por inmigrantes en Almería”*, llegando al convencimiento de que el problema de vivienda de los inmigrantes, por tener carácter extraordinario y excepcional, trasciende las *“competencias y el control de la Comunidad autónoma de Andalucía, requiere un amplio acuerdo y compromiso político y presupuestario que debe alcanzar a todas las administraciones públicas implicadas: ayuntamientos, Junta de Andalucía y Administración del Estado; y junto con ellas, también los empresarios de las zonas afectadas que deberán implicarse en la búsqueda de soluciones al problema en cuestión”*.

Ante ello, se aludía a que la Junta de Andalucía iba a realizar un estudio, en colaboración con los *ayuntamientos* (al que antes hemos aludido) a fin de poner en marcha el citado, también anteriormente, *“Programa de Intervención”* que contemplaría, para tratar el problema las distintas determinaciones y programas de alojamiento y vivienda, las actuaciones previstas en los planes de vivienda del Estado y de Andalucía.

Esta solución demandaba, según el Consejero, la firma de un convenio de colaboración Estado-Junta de Andalucía, en el que, además de contemplar las peculiaridades de las necesidades de alojamiento de esta población inmigrante, se revisarían los *“actuales cupos asignados a Andalucía en algunos de sus programas”*. Ello sin perjuicio de definir y desarrollar un programa específico compartido por ambas Administraciones y el sector privado, como se hizo, en circunstancias especiales, como la aluminosis o las áreas de rehabilitación.

Finalmente, se entendía que dada la excepcionalidad de la situación, sería necesaria una financiación complementaria, ya que se estimaba *“extraordinariamente importante que las medidas que se puedan tomar no introduzcan ningún tipo de temor a un posible desvío de los recursos destinados por los planes de vivienda estatal y andaluz al cómputo de ciudadanos andaluces. En este sentido, resulta evidente y necesario que se produzca un significativo incremento de los objetivos asignados a Andalucía en los regímenes especiales de protección públicos, tanto en venta como, singularmente, en alquiler”*.

El escrito fue respondido, por el Ministro de Fomento, en los términos referidos anteriormente al hablar de la posición de la Administración del Estado.

Por lo demás, la idea última que se reflejaba en el escrito del Consejero era coincidente con una nota informativa, o declaración que, en aquellas fechas, había realizado la Junta de Andalucía, bajo la rúbrica de *“Posición de la Junta de Andalucía ante el alojamiento y vivienda de los trabajadores temporales, nacionales y extranjeros, y ante las propuestas del Alcalde de El Ejido”*, en las que, entre otras manifestaciones, se decía lo siguiente:

*... Si bien no considera que su colaboración vaya a consistir en la participación directa en el plan de cortijos y módulos que señala el Ayuntamiento de El Ejido, sí que puede asumir el compromiso, dentro de sus planes autónomos de vivienda de incentivar con subvenciones complementarias a los promotores privados de las viviendas o residencias en alquiler destinados a alojar a los trabajadores temporeros, de cualquier nacionalidad, que serán gestionadas por entidades privadas .*

Concluía el escrito con la siguiente declaración:

*... la Junta de Andalucía no participará en ninguna solución al problema de alojamiento de los trabajadores inmigrantes que se haga en perjuicio de la oferta de ayudas y viviendas para los andaluces .*

### 3.2.2 Informe diagnóstico y programas de intervención sobre las condiciones de alojamiento de los inmigrantes en la provincia de Almería

Siguiendo con el análisis del contenido del documento "Programa Especial de Inmigración en Almería" conviene concretar qué ha hecho la Junta de Andalucía, después de ese cruce de criterios y posiciones con la Administración del Estado. La respuesta hay que conectarla con dos actuaciones: la terminación del estudio de necesidades de vivienda y alojamiento para inmigrantes, que se había convenido con los ayuntamientos, y la aprobación del Decreto ya citado.

Respecto de la primera actuación, vamos a tratar de sintetizar algunos de los datos que nos parecen de interés en relación con el asunto que aquí se trata, a la vista de las conclusiones presentadas por el equipo redactor del Informe Diagnóstico y Programa de Intervención sobre las condiciones de alojamiento de los inmigrantes en la provincia de Almería. En todo caso, aclaramos que se trata de unas conclusiones que operan sobre una recogida de datos a 11 de abril de 2000, y ultimados, posiblemente, en el tercer trimestre del año 2000, sin que sepamos la fecha exacta. Y lo aclaramos porque las cifras (en cuanto a población inmigrante) son muy fluctuantes, por tanto cambian de mes en mes, de manera muy significativa, no sólo en cuanto al número total de inmigrantes indocumentados, sino también respecto del número presencial de unos y otros en la provincia de Almería. Los datos que hemos extraído de este estudio son los siguientes:

1. Las zonas estudiadas son el Poniente Almeriense (7 municipios) y el Campo de Níjar (2). La población inmigrante, la mayoría trabajadores temporeros agrícolas, representa en torno al 7% de los habitantes de la provincia.

El grado de asentamiento de cada comunidad nacional, por distintas razones, ejerce como polo de atracción para los compatriotas. El componente masculino se sitúa cerca del 80% y la inmensa mayoría se haya en edad activa. Se trata, pues, de un proceso de inmigración de carácter económico, donde las reagrupaciones familiares son una excepción. Hay un caleidoscopio de nacionalidades, pero la inmensa mayoría son marroquíes y de distintos países subsaharianos.

2. Condiciones de vivienda. Como promedio en todos los municipios de la provincia de Almería (con excepción de la capital), se consi-

dera en el estudio realizado que en torno al 45% de los inmigrantes habitan en el diseminado, si bien en el Campo de Níjar, alcanza un 70% en el diseminado, frente a un 41% en el Poniente Almeriense. En esta zona se considera que un 35% vive en pisos similares a los de la población de acogida, y un 65% en casas-cortijo, almacén o edificación ruinosas. Más de la mitad de las viviendas no tienen agua potable, un 25% carecen de energía eléctrica y la mayoría no poseen alcantarillado. Por lo demás, la mitad carece de cuarto de baño y de cocina independiente.

Dentro de esta última zona, es más representativa la implantación de asentamientos en el diseminado en los municipios de La Mojonera y Vícar (mayor del 60%) que en El Ejido (44%), moviéndose en porcentajes más bajos en los otros municipios (en torno al 30%). Se considera que las zonas de mayor concentración de cortijos predetermina el mayor asentamiento en el diseminado.

Sin embargo, pese a que en el estudio se dice que en el Campo de Níjar más del 70% de los inmigrantes viven en el diseminado, frente al 41% del Poniente Almeriense, más adelante se añade que "*el número de cortijos y edificaciones diseminadas es mayor en el poniente que en el Campo de Níjar*", lo que, a nuestro juicio, creemos que podría tener una de estas explicaciones: o los edificios en diseminado están, por lo general, habitados por más inmigrantes en el Campo de Níjar que en el Poniente Almeriense, o que dentro del concepto de diseminado se incluyen tipologías edificatorias sin conexión con el casco urbano principal, que consisten en cortijos, en el caso del Poniente Almeriense, y pequeños núcleos de población y sus periferias en el supuesto del Campo de Níjar.

Existen importantes índices de hacinamiento en los que, a juicio de este estudio, incide la necesidad de ahorro, dificultad de encontrar vivienda y la solidaridad (acogida) con los recién llegados.

3. Régimen de tenencia de los inmuebles. El 75% es de arrendamiento, un 18% cedido y, en propiedad, el 3%. En el arrendamiento se dan situaciones abusivas y el precio de alquiler oscila entre las 75.000 pesetas y las 100.000 pesetas

4. Estimación del número de viviendas. En el estudio se realizan determinados cálculos de necesidades actuales y futuras que, básicamente, consisten en estimar que es necesario 0'65 temporeros por hectárea cultivada y que, en una situación social más estable, por cada inmigrante en edad laboral va a existir otra persona dependiente de él, lo que haría que la población inmigrante calculada fuera el doble.

Finalmente, consideraban cuál es la superficie cultivable en un futuro, en condiciones similares a las del Poniente Almeriense, pero en el Campo de Níjar, que es donde hay suelo con posibilidad de ser ampliado como invernaderos. De acuerdo con ello, se presentan estos dos cuadros:

Municipio	Sup. (Km <sup>2</sup> ) invernada	Núm. temporeros actual (65/km <sup>2</sup> )	Sup. (Km <sup>2</sup> ) invern. futura	Núm. temporeros futuros (65/km <sup>2</sup> )	Núm. actual inmigrantes	Núm. futuro inmigrantes
Adra	21'72	1.411'8	32'58	2.117,7	2.824	4.235
Berja	6'66	433'0	13'32	866,0	866	1.732
Dalías	1'81	118'0	5'43	353'0	235	706
El Ejido	146'90	9.549'0	157'18	10.217'0	19.097	20.434
La Mojonera	16'80	1.092'0	17'64	1.147'0	2184	2.293
Roquetas Mar	27'07	1.760'0	32'48	2.111'0	3.519	4.223
Vícar	23'30	1.515'0	34'95	2.272'0	3.029	4.544
<b>Total Poniente</b>	<b>244 26</b>	<b>15.877 0</b>	<b>293 59</b>	<b>19.083 0</b>	<b>31.754</b>	<b>38.166</b>

Municipio	Sup. (Km <sup>2</sup> ) invernada	Núm. temporeros actual (65/km <sup>2</sup> )	Sup. (Km <sup>2</sup> ) invern. futura	Núm. temporeros futuros (65/km <sup>2</sup> )	Núm. actual inmigrantes	Núm. futuro inmigrantes
Níjar	18'87	1.227'0	300'00	19.500'0	2.453	39.000
<b>Total</b>	<b>263 13</b>	<b>17.103 0</b>	<b>593 59</b>	<b>38.583 0</b>	<b>34.207<sup>24</sup></b>	<b>77.166</b>

Municipio	Núm. Inmigrantes empadronados	Núm. Inmigrantes con vivienda	Núm. Inmigrantes sin vivienda	Núm. Inmigrantes futuros sin viv.	Núm. viv. actual necesarias	Núm. viviendas futuras
Adra	393	177	2.647	4.059	662	1.015
Berja	142	64	802	1.668	200	417
Dalías	37	17	219	689	55	172
El Ejido	4.210	1.895	17.203	18.539	4.301	4.635
La Mojonera	808	364	1.820	1.930	455	482
Roquetas Mar	3.416	1.537	1.982	2.686	495	671
Vícar	1.699	765	2.264	3.779	566	945
<b>Total Poniente</b>	<b>10.705</b>	<b>4.817</b>	<b>26.937</b>	<b>33.349</b>	<b>6.734</b>	<b>8.337</b>
Níjar	1.469	661	1792	38.330	448	9.585
<b>Total</b>	<b>12.174</b>	<b>5.478</b>	<b>28.729</b>	<b>71.688</b>	<b>7.182</b>	<b>17.922</b>

Esta Institución no dispone de medios, ni de estudios alternativos, para cuestionar algunos de los datos de estos informes, ni su rigor; en todo caso, sí parece ineludible resaltar que si el número de inmigrantes sin techo digno, regularizados o no, en aquellas fechas era de 28.729 personas, el cálculo del número de viviendas necesarias para dar un alojamiento digno, que ascendía a 7.182, no parece descabellado (se trataría de una media de cuatro personas por vivienda, haya o no reagrupamiento familiar) ya que nosotros hemos verificado, en nuestras visitas a las viviendas y alojamientos, que es normal que ocupen los inmigrantes las habitaciones y cortijos a razón de 2 o 3 personas por dormitorio. Cuestión distinta es si la previsión que se realiza sobre necesidades futuras de alojamiento se va a cumplir o no, pues esa prospectiva sólo llevaría a ese resultado si todas las circunstancias se producen y se comportan de la misma manera.

Por otro lado, aunque no sabemos la fecha de referencia del estudio realizado, salvo que se concluyó en el año 2000 (es posible que en el tercer trimestre de ese año), el dato sobre el número de inmigrantes actuales que incluye el estudio es de 34.207, que parece algo inferior a la realidad existente en octubre de ese año, salvo que no se incluya a los no regularizados (véanse notas anteriores) y, por otro lado, la población de inmigrantes sin vivienda digna 28.729, frente a los 5.478 que la posee, parece una afirmación que desborda las conclusiones más pesimistas.

Posteriormente, en la visita a Almería de los Asesores de esta Institución, mantuvimos, también, una entrevista con el funcionario que fue designado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía para tratar de esta cuestión: el Jefe del Servicio de Coordinación. La posición de la Delegación se puede concretar en lo siguiente:

Consideraban que la obligación de garantizar a los inmigrantes el acceso al sistema público de vivienda es del Estado, en lo que se refiere a los trabajadores temporales, siendo de la Junta de Andalucía en lo que concierne a los residentes, estimando, además, que también son competentes los ayuntamientos. Respecto de estos últimos, la mayor o menor implicación de la Junta de Andalucía, según nos dijo, estaría en función de la colaboración de los propios ayuntamientos, ya que ello es determinante (suponemos que se refiere, sobre todo, a las cesiones de suelo).

En cuanto al número de inmigrantes que residen en la provincia, con indicación de nacionalidad y situación legal, nos informaban que es un dato que lo facilita la Administración del Estado, pero, en cualquier caso, se nos señaló que se trata de una cifra cambiante, habida cuenta de que, al tratarse de trabajos de campaña, existe una gran movilidad hacia tareas agrícolas en Cataluña, Navarra, etc.

Respecto del salario medio y del horario de la jornada laboral, situaban aquél en torno a las 4.500 pesetas diarias y éste en ocho horas.

Sobre la ocupación de las viviendas que, por término medio, realizan los inmigrantes, nuestro interlocutor indicó que, dada su diversidad, es imposible determinarla. Manifestó, por otro lado, que no posee información exacta, ni aproximada, sobre el precio medio de alquiler o descuento del sueldo que vienen abonando los inmigrantes al ocupar los inmuebles o las habitaciones. Por lo demás, en cuanto a la información interesada sobre condiciones del inmueble, en lo que se refiere a las condiciones de los servicios (como electricidad, agua, agua caliente, cocina y otros) nos indicó que no disponía de esa información.

Finalmente, como valoración general, se nos dijo que entendían que, para abordar el problema general de inmigración y vivienda, resultaba muy necesaria la colaboración de las distintas Administraciones territoriales y de la Unión Europea.

Como medidas a acometer para abordar el problema, creía que se debían poner en marcha los contratos vinculados a viviendas y establecer cupos de trabajadores. Asimismo, la Junta de Andalucía estaba en condiciones, en colaboración con la Administración del Estado, de poner en marcha un Decreto (se refiere al Decreto que, como anteproyecto de Decreto, hemos comentado anteriormente) que contemplara ayudas para construir promociones de viviendas de trabajadores inmigrantes en parecidos términos a la normativa existente en la Comunidad Autónoma de Murcia. Básicamente, la línea de estas ayudas sería la siguiente:

- Modalidades:
  - Ordinaria, para familias (70 m<sup>2</sup>).
  - Módulo habitacional de temporeros (70 m<sup>2</sup>).

- Ayudas a promotores privados, tanto del sector público como privado:
  - 30% a fondo perdido de la promoción.
  - Créditos hipotecarios de bajo interés y a 20 años.
  - Bonificación de las amortizaciones de los créditos.

### **3.2.3 Entrevista con responsables de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda**

En este apartado incluimos resumida la última entrevista que mantuvimos en la propia Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en Sevilla el 19 de enero del presente año (es decir, a la fecha de cierre de este Informe Especial). Toda la información que es coincidente con la ya facilitada con anterioridad por la propia Dirección General de Arquitectura y Vivienda, como por otros órganos de la Junta de Andalucía, no la reproducimos para no resultar repetitivos.

En efecto, el día 23 de enero del presente año fuimos recibidos en esta Dirección General por el Jefe del Servicio de Coordinación y otros dos funcionarios, con quienes mantuvimos una última entrevista sobre estas cuestiones. Nuestra primera pregunta se dirigió a interesarnos sobre si tenían una información aproximada del número de trabajadores inmigrantes extranjeros que actualmente hay en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar. Pues bien, en su respuesta, nos dicen que no es posible ofrecer unos datos concretos, dada la gran movilidad que tiene este colectivo y por la dificultad en conocer la cifra exacta de indocumentados, pero que por los datos publicados en los medios de comunicación, la cifra podría estar en torno a los 45.000 inmigrantes en la provincia de Almería.

Con carácter general no se saben los inmigrantes que hay en España, pero distintas fuentes hacen pensar que la cifra puede ser superior a la que figura en las estadísticas oficiales. Así, a título de ejemplo, en un reciente viaje que había realizado el Jefe de Servicio de Coordinación (que intervino en la entrevista) de esta Dirección General, dentro del ámbito de la cooperación internacional a Quito, le dijeron, aunque no de manera oficial, que se pensaba que había 300.000 ecuatorianos en España.

Por otro lado, nos manifestaba que el fenómeno de una llegada en número importante de inmigrantes a nuestro país, es algo que en un futuro puede ir en aumento, siendo así, que en países como Marruecos, la inmensa mayoría de la población, sobre todo joven, posee un gran deseo, en el que muchos de ellos tienen centradas sus expectativas, de venir a trabajar a España (en general a Europa). Esta situación hace previsible que continúe la emigración, a no ser que esos países puedan alcanzar un cierto desarrollo económico.

En segundo lugar y relacionado con la presencia de un gran número de inmigrantes sin un techo digno en nuestra Comunidad Autónoma, interesamos que nos informaran sobre, a su juicio, cuál sería el número de alojamientos o viviendas que serían necesarias para cubrir el actual déficit existente, tanto para los trabajadores nacionales como para los extranjeros. A esta pregunta, nos respondieron que los únicos datos que poseen son los consignados en el estudio que, por encargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se realizó en convenio con los ayuntamientos<sup>25</sup>.

En cualquier caso, entienden que a la hora de hablar de necesidad de un techo digno para este colectivo, hay que pensar en número de camas más que de viviendas o alojamientos. Sobre esta cuestión, estamos perfectamente de acuerdo, en el sentido de que cuando hablamos en este informe de alojamientos estamos pensando en inmuebles que contienen varias habitaciones y dentro de éstas y dependiendo de su superficie de dos a más camas, habida cuenta de que es la forma habitual en la que se está ofertando y cubriendo la necesidad de alojamiento. Excepcionalmente, podría haber algunas habita-

ciones con una cama individual para atender necesidades de determinados inmigrantes. En cuanto a la vivienda, su utilidad fundamental, se da en los supuestos de reagrupamiento familiar, pero también es frecuente y, en todo caso, necesario, que existan en el casco urbano viviendas que puedan ser alquiladas, como en la práctica se viene haciendo por varios inmigrantes que abonan cada uno individualmente un precio por cama.

En torno a la situación y problemas de viviendas de los inmigrantes, por nuestra parte, nos interesamos sobre la validez que daban al estudio realizado como consecuencia del convenio firmado con los ayuntamientos anteriormente citados. En este sentido, nos dicen que el mismo no está oficializado, pero desde luego se trata de un estudio, de una investigación realizada por encargo de la Consejería y posee la misma validez que otros estudios que, para distintos fines, son realizados por encargo y cuenta de la misma.

Por tanto, es una referencia importante, con independencia de que se confeccionó y elaboró con urgencia y de que pueda tener algunos problemas de metodología. En cualquier caso, constituye una primera aproximación al tema. Lo cual, no permite descartar que se sigan realizando investigaciones, teniendo en cuenta además el alto cambio circunstancial que, por distintas razones, se produce en este colectivo; en fin, es un estudio que permite tomar decisiones o adoptarlas con mayor fundamentación.

Respecto a las valoraciones que pedíamos sobre la causa del grave déficit de vivienda existente para este colectivo en la zona, creen que hay que encontrarla fundamentalmente en el importante contingente de inmigrantes que, en muy poco tiempo, han llegado a estos municipios. Esta población ha llegado, en gran medida, llamada por la necesidad de mano de obra ante el importantísimo crecimiento económico que se ha producido en el poniente y levante almeriense, unido al hecho de que la población nacional no desea trabajar en estas condiciones, por lo que los inmigrantes han venido poco a poco a cubrir los puestos de esa oferta de empleo que no puede o no quiere ser atendida por la población nacional.

A continuación, se planteó la cuestión relativa a quiénes deben, a su juicio, resolver fundamentalmente esta situación. Los representantes de la Consejería estiman que, desde luego, ha de ser la sociedad en su conjunto pero añaden que, sin el consenso y el protagonismo de las distintas instituciones, no será posible resolver este problema y, desde luego, entre los que han de incluirse en los acuerdos es imprescindible que estén los empresarios y los ayuntamientos. De hecho, en la Comunidad Autónoma de Murcia un número importante de las intervenciones que se han hecho, lo han sido al amparo de un Decreto, similar al que ahora ha aprobado la Junta de Andalucía, y se han construido alrededor de 400 viviendas con claro protagonismo de los empresarios agrícolas.

Y es que, sin perjuicio del impulso financiero de las Administraciones Públicas, es imprescindible que los agentes sociales y particularmente los empresarios asuman esta cuestión, la de facilitar un techo digno a los inmigrantes como un tema de su incumbencia. Esto es, especialmente, cierto en una zona en la que junto a la escasez de vivienda y suelo destinado a este fin básico, hay una clara resistencia social a integrar al colectivo inmigrante en todos los aspectos de la vida social, y que se manifiesta, en lo que a vivienda y alojamiento se refiere, en un cierto rechazo social a alquilarlas, sobre todo a determinados colectivos. Por más que esta situación no es idéntica en todos los municipios.

En cuanto a la Administración andaluza, entienden que, desde luego, debe colaborar para paliar este problema a través de sus programas de ayuda en materia de vivienda, pero no puede destinar recursos a este fenómeno con un carácter exclusivo. Estiman preciso un mecanismo de colaboración con la Administración del Estado (que por lo

demás tiene competencia en materia de extranjería), en los términos previstos en el Decreto. Por otro lado, creen que la Unión Europea, tarde o temprano, debe decir algo sobre esta cuestión, en el sentido de prestar algún apoyo económico para resolver un problema que afecta a todo el territorio de la Unión pero que padecen singularmente determinadas zonas.

En todo caso, se reiteran en la necesidad de que haya una respuesta desde la sociedad y será en función de ésta, la que permitirá que las medidas, como las contenidas en el Decreto que se acaba de aprobar, tengan mayor o menor éxito. Habrá que estar atentos, pues, a cómo responde la sociedad a las previsiones del Decreto.

Por último, señalan también que, además de esa colaboración interadministrativa, es necesario que en cuestiones como ésta, se haga un planteamiento intersectorial dentro de cada una de las Administraciones, como por ejemplo, Asuntos Sociales, Educación, Salud, etc.

Posteriormente, comentamos el Decreto que acaba de ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aunque no había sido publicado, a la fecha en que mantuvimos esta entrevista, en el BOJA, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler, destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral.

En primer lugar, quisimos que se aclarara, si sólo se iban a cofinanciar inmuebles de nueva construcción destinados a alquiler o, también, se incluirían los destinados a venta, en ambos casos con objeto de cubrir las necesidades de alojamiento y vivienda de trabajadores temporales, habida cuenta de que nos surgía una cierta duda a tenor de la redacción del artículo 5 apartado 2 del texto, sobre si existía la opción de venta. Ésta fue aclarada, en el sentido de que únicamente se podrían construir, al amparo de esta normativa, inmuebles nuevos destinados a alquiler.

A continuación, nos interesamos por el número de unidades que se tenían previsto realizar al amparo de esta normativa. Se respondió que se ha negociado, para este año 2001, con el Estado un cupo de 800 unidades (camas) por lo que de ejecutarse alojamientos y viviendas, de acuerdo con esta previsión, se podrían ofertar en el plazo de 4 años, 3.000 camas. Esto sin perjuicio, de que se continúen negociaciones con el Estado, por si es necesario aumentar estos objetivos. En cualquier caso, en la actualidad toda la cuestión relativa a los fondos necesarios para afrontar estas actuaciones está prevista.

Por otro lado, nos dicen que se está sondeando el mercado y que, tanto la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), como las Delegaciones Provinciales de la Consejería, están haciendo emerger la oferta de este tipo de actuaciones en reuniones con los ayuntamientos, empresarios y asociaciones. Es más, el Viceconsejero ha encargado un informe para que, en el plazo de 15 días, se dé cuenta de los resultados de ese sondeo, que podríamos llamar campaña de promoción. Y es que los ayuntamientos y los empresarios tienen un papel fundamental a la hora de que las previsiones del Decreto sean una realidad. De hecho, antes de los sucesos de El Ejido, se habían mantenido reuniones con empresas que estaban dispuestas a realizar actuaciones en materia de vivienda.

Asimismo, nos dijeron que creen que EPSA va a poner en marcha algunas promociones y que incluso otros promotores públicos están dispuestos a estudiar seriamente esta cuestión, e incluso existe una cooperativa de viviendas sociales que lleva mucho tiempo trabajando en Andalucía, que también desea evaluar las posibilidades del Decreto. Pero desde luego, se insiste en que es vital el cambio de actitud de los ayuntamientos, en el sentido de que es muy importante que den facilidades en materia de suelo, y es que sin la cooperación estatal, autonómica y local no es posible sacar adelante proyectos de esta naturaleza.

A continuación, y después de tener conocimiento de que la normativa que estamos comentando se enmarcaba según su exposición de

motivos, en el vigente III Plan Andaluz de vivienda 1999-2002, preguntamos si se trataba de un cambio de criterio respecto de la posición manifestada de la Consejería a través de la nota informativa<sup>26</sup> en el sentido de que, con cargo a las previsiones del III Plan Andaluz, no se podían asumir actuaciones para atender al colectivo de inmigrantes en detrimento de las necesidades de los andaluces. En su respuesta, nos dijo que lo que ocurre es que, aunque las actuaciones previstas en el Decreto se encuadren en el III Plan, se tiene previsto disponer de fondos adicionales facilitados por la Administraciones del Estado y la Junta de Andalucía para este fin.

Seguidamente, planteamos que creíamos que hubiera sido conveniente que se contemplaran otro tipo de ayudas en materia de vivienda para el colectivo de inmigrantes, habida cuenta de que el Decreto sólo recoge la posibilidad de otorgar ayudas con motivo de la nueva construcción de viviendas y alojamientos y siempre y cuando se destinen al alquiler. Pensábamos que las ayudas para rehabilitación o eliminación de infravivienda, entre otras, podrían ser de gran interés para este colectivo. En su respuesta nos decían que es posible que se pudieran encajar este tipo de ayuda dentro del III Plan.

Respecto a si existía alguna previsión en el sentido de facilitar ayudas para la rehabilitación de los llamados "cortijos", nos dijeron que no consideraban que debieran mejorarse sus condiciones con cargo a fondos públicos, habida cuenta de que no facilitan la integración de los inmigrantes y plantean un serio problema de acceso a los servicios complementarios. Asimismo, creen que sería absurdo el que, después de que la población autóctona hubiera abandonado los "cortijos" para ir a vivir al núcleo urbano, se fomentara, ahora, la ocupación de alojamientos en el campo, lo que supone un retroceso. En fin, también señalaban que existía el problema de que el Plan Andaluz de Vivienda prevé ayudas para rehabilitación e eliminación de infraviviendas, destinadas a una determinada capa social que, por sí misma, no puede asumir el coste de tales obras y, en este sentido, habría que preguntarse si, dentro de ese ámbito social, podrían encajar empresarios que poseen una casa en el núcleo urbano, propiedades agrícolas e inmuebles en las explotaciones.

Como quiera que las previsiones del Decreto son muy concretas, planteamos la cuestión de si estiman que esta norma puede suponer y actuar como un revulsivo ante el déficit de vivienda existente. En su respuesta, los representantes de la Consejería nos dicen que esperan que sí y con esta idea se está realizando la campaña antes mencionada desde la propia Consejería, aunque son conscientes que todo ello va a plantear un amplio debate social, lo que en modo alguno, puede hacer desalentar la puesta en marcha de esta norma, pues es el camino por el que se han realizado, en muchas ocasiones, los avances sociales.

Inmediatamente se plantea el problema de si habrá promotores privados que estén dispuestos a construir viviendas para destinarlas a los precios máximos de alquiler previstos en la Norma, teniendo en cuenta la alta repercusión del suelo. Dicho de otra forma, planteamos si han hecho estudios sobre si estos proyectos además de ser rentables socialmente, pueden serlo económicamente para los inversores privados, con independencia de que no se trata con esta norma de hacer, esencialmente, grandes negocios.

Nos dicen que la financiación de la norma es muy generosa y que la vinculación de los inmuebles a este fin es por espacio de 25 años, por lo que transcurrido este plazo, el inmueble se podría ofertar en el mercado en otras condiciones. Pero es que, además, si los ayuntamientos están dispuestos a ayudar a que se ejecuten proyectos de esta naturaleza, bien podrían facilitar suelo o ponerlo a disposición a precios razonables.

En la normativa se contempla la posibilidad, aunque es una previsión no generalizada, de que se puedan construir algunas promociones pequeñas de alojamientos en el suelo no urbanizable. Por tanto, el

problema del suelo no parece que sea, ni mucho menos, un escollo insalvable y si a eso añadimos que se prevén normas sobre actualización de precios de estas viviendas, lo lógico sería pensar que la oferta del Decreto va a tener acogida en los promotores privados.

Por otro lado, preguntamos también si, con carácter previo a la aprobación del Decreto, se había consultado a los distintos interesados en él, respondiéndose, en este sentido, que por supuesto que sí y que constan las consultas y las alegaciones en el expediente, como por otro lado, no podría ser de otra manera al tratarse de la tramitación y aprobación de una disposición de carácter general.

Se planteó también, en el curso de la entrevista, si este tipo de vivienda podría ser considerada dentro del Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler (RAPPA); nos dicen que si bien no sería encajable en este tipo de promoción, nada impide que los ayuntamientos pudieran construirlas, ya que son viviendas también protegidas y cuyo destino es de alquiler.

Nos dicen que, por otro lado, se ha confeccionado la lista de municipios en los que se podría realizar el tipo de intervenciones que se prevé en el Decreto, teniendo presente la especial incidencia en ellos de los trabajadores inmigrantes de temporada, habiéndose llegado a acuerdos con la Consejería de Asuntos Sociales y teniendo previsto realizar una serie de actuaciones en materia de integración social, como medidas adicionales al programa de alojamientos y viviendas que se pretende llevar a cabo con motivo de las previsiones del Decreto.

Relacionada con la cuestión de los cortijos, sacamos a colación la demanda que, a veces, han hecho algunos representantes municipales de una mejora de las infraestructuras, como camino para vertebrar mejor la relaciones de los residentes en los cortijos, con los distintos servicios que se pueden ofertar en el término municipal. Los representantes de la Dirección General creen que esa medida no mejoraría sustancialmente la situación de no integración, de segregación espacial del colectivo inmigrante, entendiéndolo que sólo se trataría de una mejora de las infraestructuras del espacio rural, sin que ello tuviera mayores consecuencias para la cuestión que aquí se plantea: el facilitar una vivienda digna y en condiciones similares a las que vienen utilizando los nacionales, es decir, en un espacio urbano integrado.

En fin, por nuestra parte consideramos que era de gran importancia que nos dijeran, qué previsión tenían sobre el precio de alquiler al que se podrían ofertar las camas destinadas a los inmigrantes. Y es que el precio que siempre hemos barajado en nuestros contactos con ellos, y con distintas instituciones públicas<sup>27</sup>, es el de unas 10.000 pesetas por cama; en el caso de los alojamientos de COAG, se están cobrando entre 350 y 500 pesetas día, si bien en este último caso, al menos, se incluyen todos los gastos de electricidad, agua, basura y mantenimientos de zonas comunes dentro de las cuales están, además de las ordinarias, la cocina y un salón de estar.

En su respuesta, nos dicen que la previsión que se ha hecho es que se abonen en torno a las 10.000 pesetas por cama, pero incluyendo en ese precio los servicios adicionales del tipo de los antes mencionados.

Inmediatamente preguntamos si conocen los ingresos mensuales que pueden obtener los inmigrantes, respondiéndonos que suelen estar entre las 80.000 pesetas y las 120.000 pesetas al mes.

Posteriormente entramos a comentar, de manera breve, si creen que se puede permitir que se generen asentamientos chabolistas o que algunos inmigrantes, aunque sea por la necesidad de enviar recursos a su familia, vivan en condiciones infrahumanas. Sobre estas cuestiones, manifiestan que una cuestión es cuando un asentamiento chabolista está consolidado, en cuyo caso hay que prever alternativas, y, otra distinta, es que los ayuntamientos deben impedir que surjan asentamientos de esta naturaleza. Por lo demás las Administraciones, cada una según sus competencias, deben impedir que, cualquiera que sea la causa, los inmigrantes vivan en situaciones de indignidad.

Cuando planteamos la cuestión referente a si estiman que, además de la escasez de vivienda y de su precio, existe un problema de rechazo social hacia los colectivos de inmigrantes, señalan que efectivamente es así, si bien el mayor o menor rechazo, está en función de determinados estereotipos o formas de ser de éstos. Así, por ejemplo, hay mayores facilidades de integración dada la aproximación cultural, con los ecuatorianos o, por ejemplo, hay un mayor rechazo hacia los marroquíes, tanto por la capacidad de organización y hermandad que tienen entre ellos, como por su carácter reivindicativo afianzado precisamente en esa capacidad de unión, frente a los subsaharianos que, normalmente, tienen un talante de mayor sumisión.

Por último, preguntamos sobre el futuro de los inmigrantes en lo que se refiere al acceso a una vivienda digna; en este sentido, consideran que, aunque se parte de una situación de un enorme déficit de vivienda, existen una serie de instrumentos que posibilitan un cambio de esta situación, pero es imprescindible que los agentes públicos y privados, que tienen la obligación y la responsabilidad de ponerlos en marcha, los apliquen.

### 3.3 Los Ayuntamientos

Dentro de este capítulo, dedicado a la posición de las Administraciones Públicas, incluimos, en tercer lugar, las respuestas enviadas por los ayuntamientos a nuestra petición de informe, en los términos que a continuación indicamos (epígrafe 3.3.1) Sin perjuicio de ello y como quiera que, posteriormente, hemos visitado los municipios en los que la inmigración está especialmente presente, incluiremos seguidamente (epígrafe 3.3.2.) las opiniones e información que, de manera directa, nos transmitieron con motivo de la visita que realizaron los Asesores de esta Institución. Por tanto, la posición de los ayuntamientos hay que entenderla referida tanto al informe que nos enviaron por escrito, como a la valoración que, posteriormente, hicieron con motivo de la entrevista que Asesores de esta Institución mantuvieron en la sede de los ayuntamientos.

#### 3.3.1 Petición de informes

En nuestra primera petición de informe nos dirigimos a los ayuntamientos de Adra, Almería, Berja, Dalías, El Ejido, La Mojónera, Níjar, Roquetas de Mar y Vícar, interesándonos sobre los problemas y medidas que se habían adoptado en relación con el problema de vivienda de la población inmigrante residente en su término municipal.

De estos municipios no respondieron, en un principio, Almería, Níjar y Vícar, pero como quiera que, posteriormente, mantuvimos una entrevista con los responsables de estos dos últimos municipios, únicamente no hemos obtenido información del Ayuntamiento de Almería.

Es preciso partir de una primera consideración: los ayuntamientos traslucen una honda preocupación por el problema que nos ocupa, que no se ve (salvo alguna excepción), en lo que a vivienda y alojamiento se refiere, reflejada en sus presupuestos. De ello se desprende que, en términos de ejecución material (construcción de viviendas y alojamientos, o promoción de suelo para facilitar un techo digno a los inmigrantes), la respuesta de los municipios ha sido, y es, con alguna excepción, prácticamente inexistente. Esto nos puede llevar a la falsa idea de que se trata de un problema que deja relativamente indiferente a los responsables públicos locales. Muy al contrario, a lo largo de las entrevistas y visitas realizadas, hemos podido observar como, pese a la insuficiencia financiera, en algunos se han creado oficinas de información al inmigrante y centros de día o, con sus partidas de servicios sociales, han intentado paliar, de alguna manera, problemas puntuales de los inmigrantes. El problema de la no integración, en general, y de

la vivienda, en particular, de los colectivos inmigrantes, preocupa, y mucho, a la inmensa mayoría de la sociedad residente en estos términos municipales, y, desde luego, a los responsables de las Corporaciones Locales, pero ni se ha encontrado el camino, ni se les prestan los medios para que se produzca un exigible y necesario cambio de rumbo en el modelo social que se ha creado, que no es otro que el de una sociedad fácticamente pluriétnica, pero injustamente desigual y sin cauces que faciliten la integración.

Dicho de otra forma, los ayuntamientos tienen claro que hay que hacer algo, y desde sus limitaciones, algunos realizan iniciativas, pero creen que el problema corresponde resolverlo a las Administraciones Territoriales superiores: la Junta de Andalucía, la Administración del Estado y la Unión Europea. Mientras la solución llega, el rechazo social de una parte de la sociedad es una realidad no exenta de connotaciones xenófobas<sup>28</sup>, a cuya creación ha coadyuvado, de manera decisiva, la ausencia de políticas sectoriales destinadas a amortiguar el impacto social que, en cualquier territorio y en cualquier sociedad, produce siempre la llegada, en un número importante, de inmigrantes extranjeros por motivos económicos, como es el caso que nos ocupa.

A modo de resumen, pasamos a incluir las respuestas de los municipios consultados. En primer lugar, el Ayuntamiento de **Adra** nos dice que la única aportación municipal ha consistido en facilitar los datos para la elaboración del estudio<sup>29</sup> que iba a realizar la Consejería de Obras Públicas y Transportes, pero que el resultado de éste no le había sido comunicado por la Consejería. En cualquier caso, manifestaba que este municipio no es demandante de mano de obra inmigrante en el volumen en que lo son otros municipios, siendo así que el censo de inmigrantes es de alrededor de 300 personas, en relación con una población de cerca de 22.000. Existen necesidades de viviendas, pero para jóvenes y familias con pocos recursos económicos, con independencia de que sean o no inmigrantes. Tenían previsto crear una empresa municipal de vivienda y suelo para dar respuesta a estos problemas.

El Ayuntamiento de **Berja** nos indicaba que desconocía, también, los datos del estudio, aunque tenían conocimiento de que se había realizado. En cualquier caso, la problemática, en relación con los trabajadores inmigrantes, es mínima en el municipio. Sus actuaciones en materia de vivienda las concretaba en las siguientes: infravivienda, para dos de las zonas más degradadas del municipio y rehabilitación preferente para el resto del mismo.

En cuanto al municipio de **Dalías** nos daba cuenta, en primer lugar, de que había firmado el convenio, al que antes hemos hecho referencia, con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, pero que hasta aquella fecha ni había participado, ni había realizado acción alguna relacionada con el tema, por causas ajenas a su voluntad. En cualquier caso, los inmigrantes presentes en el municipio son minoritarios, estando, según nos decía, perfectamente integrados en la población, por lo que no tenían previsto adoptar medidas sobre una problemática que consideraban que es propia de municipios limítrofes con el suyo. De acuerdo con todo ello, no existía previsión presupuestaria, ni de ningún tipo para ejecutar actuaciones en materia de vivienda para solventar el problema de los inmigrantes extranjeros, habida cuenta de que no es un problema que afecte a este municipio.

El Ayuntamiento de La Mojonera resultó ser el único municipio, según nos informó, que había realizado un estudio pormenorizado de la situación de la vivienda ocupada por la población inmigrante en los años 1997 y 1998. El objetivo era contar con un censo fiable de las viviendas ocupadas y del estado en que se encontraban y rehabilitar un 10% cada año. Sin embargo, la falta de dotación presupuestaria por falta de aportaciones de las diferentes administraciones para esta finalidad, habían imposibilitado (según nos decían) tales actuaciones. Dicho de otra forma, el problema no sólo era conocido desde hace

tiempo, sino que había municipios, como éste, que desde la conciencia y realidad del mismo habían, a iniciativa propia, intentado asumirlo, si bien la consignación presupuestaria que poseían (en torno a 3.000.000 pesetas) era claramente insuficiente para abordar esta problemática.

Respecto del convenio firmado con la Consejería, este ayuntamiento ha colaborado con el equipo encargado de la redacción del estudio, facilitándoles todo tipo de información, estando pendientes de poder ejecutar el programa de intervención que resulte, en el que las Administraciones implicadas y los agentes sociales deberían afrontar el problema. Nos dicen que esta fase estaba prevista que se realizara próximamente (nos remitimos a lo ya informado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda).

Por otro lado, y creemos que es de gran interés, nos dicen que los objetivos del ayuntamiento son, básicamente, concienciar a la población autóctona de la necesidad del colectivo inmigrante (no sólo a la directamente dependiente del sector agrícola); elaborar y mantener actualizado un fichero de viviendas vacías y ocupadas por población inmigrante, susceptibles de ser alquiladas y ofrecer una información general sobre el parque de viviendas en alquiler y sus condiciones. Asimismo, también tienen previsto realizar una serie de actividades destinadas a facilitar información sobre estas cuestiones, fomentar capacidades que favorezcan el uso adecuado de las viviendas, influir en que se tome conciencia de que el colectivo inmigrante no es homogéneo y posee distintas necesidades, etc. Para este fin tienen previsto realizar una serie de actividades que, con carácter instrumental, faciliten el logro de esos objetivos.

Por parte de **Roquetas de Mar**, también se nos decía que había firmado un convenio marco de colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la erradicación de la infravivienda, en relación con los núcleos de inmigrantes asentados en determinados municipios de Almería. Este convenio entendemos que no es otro que el ya referido estudio sobre las necesidades de vivienda de los inmigrantes, sin que, a estas fechas, esté elaborando el tan nombrado programa de intervención.

Por otro lado, el ayuntamiento nos informaba que no tiene prevista ninguna medida específica en materia de vivienda y suelo para el colectivo inmigrante, sino que se beneficiarían, genéricamente, del convenio firmado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el ayuntamiento en materia de suelo y urbanismo para el cuatrienio 1996-1999, del que no tenemos conocimiento de que se incluya previsión concreta alguna en este sentido. Por último, nos daba cuenta de que el ayuntamiento está colaborando con distintas instituciones y asociaciones en la atención al colectivo de los inmigrantes mediante la firma de convenios de colaboración, habiéndose firmado acuerdos, como por ejemplo con la Cruz Roja, o se había gestionado la cesión de suelo para la instalación de módulos sanitarios en el proyecto que, en esta materia, está desarrollando la asociación "Caheu". En fin, también nos indicaban que se estaba estudiando la petición de 1.000 m<sup>2</sup> de suelo del colectivo musulmán para la construcción de una mezquita y centro de estudios islámicos en el municipio.

En cuanto a **El Ejido**, en su respuesta nos daba cuenta de lo siguiente:

En primer lugar, en marzo de 1999, habían realizado una propuesta (de la que nos adjuntaban fotocopia) para atender el problema que supone la vivienda para los inmigrantes, que envió a la Subdelegación del Gobierno en Almería, a fin de que fuera debatida en la Mesa de la Inmigración, y no obtuvo respuesta. En esta propuesta se decía que las viviendas que era posible rehabilitar o construir en las 12.000 has. invernadas, eran 4.000<sup>30</sup>, respecto de las cuales se pedía que las Administraciones Central y Autonómica, cada una dentro de sus competencias, financiaran las obras necesarias, comprometiéndose el

ayuntamiento a subvencionar las tasas y el impuesto sobre construcciones correspondientes.

En segundo lugar, pedían que el Estado regulara el contrato de trabajo, en el que se incluiría la cláusula de oferta de la vivienda a deducir del salario a pagar, y vinculado el uso de la vivienda a la duración del contrato. Entendían que tales medidas se podían extender a los municipios que tienen la misma problemática.

Asimismo, y para que fuera operativa la diseminación de la vivienda en el campo, consideraban que era necesario contar con una adecuada red de carreteras, o caminos rurales, acondicionando los existentes, por lo que pedían que la Consejería de Agricultura y Pesca (o el organismo que se creyera competente) subvencionara al ayuntamiento respecto de las actuaciones que realizara en los caminos rurales. Todo ello, sin perjuicio de otras medidas destinadas a intensificar la seguridad ciudadana en el ámbito rural.

En su escrito, nos recordaba que la medida de acondicionar esas viviendas tenía su origen en los pequeños cortijos de cada propietario, donde dormían cuando les tocaban riegos nocturnos, por lo que estaban habilitados como vivienda, con su saneamiento y electricidad.

Por otro lado, nos decían que no se había destruido ninguna vivienda de inmigrantes en los pasados disturbios “... *bien es cierto que sí han sido destruidos algunos comercios de inmigrantes, vehículos, diverso mobiliario urbano, el local que tenían destinado como mezquita, así como el local de la asociación de Mujeres Progresistas, pero viviendas de inmigrantes no ha sido destruida ninguna*”.

El ayuntamiento, asimismo, nos indicaba que la razón de instalar estos módulos no era realojar a los residentes de las viviendas que previamente habían sido destruidas en los disturbios, sino eliminar, con carácter provisional, las infraviviendas de estas personas, instalándose estos módulos prefabricados a una media de 1 o 2 por cada hectárea y en tanto no se proceda a rehabilitar o construir, de forma definitiva, los cortijos. Por otro lado, nos daba cuenta de las razones de su oposición a que se instalarán los temporeros inmigrantes en carpas, evitando que se crearan guetos, como el que existe en el barrio ejidense de “Pampanicos”, si bien según nos dice en su informe, en realidad lo que aquí se construyeron fueron viviendas de promoción pública.

Con carácter general, en el primer informe interesado nos decían que se trata de un problema grave y complejo, que necesita ser abordado desde diversas y simultáneas facetas, que no es exclusivo del municipio de El Ejido, ni los municipios tienen competencias para resolverlos por sí mismos.

Tras una segunda petición de informe, en la que se pedía una mayor concreción sobre una serie de cuestiones, el ayuntamiento nos manifestaba lo siguiente:

Respecto del convenio firmado por una serie de ayuntamientos (al que hemos venido aludiendo anteriormente) y entre los que no se encontraba El Ejido, entiende que se trata de un convenio para analizar y detectar necesidades sobre la materia y que el ayuntamiento estaba a la espera de que se hicieran públicas las conclusiones sobre la cuestión objeto de estudio, para analizar la postura a adoptar sobre el asunto.

En cuanto al programa de intervención, también nos decían que entendían que estaban en conversaciones el Estado con la Junta de Andalucía para estudiar y evaluar la cuestión y que, una vez que las Administraciones llegaran a conclusiones concretas y a compromisos firmados, sería cuando el ayuntamiento estudiaría la posibilidad de suscribir un programa concreto de intervención para el municipio, pero con compromisos presupuestarios claros y concretos de las tres Administraciones (todo ello, nos hace entender que este ayuntamiento ha quedado completamente al margen, en principio, de los convenios firmados entre la Junta de Andalucía y los ayuntamientos).

En definitiva, y de acuerdo con todo ello, el Alcalde nos decía que el compromiso del ayuntamiento con el artículo 13 de la Ley de Extranjería dependería y estaría condicionado, en su totalidad, con el que asuman las Administraciones territoriales superiores. Entre éstos, el ayuntamiento había considerado que el problema que supone abordar esta cuestión se debe plantear, también, ante las Instituciones Europeas para solicitar los fondos correspondientes que permitan compensar el problema que esta realidad origina.

Por otro lado, en el planeamiento en tramitación se esperaba contar con suficiente suelo público municipal para atender, o al menos paliar, las necesidades globales de vivienda de la población ejidense. En todo caso, dentro del marco del Plan Andaluz de Vivienda se ha adoptado acuerdo por el ayuntamiento para incluir, dentro del programa de transformación de infravivienda, una actuación concreta en el “Pozo de la tía Manolita”.

Después de subrayar su compromiso de ejecutar actuaciones en materia de vivienda, se reiteraba en el sentido de que ello sería así siempre que se trate de actuaciones conjuntas y comprometidas entre las distintas Administraciones Territoriales. Finalmente nos decía que el Ayuntamiento de El Ejido sigue participando en la Mesa por la Integración Social de los Inmigrantes de Almería, en la que, en una reunión de julio de 2000, en la que se estudió la propuesta de las organizaciones agrarias ASAJA y COAG-UAGA, se decía lo siguiente:

*(...) vamos a apostar por los empresarios agrícolas que posean estancias tales como los caseríos o cortijos rehabilitados, no podremos olvidar la necesaria intervención de los ayuntamientos (con los que pensamos llevar a cabo dos experiencias piloto para dar cobijo a 25 trabajadores en cada una de ellas) (...)* .

Terminaba su escrito la Alcaldía, por ello, diciendo que ésta es justamente la propuesta que ha mantenido el ayuntamiento.

En definitiva, en este municipio, hasta la fecha, ni se han rehabilitado cortijos, caseríos, ni se ha adoptado otra alternativa clara para facilitar una vivienda digna a los inmigrantes, sino que lo único que se ha hecho es facilitar que la Administración del Estado haya instalado unos módulos provisionales y proponer que se lleven a cabo dos experiencias piloto, pero en la práctica y a corto plazo, la respuesta de este ayuntamiento es, al igual que la de otros municipios de la zona, desde el punto de vista de las ejecuciones materiales para paliar la situación (cesiones de suelo o edificación de viviendas y/o alojamientos), prácticamente nula.

Al término de la confección de este Informe Especial hemos tenido conocimiento de que, al parecer, se ha diseñado un proyecto sobre viviendas-tipo, o alojamientos-tipo, para inmigrantes en los cortijos, desconociendo si existía algún tipo de previsión financiera para abordar su ejecución.

### **3.3.2 Respuesta a los cuestionarios y entrevistas mantenidas con representantes de las Administraciones municipales, con motivo de la visita de los Asesores de la Institución**

En el epígrafe anterior hemos hecho referencia a las respuestas, realizadas por escrito, de los ayuntamientos, que supusieron un primer contacto pero, sin perjuicio de ello, se consideró oportuno formular un cuestionario a los responsables municipales para conocer directamente, «in situ», su perspectiva del problema. A la vez que recogíamos este cuestionario, mantuvimos, entrevistas personales. De todo ello queremos dejar constancia en estas páginas. Los municipios entrevistados fueron El Ejido, La Mojonera, Níjar, Roquetas de Mar y Vícar.

### 3.3.2.1 Número aproximado de inmigrantes, con indicación de nacionalidad<sup>31</sup>.

Por razones de simplificación, hemos decidido incluir únicamente, en cada municipio, el número total de inmigrantes y aquellas nacionalidades a las que pertenecen más de cien inmigrantes<sup>32</sup>.

Municipio	Total inmigrantes	País	Inmigrantes
El Ejido	6.098	Marruecos	4.797
		Rumania	206
		Argentina	186
		Argelia	141
		Guinea-Bissau	121
La Mojenera	1.065	Marruecos	496
		Guinea-Bissau	234
		Argelia	138
Níjar	1.682	Marruecos	1.144
		Lituania	213
Roquetas de Mar	6.211	Marruecos	1.333
		Mauritania	639
		Senegal	512
		Rumania	510
		Guinea-Bissau	484
		Alemania	362

Municipio	Total inmigrantes	País	Inmigrantes
		Ghana	230
		Malí	199
		Reino Unido	169
		Gambia	142
		Francia	125
		Argelia	111
		Colombia	103
Vícar	1.853	Marruecos	1.017
		Senegal	320
		Mauritania	106
Adra	537	Marruecos	443
<b>Total</b>	<b>17.386</b>		

En cualquier caso, resulta destacable el rápido crecimiento poblacional de estos municipios, motivado por la capacidad de crear riqueza extendiendo los terrenos cultivables bajo plástico y demandando para ello mano de obra, primero nacional y posteriormente extranjera. Así, el municipio de Vícar nos indicaba que ha pasado de 11.000 habitantes en 1990, a 16.000 en 1999 (nacionales en ambos casos); Roquetas de Mar, de 35.000 habitantes en 1995 (2.117 inmigrantes) a 48.861 (6.211 inmigrantes) en el año 2000. En Níjar, de 10.000 habitantes en 1990, se ha llegado a los 19.500 en el año 2000.

Por lo demás, respecto de la cifra total de inmigrantes en la provincia de Almería, aunque se trata de unos datos que se encuentran dispersos en las distintas partes de este Informe Especial, podemos ofrecer el siguiente cuadro general<sup>33</sup>:

Fuente	Número total de inmigrantes	Situación legal	Fecha recogida datos
Subdelegación del Gobierno	50.480	39.033 regularizados 11.447 no regularizados (1)	30-9-2000
Junta de Andalucía (2)	34.207	Sin especificar	Sin especificar
ayuntamientos (3)	17.386	Sin especificar	Sin especificar
Castaño Madroñal, A.	29.231	Sin especificar (4)	30-6-2000

(1) Pendientes de regularización, ya sea porque no se ha emitido una resolución desfavorable o porque aún no se haya resuelto su solicitud.

(2) Datos del "Informe Diagnóstico y Programa de Intervención sobre las condiciones de alojamientos de los inmigrantes en la provincia de Almería", pág. 55.

(3) Teniendo en cuenta la tabla que aparece en este Informe Especial, apartado 3.3.2.1. Número aproximado de inmigrantes, con indicación de nacionalidad, aunque podría referirse sólo a trabajadores legales, pues da una cifra sensiblemente inferior a la de otras fuentes.

(4) Castaño Madroñal, A., obra citada, pág. 49, señala que "El resultado es que no es posible precisar con exactitud el número de inmigrantes indocumentados en Almería", afirmando la autora, además, que "el número de indocumentados puede ser muy superior al que se estima".

### 3.3.2.2 Condiciones laborales

Hemos insistido en varias ocasiones que este Informe Especial lo que pretende es conocer los problemas de vivienda que padecen los trabajadores inmigrantes en el Poniente Almeriense y Campo de Níjar, pero no obstante, al hilo del estudio, han surgido otras cuestiones que guardan íntima relación, como es el caso del acceso a un techo digno en función del salario (el precio de compra o de alquiler), por lo que, siquiera sucintamente, nos hemos interesado por estos temas. Respecto a esta cuestión, formulábamos dos preguntas en nuestro cuestionario a los ayuntamientos:

– *Tiempo medio de ocupación*, o de actividad laboral, que realizan al año. Según **El Ejido**, la ocupación media es de 10 meses, la mayoría de ellos en agricultura. Para **La Mojonera**, es de 7 meses. **Níjar** nos indica que, para los trabajadores fijos en la agricultura, es de 9 meses; entre 3 y 6 meses para los trabajos esporádicos y todo el año para el resto de profesiones. **Roquetas de Mar** nos señala que depende de las condiciones de la estancia, aunque para el grupo con menor asentamiento oscila de 6 a 9 meses. El Ayuntamiento de **Vícar** nos contesta que durante la campaña agrícola, el tiempo medio es de septiembre a junio (10 meses). **Adra** contesta a esta cuestión indicando que desconocen el dato. En realidad, según las distintas fuentes consultadas (representantes sindicales, asociaciones empresariales y Administraciones), aunque existe un porcentaje que realiza trabajos más puntuales, temporales o específicos, la temporada en esta zona de la provincia de Almería dura, aproximadamente, entre 9 y 10 meses al año, comenzando entre septiembre y octubre, y terminando entre mayo y junio.

– *Salario medio y horario laboral*<sup>34</sup>. A este respecto, la respuesta ha sido:

Municipio	Salario medio	Jornada laboral media
El Ejido	De 4.300 a 5.000 ptas./día	40 horas semanales
La Mojonera	De 4.000 a 5.000 ptas./día	De 7'30 a 12'00 y 15'00 a 18'00 (1)
Níjar	De 4.000 a 15.000 ptas. (2)	No indica
Roquetas de Mar	Agricultura: 4.944 ptas./día Construcción: De 180.000 a 220.000 ptas. mensuales. Otras profesiones: De 130.000 a 200.000 ptas. mensuales	Indica la jornada solo en agricultura: 8 horas diarias.
Vícar	De 4.500 a 5.000 ptas./día	8 horas
Adra	Desconocen el dato	Desconocen el dato

(1) La Mojonera indica, además, que la hora de finalización varía a lo largo del año, en función de la hora solar.

(2) El tramo abarca todo tipo de profesiones: agricultura, albañilería, construcción de invernaderos (actividad que obtiene mayor retribución entre las faenas agrícolas), hostelería, etc.

En relación con el salario y horario de trabajo, como información adicional recogida en nuestras entrevistas con las Administraciones, y los propios inmigrantes, podemos destacar las siguientes cuestiones:

El municipio de **Vícar** nos decía que dado que durante el verano no se desarrolla la campaña agrícola, los servicios sociales municipales se ven obligados a prestar numerosas ayudas, ya que se trata de meses en los que no hay trabajo. Las ayudas consisten, sobre todo, en pago de alquileres y entrega de alimentos, viéndose desbordados para atender a tantas necesidades.

En algún municipio se nos dijo que se están dando casos de fraude en la percepción de las prestaciones por desempleo, lo que les sirve de complemento a los jornales que efectivamente desarrollan, incluso se

nos informó que parece que hay quienes presionan a los patronos para que firmen las peonadas a cambio de trabajar en los invernaderos.

Por otro lado, es importante resaltar que, en las entrevistas y conversaciones puntuales mantenidas con los inmigrantes, nos manifiestan que se les suele exigir, prácticamente siempre, algún tiempo más de trabajo de la jornada legal, casi nunca son de ocho horas taxativas. Esto nos lo han confirmado, en bastantes ocasiones, por lo que creemos que debe ser destacado.

Del mismo modo, nos dicen que es habitual que cuando los inmigrantes tienen su alojamiento en las casas de aperos de los invernaderos (denominados cortijos), el inmigrante se ve obligado, o comprometido, con independencia de que la cesión del inmueble sea en régimen de alquiler o gratuita, a realizar trabajos puntuales y cotidianos de vigilancia, tareas de riego, etc. Muchos inmigrantes consultados nos han dicho que, por esa dependencia del patrón y del invernadero, prefieren vivir lejos de éste, aunque tengan que trasladarse para trabajar.

También es preciso destacar que de las distintas entrevistas se desprende que hasta tiempos relativamente recientes, las autoridades administrativas no se habían interesado demasiado por inspeccionar la situación legal y condiciones de trabajo de los temporeros. Sin embargo, en la actualidad, parece que se están levantando actas de inspección con más frecuencia y que la mayoría de los empresarios agrícolas prefieren ahora contratar a inmigrantes con su documentación en regla. Si se continúa actuando en esta línea, que es la exigible en un Estado de Derecho (art. 1.1 CE), el problema de la situación económica y social de los inmigrantes sin documentos en el Poniente Almeriense se agravará al no poder obtener recursos para subsistir por sí mismos, por lo que es exigible que se prevean medidas que contemplen la situación en la que se va a encontrar una bolsa de inmigrantes indocumentados, a los que no se les puede contratar por no reunir los requisitos para ello.

Las consecuencias, como las que provoca cualquier política que se adopte en materia de inmigración, deben ser tenidas en cuenta por los poderes públicos. Ante esta situación, la obtención de la documentación que regularice su situación, si antes era una demanda prioritaria para todo inmigrante extranjero, ha pasado a ser una cuestión vital.

Cuando hemos preguntado directamente a los inmigrantes qué es lo que más necesitaban, o cuál era su prioridad, si no estaban regularizados, nos decían que obtener "papeles" y trabajo y si estaban en una situación regularizada, como el trabajo no les falta, su objetivo prioritario era obtener una vivienda digna.

En este sentido, tenemos que destacar que tal es la demanda que reciben los municipios de informes y documentos que facilitan, finalmente, la regularización de los inmigrantes, que los propios responsables municipales nos dicen que los ayuntamientos se han convertido en meras gestorías, cuya función consiste en preparar y tramitar la documentación de los inmigrantes, que una vez que han regularizado su situación, en muchos casos, se marchan, ya que se trata de colectivos que tienen una gran movilidad en función de las ofertas de trabajo.

Así, en municipios como La Mojonera, Níjar y Roquetas de Mar nos informan que el problema muchas veces consiste en que, una vez que el inmigrante ha regularizado su situación, se marcha a otras zonas a trabajar, como, por ejemplo, Lleida, Navarra, etc., y el empresario agrícola se ve obligado a contratar mano de obra sin regularizar, al no existir un mercado laboral regularizado suficiente para absorber la demanda de mano de obra.

Desde luego, parece que esta situación no se puede evitar, sencillamente, porque ni es posible, ni recomendable, pretender "estancar" o limitar la movilidad territorial del mercado laboral, por lo que es normal y lógico que un trabajador, nacional o extranjero, acuda en el ámbito del mercado laboral, nacional o internacional, allí donde

considera que la oferta de empleo se ajusta más a sus preferencias, o sencillamente porque en tal lugar hay empleo en unas fechas en las que, donde reside, no hay oferta. Con mucha más normalidad, esto se produce si el trabajador no ha decidido, por llevar poco tiempo en el país, dónde va a establecerse. Cuestión distinta es si se trata de contratos en vigor vinculados a vivienda y para una finalidad determinada. En la práctica, muy pocos están acogidos a este modelo.

Pero es que, además, con independencia de esa realidad, que, como tal, siempre va a existir, no está de más que empecemos a preguntarnos si en un mercado laboral regularizado y donde, por tanto, el inmigrante no está en una situación de inferioridad cercana a la indefensión en un país extranjero, no habría que replantearse las condiciones laborales y de alojamiento para hacer atractiva la oferta de empleo y que el inmigrante no se marche a otros lugares por mejores condiciones de trabajo, alojamiento, etc.

Al margen de que siempre habrá paros estacionales, como el que se produce entre junio y septiembre, en la mayoría de los municipios, en los que una gran parte de los trabajadores no encuentran empleo alguno y de que muchos inmigrantes vienen con la idea preestablecida de trasladarse por razones familiares, amistad, nacionalidad, etc., a otros lugares, una vez que obtienen los documentos. Pero muy posiblemente los que poseen empleo durante 9 o 10 meses al año y durante esos meses pueden percibir desempleo, si el resto de las condiciones son aceptables, tenderán a establecerse prioritariamente en esta zona.

La solución, mientras tanto, no puede ser acudir al mercado sin regularizar “tolerado”, porque no hay mano de obra suficientemente regularizada<sup>35</sup>. Esta vía lo que, relativamente, conduce es a justificar la opacidad del mercado con todas las consecuencias sociales y económicas que no sólo para el trabajador produce. Por el contrario, se deben adoptar medidas, tanto por los poderes públicos como, desde luego, por los agentes sociales, para que en el Poniente Almeriense haya siempre un mercado laboral suficiente y adecuado a las exigencias legales de nuestro ordenamiento jurídico, para atender la oferta de empleo.

En un Estado de Derecho no cabe admitir como hecho incuestionable la inevitabilidad de la situación de irregularidad de los factores de producción para obtener un beneficio. Si se necesita mano de obra extranjera, es imprescindible facilitar su entrada en el mercado nacional, para atender la oferta de empleo empresarial, pero una vez situada en nuestro país, ya haya tenido entrada a través del sistema de cupo, o ya se haya regularizado su situación por las distintas vías que se hayan puesto en marcha, no se puede mantener al mismo tiempo un mercado de contratación ilegal y mirar para otro lado, sino que hay que mejorar las condiciones laborales y sociales de los trabajadores para hacer atractivo nuestro propio mercado laboral y respecto de los inmigrantes no documentados, la solución hay que buscarla siempre desde un criterio de humanidad y salvaguardia de la dignidad de todas las personas por las vías exigibles en un Estado de Derecho. Desde luego, si la normativa actual no es capaz de dar una respuesta digna y socialmente aceptable para los inmigrantes extranjeros y los agentes sociales, habrá que modificarla.

De lo contrario, estos municipios estarán condenados, efectivamente, a ser meros gestores en la tramitación de documentos de legalización de inmigrantes, que una vez regularizados se marchan, y los empresarios a emplear sin contratos (y por tanto sin garantías) a trabajadores no regularizados. Y éstos quedarán supeditados a las condiciones que, en un ámbito de total desprotección, les impongan los patronos y crear una competencia en la que los “legales” vean debilitada su posición. La irregularidad de estos contratos termina por dejar a los inmigrantes en manos de las “mafias” del mercado laboral y de los patronos abusivos e insolidarios, quebrando las garantías y legítimas expectativas de los trabajadores.

Por lo demás, el hecho de que un gran porcentaje de los trabajadores tengan “papeles” pone de manifiesto que el mercado laboral en el Poniente Almeriense es relativamente estable y atractivo para una gran parte de los inmigrantes extranjeros, lo que contradice, en cierta medida, otras informaciones maximalistas sobre la imparable “huida” de éstos a otros mercados. El cambio de actitud que está surgiendo a raíz de los últimos conflictos que se están generando, no sólo en esta provincia, sino también en la Comunidad Autónoma de Murcia, en el sentido de que se está empezando a plantear, como incuestionable, la necesidad de un mercado laboral regularizado, nos parece altamente positivo. Es más, creemos que éste es el camino que debemos seguir para afrontar dignamente las necesidades de nuestro mercado laboral.

Dicho de otro modo, como en tantas cuestiones relacionadas con la inmigración, algo que no era posible hasta hace muy poco tiempo, hoy empieza a ser una realidad, con todas las salvedades y excepciones que se quieran, que no son pocas: el derecho de los inmigrantes a trabajar en las mismas condiciones laborales que los nacionales. Éste es el camino a seguir en otros ámbitos: vivienda, educación, servicios sociales y cuanto antes se recorra mejor para todos.

### 3.3.2.3 Situación, precio y ocupación de viviendas.

Sobre esta cuestión, realizábamos dos preguntas. La primera, “¿Qué porcentaje de inmigrantes residen en el casco urbano, núcleos anejos al mismo, y cuál en cortijos, o naves u otros techos no calificables como vivienda?”.

El Ejido nos indicaba que, respecto de la población censada, entre un 30% y 35% se encuentran empadronados en el casco urbano y el resto residen en zonas adyacentes, la periferia, diseminados y zonas rurales. Respecto de la residencia en el espacio rural, consideran fundamental la rehabilitación de los llamados “cortijos”, añadiendo que existen grandes dificultades para encontrar un alquiler adecuado, ya que el parque inmobiliario es escaso. En cualquier caso, cuando se trata de unidades familiares, tienen menos dificultades para alquilar viviendas.

También nos informaron que las posibilidades de disponer de terrenos para estos fines son nulas, por cuanto el ayuntamiento vinculó, en su día, el Plan de Emergencias a la enajenación de patrimonio y no hay patrimonio municipal de suelo. Además, en el suelo urbanizable hay también invernaderos instalados, por lo que no interesa a los propietarios desarrollar el suelo vía planeamiento urbanístico.

Por otro lado, nos dicen que tienen previsto llevar a cabo una revisión catastral de “rústicas”, que exigirá una identificación de las construcciones existentes, en el marco del cual definirán las condiciones mínimas de habitabilidad para que estas viviendas puedan incorporarse al Plan de Alojamientos, entendiéndolo el municipio que se trata de una medida que no facilita la integración en el núcleo urbano, aunque tampoco le perjudica y permite una gran mejora de las condiciones de vida. Esta actuación tiene un objetivo más amplio: alcanzar una mayor homogeneidad en el tratamiento del territorio, permitiendo el acercamiento de los servicios públicos y privados básicos a la zona rural.

Si todo ello tuviera el resultado esperado, podrían contar con un parque aproximado de 700 a 1000 inmuebles que, una vez rehabilitados, podrían solucionar, en parte, el problema.

Con carácter general, nos decía el funcionario que nos atendió facilitándonos una amplia información y que en todo momento tuvo una actitud de total colaboración con los Asesores de esta Institución, como con carácter general ha ocurrido en todas las entrevistas mantenidas con los responsables públicos, que en El Ejido era necesario llevar a cabo un reajuste del Plan de Viviendas, para vincular los programas previstos con las necesidades de la inmigración, sobre todo a través de la citada rehabilitación de los “cortijos”. Sin embargo, según

nos informó este funcionario, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería no compartía este criterio, entendiendo que no se podía ajustar el Plan para este fin.

**La Mojonera** nos dio la siguiente información sobre la distribución residencial de los inmigrantes:

- Casco urbano principal: 24'1%.
- Núcleos o anejos del municipio: 14'65%.
- “Cortijos”: 47'65%.
- Naves u otros techos no calificables como vivienda: 13'6%.

En cuanto a la localización de su residencia, cabe destacar, como información adicional, que en el casco urbano se alquilan las viviendas, sobre todo, a subsaharianos (un porcentaje importante de ellos es de Guinea-Bissau), mientras que en el campo y en el diseminado, la gran mayoría son hombres marroquíes que viven solos.

En este municipio, como ya hemos indicado, se hizo un estudio sobre vivienda e inmigración entre 1996 y 1997, que están pendientes de actualizar. En estos momentos, nos informan que hay una gran escasez de viviendas, no existiendo suelo urbanizable en el planeamiento actual ni previsión en la revisión de las Normas Subsidiarias de liberar suelo para este fin. Por todo ello, consideran importante el que se concedan ayudas para la rehabilitación, con el fin de dotar a los inmuebles de las debidas condiciones de salubridad y habitabilidad. Finalmente, consideran que en el municipio no hay rechazo a los inmigrantes extranjeros, que representan el 20% de la población.

Por lo que se refiere a **Níjar**, a través de la entrevista que mantuvimos con la Concejala de Servicios Sociales, teniendo como referencia el número de 200 inmigrantes, la distribución aproximada sería la siguiente: de cada 200 inmigrantes extranjeros en el municipio, 5 residen en el casco urbano principal; 47 personas en un radio de 1 Km. del núcleo principal; 66 en el radio de 2 Km.; 58 inmigrantes a más de 3 kilómetros y, por último, 3 residirían en otros lugares (el resto no se especifica).

Este municipio tiene la particularidad de que posee 34 núcleos de población repartidos en su término municipal, además muy amplio. De hecho, el núcleo principal sólo tiene 2.500 habitantes, sobre un total aproximado (siempre según el ayuntamiento) de 19.500 habitantes. En cuanto a los inmigrantes censados en el municipio, su número aproximado es de 2.500 y destaca, como dato singular, que en los últimos tiempos se ha producido un gran aumento de la población inmigrante de lituanos, que en la actualidad totalizaba un total de 400 personas<sup>36</sup>.

En el término municipal de Níjar, se han construido algunas viviendas “en serie”, para destinarlas a inmigrantes, consistentes en una cocina, dormitorio y una pequeña entrada, con lo que se está mejorando las condiciones de habitabilidad de los ocupantes. Otras veces se ocupan grandes cortijos en los que se alojan 10 o 20 personas. Como se trata de pequeños grupos aislados, el problema es que el día de mañana se creen guetos. En fin, en muchas ocasiones lo que hacen los inmigrantes es ocupar cortijos o edificios abandonados.

En cualquier caso, respecto de la ubicación, nos decían que la preferencia de los inmigrantes es no residir en lugares alejados del núcleo urbano, como máximo a una distancia, aproximada, de 3 kilómetros. Los inmigrantes que residen en el núcleo principal son, fundamentalmente, los que llegaron antes de 1996 y los “lituanos”. Por otro lado, nos informan que se producen ciertas situaciones de racismo o “incompatibilidad entre nacionalidades” entre marroquíes con argelinos, marroquíes con lituanos y subsaharianos con marroquíes.

El ayuntamiento ha elaborado un estudio sobre población inmigrante en los meses de diciembre de 1999 a mayo del año 2000. El alojamiento de la población inmigrante en un municipio donde se ha dado un rapidísimo crecimiento<sup>37</sup> de población es un grave problema. De hecho, en el pueblo no hay oferta de alquileres en general, aunque hay excepciones, pues a los lituanos sí les alquilan viviendas, pese a que, al parecer, están dando problemas de convivencia.

El ayuntamiento considera que, por sí solo, no puede asumir el problema, estimando que es imprescindible la participación de otras Administraciones e, incluso, de la Unión Europea, pues no puede financiar, con cargo a unos presupuestos que se abastecen, sobre todo, de los impuestos de los vecinos, la adquisición de suelo para resolver el problema cuyo trasfondo es la diferencia entre el Tercer Mundo y la Unión Europea; es decir, un problema de carácter internacional.

Por ello, aunque desde el ayuntamiento se ha realizado alguna iniciativa en materia de vivienda, en colaboración con la Junta de Andalucía (fruto de la cual se han adjudicado 8 viviendas a familias “normalizadas” y otras veces se ha dado una ayuda social inicial para adquirir la vivienda, sin perjuicio de la hipoteca que tenga que formalizar el inmigrante), creen que lo mejor es que puedan participar en las promociones públicas de viviendas, asignándoles un cupo, pero con los mismos requisitos y baremación que los españoles, lo que facilitará la integración residencial. En todo caso, como los demás municipios entrevistados, son contrarios a que se constituyan promociones de viviendas para destinarlas, únicamente, a inmigrantes, dado que ello da lugar a la formación de guetos.

Se trata de un problema a cuya complejidad hay que añadir el hecho de que gran parte del colectivo inmigrante presenta una gran movilidad, ya porque está atenta a fenómenos de regularización que se dan en otros países, o a campañas y temporadas agrícolas de otros lugares de nuestro país o del extranjero, o a fenómenos circunstanciales como los ocurridos en El Ejido, que ha originado una cierta movilidad intermunicipal. Y todo ello, si no se adoptan medidas concretas, es previsible que se agrave, habida cuenta de que, de cara al futuro, se piensa (a tenor de lo ocurrido hasta ahora) que el crecimiento de las explotaciones agrícolas será progresivo, por lo que, paralelamente a la llegada de más inmigrantes, es necesario adoptar una serie de políticas sectoriales que faciliten la integración

**Roquetas de Mar** nos entregó una gráfica con el porcentaje de población extranjera por núcleo de población. Así, el núcleo de población (Roquetas de Mar) tenía 3601 inmigrantes (15'16%); Aguadulce, 787 (7'91%); Campillo del Moro, 272 (5'47%); Cortijos de Marín, 301 (18'47%); Las Marinas, 218 (13'92%); El Parador, 228 (5'85%); Urbanización Roquetas, 648 (26'65%) y, por último, El Solanillo, 156 (22'80%).

En el ayuntamiento mantuvimos una entrevista con el Coordinador de la Oficina Municipal de Inmigración, que nos informó que la estructura de la inmigración en Roquetas de Mar es diferente a la del resto del Poniente Almeriense, pues en este municipio se dan muchos casos de reagrupamiento familiar, los magrebíes no presentan problemas y el estereotipo de que, en general, los subsaharianos son menos reivindicativos que otros grupos étnicos no se cumple, teniendo alguna asociación que es muy activa.

En el caso de las reagrupaciones familiares, la ventaja que ofrece, desde el punto de vista del alojamiento, es la de que es preceptivo un informe previo sobre la idoneidad (en términos de salubridad, hacinamiento y seguridad) de la vivienda, por lo que el informe favorable implica la búsqueda previa de un alojamiento digno.

Como exponente de la peculiaridad de lo que ocurre en este término municipal, nos dicen que el 85% de las 36 viviendas de promoción pública que se habían adjudicado en el municipio recientemente, fueron destinadas a inmigrantes que reunían los requisitos para ser beneficiarios de ellas. En general, consideran que no existe una necesidad de infraestructura específica de vivienda en este municipio.

También estiman que toda la problemática que surge sobre la inmigración es, en gran medida, un problema de la Unión Europea en cuanto que se trata de una cuestión entre la frontera de la Unión Europea y el tercer mundo. Además, entienden que, sin perjuicio de lo dicho sobre vivienda, el proceso migratorio está desbordando la capacidad de respuesta de los municipios, pues en Roquetas de Mar

vive el 25% de la población inmigrante de Almería, no existen fondos públicos ni recursos suficientes para atender el problema del impacto que supone la llegada de tantos inmigrantes. Por tanto, la presión inmigratoria ni se adecua a los recursos existentes, ni a las necesidades de la población. Este ayuntamiento, como otros de la zona, ha tenido que crear su Oficina de Inmigración, desde su propio esfuerzo.

En cuanto a las infraviviendas existentes en el término municipal, nos dice que el 30% son ocupadas por hombres solos, en las que se acomodan, sobre todo, los 2.000 inmigrantes que forman la población flotante. Dicho de otro modo, parece que lo que ocurre es que los inmigrantes que, por razones de documentación, estabilidad laboral, etc., se encuentran en una situación de especial provisionalidad, son los que ocupan las infraviviendas. El ayuntamiento ha abierto distintas líneas de actuación tendentes a dar respuestas al problema del alojamiento, entre las que podemos destacar las siguientes: una bolsa de viviendas, en las que colabora, además del propio ayuntamiento, la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería (FAVA) y una ONG y se realiza un seguimiento del programa de alquileres, cuya tutela se dirige a concienciar al propietario e inmigrantes sobre la necesidad de respetarles los precios, obligaciones, mantenimiento, etc., que rigen en el mercado.

Como fenómeno positivo, hay que destacar que se está comenzando a vislumbrar una tendencia a vincular el contrato de trabajo al de vivienda, sobre todo en el diseminado, y que, con carácter general, en el término de Roquetas de Mar existe un parque de viviendas que puede ser suficiente para, en la actualidad, dar respuesta a las necesidades de la población inmigrante. Problema distinto es conseguir que la oferta del parque de viviendas llegue a la demanda existente y se normalice la situación. Sin embargo, y éste es el aspecto negativo que resaltaban en el ayuntamiento, una de las cuestiones de mayor preocupación es responder a la pregunta clave sobre qué es lo que va a ocurrir con todos los inmigrantes que han entrado después del 1 de agosto, que, lógicamente, demandan todo tipo de prestaciones y no pueden acogerse a la regularización como requisito previo del proceso de normalización. Si a todos estos inmigrantes no se les contrata por no tener documentación y al mismo tiempo tienen que cubrir sus necesidades ¿qué va a ocurrir?

Por su parte, en su respuesta **Vícar** nos indicaba que el 33'73% (793 personas) de los inmigrantes habitan sólo en núcleos de población o anejos del municipio y en los denominados "cortijos" el 66'27% (2.351 personas). La gran mayoría se alojan en el diseminado, en un porcentaje que ronda el 60%; con lo que han ido creando pequeños núcleos de 4 o 5 casas agrupadas. La inmensa mayoría de ellas cuenta con los servicios principales de agua, luz, etc.

En la entrevista mantenida con la Concejala de Asuntos Sociales y una funcionaria adscrita al Área, nos aportaron una serie de datos e información de gran interés sobre la inmigración en el municipio. En primer lugar, es resaltable que en este municipio, como en otros del Poniente Almeriense, se ha producido un vertiginoso aumento de la población residente, no sólo procedente de la inmigración extranjera, sino también de movimientos migratorios nacionales (sobre todo de Las Alpujarras) motivados por razones laborales. Así, en este municipio se ha pasado de 11.000 habitantes en 1990, a 16.000 en 1999, población que se encuentra repartida en cuatro núcleos de población.

El ayuntamiento se ve desbordado, con su presupuesto de servicios sociales, a la hora de atender las demandas de la población inmigrante, sobre todo en los meses en los que no hay trabajo agrícola. Las ayudas que suele prestar el ayuntamiento consisten, fundamentalmente, en alquileres y entrega de alimentos. En cuanto a la vivienda, el municipio tiene carencias de inmuebles residenciales, tanto para nacionales como para inmigrantes extranjeros.

La Corporación actualmente dispone de un Plan de Viviendas, por el que pone terrenos a disposición de los empresarios que los solicitan, que son los que realizan su construcción. Ya han realizado una

primera fase de 16 viviendas y en estos momentos tienen otra fase en marcha, en régimen de compraventa. Para adjudicarlas, el procedimiento es el siguiente: se solicitan en los Servicios Sociales Municipales, se bareman las solicitudes y se adjudican, tanto a españoles como a extranjeros. Así, se abaratan los costes finales de las viviendas en una media de dos millones y medio de pesetas. Muchos inmigrantes las han solicitado. En cuanto a construir viviendas sólo para inmigrantes, consideran que propiciaría la creación de guetos, aunque les parece muy buena idea la implantación de residencias para personas que viven solas, sean inmigrantes extranjeros o nacionales.

Otra de las funciones que realiza el ayuntamiento en materia de vivienda es actuar como mediador entre la oferta de alquileres y la demanda de viviendas en el municipio. Esta labor nos consta que la realizan otros municipios y asociaciones en España, y nos parece de gran interés, si bien el resultado es muy distinto según el municipio y provincia de que se trate<sup>38</sup>.

En cuanto a la población inmigrante demandante de viviendas en **Vícar**, como en todos los municipios de la zona, es multirracial, existiendo (como igualmente nos han manifestado en otros municipios) un rechazo generalizado hacia los marroquíes, fundamentalmente por su forma de ser<sup>39</sup>. Desde los acontecimientos de febrero del año 2000, se prefieren los subsaharianos a los marroquíes<sup>40</sup>.

Como aspecto positivo, en cuanto que supone dar un paso en la línea del Estado de Derecho, resaltamos el hecho de que, también en este municipio, nos dicen que la Inspección de Trabajo está controlando la contratación de inmigrantes extranjeros, aunque inmediatamente matizan que no tienen constancia oficial de este hecho.

En fin, como en otros del Poniente Almeriense, se nos decía que, como quiera que muchos de los inmigrantes que llegan se encuentran en tránsito hacia otros países de Europa, bastantes de ellos se establecen aquí durante el tiempo necesario para conseguir la regularización y poder obtener una documentación en regla. Cuando esto ocurre, muchos de ellos se marchan, por lo que gran parte de la mano de obra que se queda no está regularizada. Si se les contrata en la actualidad existe el temor a las inspecciones de trabajo, por lo que cada vez existen más inmigrantes no regularizados sin trabajo que demandan, inevitablemente, prestaciones sociales, toda vez que es el único medio legal de poder subsistir, por lo que los ayuntamientos se ven desbordados para atender a tanta necesidad. Esta situación preocupa honda y visiblemente a muchos responsables municipales.

Como anécdota singular, nos cuentan que sólo se les ha dado un caso de un inmigrante que deseaba volver a su país; el Ayuntamiento de **Vícar** intervino como mediador ante las autoridades competentes y nos comentaron que tuvieron muchas dificultades al respecto, ya que, incluso, una naviera marroquí se negó a aceptarlo, pese que los gastos los sufragaba el propio ayuntamiento; finalmente pudieron repatriarlo a través de una naviera de bandera española.

**Adra** también nos hace una diferenciación: aproximadamente el 90% de los inmigrantes viven en el núcleo principal; el 10% en núcleos o anejos y sólo el 1% en los denominados "cortijos". En cuanto a si viven inmigrantes en naves u otros techos no calificables como vivienda, indican que no lo permiten. Debemos resaltar esta información, por cuanto es el único municipio que nos ha contestado en este sentido. Es decir, tiene una clara oposición a que surjan asentamientos chabolistas en su territorio y lo ha conseguido.

A modo de resumen, y para tener una perspectiva lo más clara posible sobre el porcentaje de inmigrantes que residen en el casco urbano o en el diseminado, ofrecemos el siguiente cuadro con los datos que hemos mencionado anteriormente, respecto de los ayuntamientos, o en otros epígrafes respecto del resto de las Administraciones Públicas:

Administración		Casco urbano	Diseminado
Administración General del Estado		(1)	
Junta de Andalucía (2)		Campo de Níjar	30%
		Poniente almeriense <sup>41</sup>	59%
Ayuntamiento	El Ejido	30 a 35%	65 a 70% (3)
	La Mojonera	37'75%	61'25%
	Níjar	(4)	
	Roquetas de Mar	(5)	
	Vícar	33'73%	66'27%
	Adra	90%	10%
- Castaño Madroñal, A. (6)		19'99%	79'99%

(1) La Administración General del Estado no da el dato, pues no lo pedimos en nuestro cuestionario.

(2) Los datos de la Junta de Andalucía están sacados del informe sobre "Condiciones de alojamientos de los inmigrantes en la provincia de Almería".

(3) El Ejido incluye, dentro de estos porcentajes, a la periferia, el diseminado y zonas verdes.

(4) Los datos que nos da Níjar, y que vienen transcritos en páginas anteriores, son referidos a un muestreo de 200 inmigrantes y hacen la distinción por la distancia de su residencia al núcleo de población, con lo que no podemos conocer si están o no en el diseminado.

(5) Roquetas de Mar nos da el dato en relación a la residencia de los inmigrantes sobre anejos del municipio, por lo que tampoco podemos conocer cuántos residen en el diseminado.

(6) Castaño Madroñal, A., obra citada, pág. 127. La autora, que nos da el dato de individuos (8.418 en hábitat urbano y 33.672 en diseminado) indica que los cálculos se han hecho sobre un total de 42.091 inmigrantes, resultantes de la suma de los residentes en régimen general más el total de solicitudes presentadas por inmigrantes en el proceso de regularización. Nosotros hemos calculado los porcentajes, a fin de que todos los datos sean homogéneos.

En cuanto al precio medio de alquiler<sup>42</sup>, o descuento del salario, que hay que abonar mensualmente, así como al número medio de personas por inmueble o habitación, los ayuntamientos nos indicaban lo siguiente:

Municipio	Precio medio de alquiler	Número de personas
El Ejido	- Urbano: De 50.000 ptas. a 60.000 mes - Diseminado: 35.000 ptas. mes. - Viviendas rurales: Desde no pagar nada, a abonar el consumo de electricidad y agua <sup>43</sup> . - Cuando se paga por cama, entre 10.000 a 12.000 ptas. por persona.	6 o más personas por vivienda de tres dormitorios.
La Mojonera	- Descuento de salario: 300 a 500 ptas./día - Alquiler: - Familias: 40 a 45.000 ptas. mensuales por inmueble. - Por personas: 10.000 ptas. mes	- Inmuebles: 7 a 8 personas (1)
Níjar	- Alquiladas: De 10.000 ptas. por persona. - También las hay ocupadas y cedidas.	Nos indican el número de inmigrantes que ocupan las viviendas de cada doscientos inmigrantes (2)
Roquetas de Mar	50.000 ptas. por vivienda 10.000 ptas. por cama.	5
Vícar	De 25.000 a 60.000 ptas. mes por vivienda	(3)
Adra	De 50.000 a 60.000 ptas. mes por vivienda.	(4)

(1) La Mojonera añadía, además, que se da el caso de habitar hasta 20 personas en una vivienda de cuatro habitaciones. Asimismo, también habían constatado, que en un gran número de viviendas residía más de una familia.

(2) Los datos que nos envían, sobre una referencia de 200 personas, son los siguientes (el resto no lo especifican):

- 1 persona sola por vivienda: 20 inmigrantes.
- De 2 a 3 personas: 55 inmigrantes.
- De 4 a 5 personas: 62 inmigrantes.
- De 6 a 7 personas: 22 inmigrantes.
- De 8 a 9 personas: 2 inmigrantes.
- De 10 a 11 personas: 1 inmigrante.
- Más de 11 personas: 2 inmigrantes.

(3) La respuesta de Vícar a esta pregunta es: "Los ocupantes de cada inmueble se pueden ver por el padrón municipal de habitantes, teniendo en cuenta que puede haber personas que ya no vivan [en el lugar donde aparecen recogidos en la hoja del padrón] pero que no se bayan cambiado de domicilio".

(4) La respuesta de Adra es: "Los 443 de Marruecos ocupan 127 viviendas; los 13 de Argelia ocupan 7 viviendas; los 17 de Ucrania ocupan 8 viviendas; los 4 de Rusia ocupan 4 viviendas; los 6 de Rumania ocupan 3 viviendas; los 9 de Lituania ocupan 3 viviendas; los 33 de países hispanoamericanos ocupan 17 viviendas y los 8 de China ocupan 2 viviendas".

### 3.3.2.4 Control sobre la habitabilidad de las viviendas

En este apartado podemos agrupar dos preguntas que formulábamos a los ayuntamientos “¿Existe algún control, por parte de las Administraciones Públicas, sobre las condiciones de habitabilidad de estos inmuebles?” y “¿Ha intervenido ese ayuntamiento para dictar una orden de ejecución por motivos de salubridad, o seguridad, en los inmuebles que habitan los inmigrantes? Si la respuesta es positiva y como quiera que existe un número de inmuebles en estado penoso desde esa perspectiva, ¿qué criterios se siguen para seleccionar las intervenciones?”.

En cuanto a las respuestas de los ayuntamientos a la primera cuestión, **El Ejido** nos indicaba que sí hay control por parte del ayuntamiento, pues es preceptivo y vinculante el informe de los técnicos municipales para completar el expediente de reagrupamiento familiar. En realidad, los inmigrantes en situación de reagrupamiento familiar, aunque empieza a ser cada vez más frecuente, hoy por hoy son un hecho minoritario, por lo que si el control se realiza fundamentalmente para estos supuestos, hay que concluir, inevitablemente, que habitualmente no se realiza ese control cuando los alojamientos y viviendas son ocupadas por trabajadores inmigrantes solteros o que no se encuentran en situación de reagrupamiento familiar. Igual respuesta, sobre el reagrupamiento familiar, nos daba **La Mojonera**, aunque añadía que el informe municipal es necesario también para la renovación de la residencia de los inmigrantes.

**Níjar** nos indica que el control que realizan es el de la Ley del Suelo y que también lo efectúan a solicitud del interesado para el expediente de reagrupamiento familiar. Evidentemente, muchas de las viviendas que han visitado los Asesores de esta Institución no reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, tratándose de techos indignos para cubrir cualquier necesidad humana. Por ello, creemos que, en principio, ese control sólo se realiza a iniciativa de los interesados.

**Roquetas de Mar** responde “*Informes para vivienda, informes sociales*”. Dado el estado en que se encuentran gran parte de las viviendas visitadas por los Asesores de la Institución parece que ese control únicamente lo ejercen en los supuestos de reagrupamiento familiar, o bien en el curso de la tramitación de los procedimientos de legalización de viviendas de promoción pública, o para el acceso a otros recursos de carácter social.

**Vícar** nos comunica que, en sentido estricto, no, aunque la Policía Local realiza visitas para informar los expedientes de reagrupamiento familiar; también se realizan visitas por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

**Adra** nos señala que cada vivienda “antes de ser empadronados tiene que tener las condiciones de habitabilidad y sus servicios de agua, electricidad y desagües”. Si se trata, efectivamente, de un requisito previo al empadronamiento, se trataría del municipio que más ampliamente ejerce sus competencias urbanísticas.

En cuanto a la respuesta de los ayuntamientos a la otra cuestión planteada (en síntesis, si el ayuntamiento ha intervenido en dictar órdenes de ejecución por motivos de salubridad o seguridad), **El Ejido** nos indica que sí interviene para dictar órdenes de ejecución y que los criterios para seleccionar las intervenciones son de disciplina urbanística. El expediente se inicia a instancia de parte (generalmente los propietarios de inmueble) o de oficio por el propio ayuntamiento, que debe dar traslado al Juzgado.

Por el contrario, **La Mojonera** nos dice que no interviene dado que no se ha conocido ningún caso en que fuese necesario por motivos de seguridad, aunque añade “Ante la escasez de vivienda, aunque hemos detectado viviendas con fuertes carencias de salubridad, el ayuntamiento no ha considerado oportuno el derribo, sino que se

han realizado contactos con los inquilinos tendentes a la mejora de dichas condiciones”. **Níjar** no contesta a esta pregunta.

**Roquetas de Mar** nos remite, como respuesta, el informe emitido por el Área de Urbanismo del Ayuntamiento del que se desprende, en síntesis, que se han incoado, en 1999 y 2000, los siguientes expedientes de órdenes de ejecución en relación a problemas de vivienda: 1999, 9 (cinco a petición de vecinos, 2 a petición del SAS y 2 a petición de la Policía Local; en el año 2000, 5 (3 por vecinos, 1 por SAS y 1 por Policía Local). **Vícar** nos comunica que no han efectuado ninguna actuación, pues no ha habido queja por parte de los vecinos. **Adra** nos señala que no ha intervenido nunca.

### 3.3.2.5 Estado de las viviendas

También incluimos en el cuestionario una pregunta para conocer qué porcentaje de viviendas ocupadas por inmigrantes tienen los servicios básicos. La respuesta fue la siguiente:

Municipios	Electricidad	Agua	Agua caliente	Cocina	Aseos
El Ejido	98%	90%	90%	100%	80%
La Mojonera	77'4%	54'2%	40'5%	86'36%	72'72%
Níjar (1)	49'5%	42'5%	42'5%	37'5%	26%
Roquetas de Mar	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
Vícar	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
Adra	Todos	Todos	Desconc.	Desconc.	Todos

N.C.: No contestan.

(1) **Níjar** envía los datos totales respecto de cada 200 inmigrantes, por lo que la información que figuran en la tabla corresponden a los porcentajes sobre esta cantidad (los datos enviados son: Electricidad: 99 inmigrantes; Agua: 85 inmigrantes; Agua caliente: 85 inmigrantes; Cocina: 75 inmigrantes y Aseos, 52 inmigrantes).

En los cuestionarios enviados por los ayuntamientos también se nos hacen las siguientes valoraciones:

**El Ejido** nos indica que los datos están extraídos de las visitas que realizan los Servicios Sociales a las viviendas de los inmigrantes, que son realizadas cuando lo requiere la demanda planteada por ellos. También señalan que, en el 95% de las viviendas visitadas, habita 1 inmigrante con algún miembro de su familia. Como quiera que los supuestos de reagrupamiento familiar son minoritarios, parece que los que demandan las visitas son, sobre todo, familias y no inmigrantes solos. Probablemente, el tratarse de familias y, por tanto, de unidades más estables y que habitan un inmueble destinado a hogar familiar, es lo que puede, tal vez, explicar el alto grado de servicios de estos inmuebles. Tratándose de inmuebles habitados por trabajadores temporeros, no es frecuente, al menos en los que hemos visitado, que posean unos servicios higiénicos tan completos<sup>44</sup>. Otros casos son las viviendas destinadas a reagrupamiento familiar (que son una minoría) que sí cuentan, normalmente, con estos servicios, siendo así que el informe en el que constan estos y otros requisitos de la vivienda resulta previo a la autorización de reagrupamiento, como, por lo demás, hemos indicado anteriormente.

**La Mojonera** también nos remite su valoración: en general, las viviendas de los inmigrantes no suelen reunir las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene, careciendo, en muchos casos, de agua corriente y/o electricidad, baño, problemas de humedad, masificación y difícil accesibilidad (especialmente en los diseminados).

**Níjar** señala que existe un porcentaje de 43 de cada doscientos inmigrantes (aproximadamente un 25%), que carecen del equipamiento

anteriormente señalado (entendemos, dada la información previa facilitada, que se refieren a que carece de todo el equipamiento).

**Vícar** se limita a resaltar que si se trata de viviendas situadas en los núcleos de población, sí disponen de estos servicios; si hablamos de los llamados “cortijos”, que han sido hasta hace no mucho las casas de los autóctonos, en algunos casos, carecen de ellos.

**Adra** nos indica que para ser empadronados los inmigrantes, tienen que hacerlo en viviendas con contrato o autorización, que dispongan de agua y electricidad. Si hay dudas se visita por la Policía Local. Parece que este municipio es el único que considera que, para que un inmigrante pueda declarar que reside en un determinado lugar, a efectos de empadronamiento, antes hay que contrastar que el inmueble es utilizable como residencia. Es más, parece, según se desprende de otros informes que emitió, que cuidan de que no se generen asentamientos chabolistas en su término municipal.

### 3.3.2.6 Servicios Sociales

Como ya hemos manifestado en otras partes de este Informe Especial, no hemos tratado directamente otras cuestiones que inciden, de forma directa e importantísima, en las condiciones de vida de los inmigrantes, tales como las situaciones laborales, grado de integración, procesos de regularización, etc.

No obstante ello, como también hemos puesto de manifiesto en estas páginas, venimos comentando algunas cuestiones que han surgido con motivo de las entrevistas realizadas, o sobre las que nos hemos interesado directamente por entender que guardaban cierta relación con el problema de la vivienda. Así, dado que el acceso a un techo digno es un factor básico de integración, y que sin lugar a dudas constituye una demanda esencial del inmigrante, como quiera que, en general, existe un gran déficit de inmuebles residenciales para esta población (aunque varíe de un municipio a otro), nos interesamos por conocer si los inmigrantes acuden a los servicios sociales del ayuntamiento. Se supone que quien necesita una vivienda perentoriamente, o una ayuda económica, alimenticia, o un asesoramiento e información de distinta índole, acuden (al menos así ocurre con los nacionales) a los servicios sociales, salvo que existan problemas de integración, comunicación, etc., que afectan de manera particular, también en lo que concierne a sus relaciones con el municipio, al colectivo inmigrante.

Respecto de esta cuestión, las preguntas eran “*¿Visitan, con relativa frecuencia, los servicios sociales a estos ciudadanos para interesarse por los problemas, de diversa índole, que puedan tener?*” y “*¿Acuden estos ciudadanos, con cierta frecuencia, a los servicios sociales de ese ayuntamiento para demandar prestaciones, o pedir información?*”.

Las respuestas dadas por los ayuntamientos son las siguientes: **El Ejido** nos indica que se realizan visitas cuando la demanda lo requiere, haciéndose un seguimiento. Respecto a la segunda cuestión, el Servicio de Inmigración atiende a una media de 15 personas diarias.

**La Mojonera** también nos indica que visitan a los inmigrantes cuando es necesaria la intervención y que existe un Centro de Día para Inmigrantes, con servicios de higiene personal, salón social y asistencia sociolaboral y jurídica, al que acuden un gran número de inmigrantes para temas de diversa índole. En este centro también se realizan actividades y se imparten clases de español, con una notable asistencia de inmigrantes. Por lo demás, tenemos constancia de que los inmigrantes hacen uso de los Servicios Sociales Comunitarios y demás servicios del ayuntamiento.

**Níjar** nos dice que la visita de los inmigrantes a los servicios sociales es poco numerosa, (retrayéndoles la situación irregular en la

que se encuentran muchos de ellos, y que los problemas que suelen plantear son los relativos a malos tratos, demandas de vivienda, comedor escolar y transporte. También nos dieron la siguiente información en cuanto a las mejoras y prestaciones que solicitan, por cada 200 inmigrantes<sup>45</sup>:

Mejoras y prestaciones que solicitan	
- Vivienda	119 inmigrantes
- Regularización	80 inmigrantes
- Trabajo fijo	60 inmigrantes
- Respeto a los derechos humanos	36 inmigrantes
- Enseñanza de la lengua española	20 inmigrantes
- Actividades culturales y deportivas	12 inmigrantes
- Mejoras sanitarias	4 inmigrantes
- Trabajo mejor remunerado	3 inmigrantes
- Mayor protección	1 inmigrante

**Roquetas de Mar** nos informó que visitan a los inmigrantes y que éstos acuden, sobre todo, a la Oficina Municipal de Información al Inmigrante y a los Servicios Sociales Comunitarios.

**Vícar** señala, en síntesis, que cualquier ciudadano de la población puede acudir a los Servicios Sociales y que los Trabajadores Sociales realizan las actuaciones que creen necesarias; respecto de la cuestión relativa a los problemas principales, el ayuntamiento nos decía que eran programas de emergencia social y económica familiar, consultas sobre Seguridad Social, mediación en temas de alquileres y derivación a otros recursos del municipio como escuelas, guarderías, etc.; además, el ayuntamiento cuenta con una Oficina de Información al Inmigrante, que se encarga de orientar e informar sobre temas de documentación, formación y cualquier demanda que efectúen, en colaboración con los Servicios Sociales y el resto de las Administraciones públicas.

Por último, **Adra** nos contestaba que no visitan con frecuencia a los inmigrantes, pues no se han detectado situaciones que así lo demanden. Éstos tampoco suelen acudir a los Servicios Sociales y cuando lo hacen es para informarse sobre tramitación de diversa documentación o asistir a los cursos de idioma que imparte el ayuntamiento.

### 3.3.2.7 Reagrupamiento familiar

También quisimos conocer el grado de agrupamiento familiar que se está produciendo en los inmigrantes, toda vez que es indicativo de la opción por la estabilidad y permanencia en nuestro país, al menos por unos años, y facilita sus posibilidades de integración, o al menos paliar los efectos de desarraigo, en el que viven tantos y tantos inmigrantes y, al mismo tiempo, en lo que concierne a la vivienda, presupone una cierta calidad de la misma. Esto último (como ya hemos indicado en otra parte de este trabajo), motivado por el hecho de que las viviendas deben reunir unas condiciones mínimas, como requisito previo a la autorización del reagrupamiento.

La pregunta que incluíamos en nuestro cuestionario era la siguiente: “*¿Qué porcentaje aproximado de los inmigrantes en situación legal se encuentran en una situación de reagrupamiento familiar?*”. La respuesta que nos han dado los ayuntamientos es la siguiente<sup>46</sup>:

Municipio	Porcentaje	Otras respuestas
El Ejido	30% a 40%	
La Mojonera		En el año 2000, se han realizado 49 informes de vivienda para reagrupamiento, a una media de 3 a 4 personas por reagrupamiento familiar.
Níjar		No responde, de manera concreta, a esta cuestión.
Roquetas de Mar	35%	
Vícar		El ayuntamiento nos da el número de solicitantes por meses, tanto en 1999 como en 2000. La suma total es la siguiente: - Año 1999: 25 - Año 2000: 71
Adra		La respuesta municipal fue la siguiente: "Con los datos siguientes se puede hacer una idea de la reagrupación familiar: en las 127 viviendas que ocupan los de Marruecos, en 32 de esas viviendas hay al menos un menor de 10 años, lo que supone existencia de familias".

### 3.3.2.8 La respuesta municipal al problema de la vivienda.

Respecto a esta cuestión, formulábamos varias preguntas a los ayuntamientos. Las respuestas a la primera y segunda pregunta (*Los módulos que, hasta ahora, se han instalado en ese municipio ¿a*

*cuántos inmigrantes han facilitado techo? y ¿Se ha construido alguna vivienda y/o alojamiento con independencia de los mencionados módulos para dar respuesta a estos ciudadanos?)* fueron las siguientes:

Municipio	Módulos		Construcción	Viviendas
	Número	No instalados	Sí	No
El Ejido	70 (1)			No
La Mojonera		N.I.	(3)	
Níjar		N.I.	(4)	
Roquetas de Mar		N.I. (2)		Sí (5)
Vícar		N.I.	(6)	
Adra		N.I.	No	

N.I.: No se han instalado módulos en el municipio.

- (1) El número que indican son personas. La Administración General del Estado indicó en su cuestionario que habían instalado 43 módulos, llegando a estar alojados 137 personas.
- (2) **Roquetas de Mar** añadía, además, lo siguiente: "*Innecesarios (Mayor conveniencia de módulos sanitarios o servicios mínimos en zonas diseminadas). Falta de atención a las necesidades de los agricultores*".
- (3) **La Mojonera** nos indica que, a nivel particular, una asociación agraria habilitó, en el casco urbano, una residencia de temporeros para 20 personas y que, además, el ayuntamiento tenía constancia de que un empresario proyectaba la construcción de un albergue.
- (4) **Níjar** contestaba que no se había construido nada, sólo alojamientos particulares, que eran una especie de albergues, que terminan siendo guetos, ya que no se suelen mezclar las nacionalidades. Normalmente, nos dicen, que no se mezclan los argelinos con los marroquíes, ni todos ellos con los lituanos, ni siquiera en los trabajos. Este tipo de alojamiento se construye en medio del campo, pero cerca de los núcleos de población. Algunos de esos grupos de viviendas (de una sola habitación cada una) llegan a agrupar hasta 40 inmigrantes. En los núcleos de población tradicionales residen algunos de los marroquíes que llegaron al principio (1996) y que llevan tiempo residiendo en viviendas de alquiler; en la actualidad, sólo se alquilan viviendas en estos lugares a los lituanos. La Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Níjar nos dijo que en la última promoción pública de viviendas en venta, se habían adjudicado 5 viviendas a inmigrantes que llevaban tiempo residiendo en el municipio.
- (5) **Roquetas de Mar** señalaba que había construido promociones de vivienda social, mediante convenio con la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- (6) **Vícar** contestaba que varios inmigrantes han solicitado que se les incluya en el "Plan de Vivienda 2000", en el que se prevé construir viviendas más económicas para los ciudadanos más desfavorecidos del municipio.

La última cuestión referente a este apartado era "*¿Se ha puesto en marcha alguna iniciativa, por parte de los poderes públicos, para crear una bolsa de vivienda en alquiler, avalando u ofreciendo alguna garantía, ya sea la Administración o en colaboración con ésta una entidad aseguradora, para cubrir los daños o impagos que se puedan producir por parte de los inmigrantes? Si la respuesta es*

*positiva, rogamos valoración sobre la experiencia, resultados, y de ser estos negativos, valoración*". La respuesta de los ayuntamientos ha sido la siguiente:

**El Ejido** nos dice que existe una iniciativa de la Junta de Andalucía, junto con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería (FAVA) y una entidad aseguradora y la colaboración del ayuntamiento, que

consiste en que esta Federación elabora una bolsa de viviendas para alquiler, aunque la experiencia ha sido negativa pues no se ha conseguido alquilar ninguna por este procedimiento.

**La Mojonera** también nos dijo que existía, desde el Centro de Día de Inmigrantes, una experiencia de abrir una bolsa de viviendas de alquiler, avaladas por el seguro de la FAVA, que tampoco ha tenido los resultados esperados pues la oferta de viviendas en el municipio es muy escasa.

**Níjar** nos respondió afirmativamente, pero no realizó valoración alguna.

**Roquetas de Mar** nos comentó que existía un convenio con la FAVA y el programa de mediación, aunque tampoco realizó valoración alguna.

**Vícar** contestó que, en varias ocasiones, se habían puesto en contacto con el programa de accesibilidad a la vivienda en alquiler para personas inmigrantes residentes en Andalucía que realiza la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería y también con Almería Acoge, aunque al tener la bolsa de viviendas circunscritas a la capital, resulta insuficiente. **Adra** nos contestó negativamente.

### 3.3.2.9 Valoraciones

Por último, se incluyó (como viene siendo habitual en nuestros trabajos) un apartado destinado a que los propios ayuntamientos nos hicieran una breve valoración del problema.

**El Ejido** señaló que las condiciones de acceso a viviendas para inmigrantes están determinadas tanto por elementos inherentes a la inmigración (ahorro, movilidad, idioma), como del parque inmobiliario, insuficiente en principio. La intervención en el problema exige unas inversiones que la Administración local, por sí, no puede asumir y que, además, tiene un grado de penetración muy limitado, por lo que consideran que su intervención podría encauzarse a través de la rehabilitación de inmuebles en zona rústica de uso agrícola.

**La Mojonera** nos indica que están en un proceso de recalificación de las Normas Subsidiarias ante la escasez de suelo urbano, dado que el problema de escasez de viviendas es general en el municipio. En cuanto al tema concreto de la vivienda para inmigrantes, destacan que es su mayor problema y que dificulta la integración. Lo que les preocupa especialmente es la situación de los menores inmigrantes que

habitan viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de accesibilidad, habitabilidad e higiene. Además, consideran que el problema de la inmigración es un problema de Estado, en el que las Administraciones tienen que coordinar sus políticas de manera conjunta, con independencia de su signo político.

**Níjar** considera que no se puede pedir a los agricultores que rehabiliten sus cortijos o viviendas, pues supone una cuantiosa inversión económica, a la que no pueden hacer frente. El problema es de todo el Estado e, incluso, de la Unión Europea, por lo que sería necesario una partida económica para intentar solucionar el problema, ya que el ayuntamiento carece de recursos económicos. Las alternativas que proponen son las siguientes:

1. *Mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con fondos europeos, estatales o autonómicos.*
2. *Control de la entrada y en la regularización, ya que sino será una solución a corto plazo, que nos volvería a desbordar.*
3. *Seguridad ciudadana (aumento del número de fuerzas de seguridad del Estado y creación de nuevos cuarteles o puestos de comandancia redistribuidos por todo el territorio).*

Para el Ayuntamiento de **Roquetas de Mar** no existe problema, pues el parque inmobiliario es muy amplio y consideran que es necesario aumentar los recursos para trabajar en la mediación de los alquileres, campaña de sensibilización de los inmigrantes para el mantenimiento adecuado de los inmuebles y de mentalización y concienciación de los arrendadores sobre condiciones de arrendamiento. También consideran que es necesaria la puesta en marcha efectiva de los acuerdos firmados, terminando su reflexión manifestando que hacen falta "*Menos declaraciones y más hechos*".

El Ayuntamiento de **Vícar** nos indica que el municipio necesita viviendas sociales en régimen de alquiler para los trabajadores temporales, ya sean nacionales o inmigrantes.

Finalmente, **Adra** nos señala que no tienen nada que destacar, sólo que el alquiler de viviendas es caro en el municipio y que, por tanto, las personas con bajo poder adquisitivo tienen dificultades para acceder a las viviendas, sin distinguir si es o no inmigrante.

#### 4. ENTREVISTA CON LOS AGENTES SOCIALES

Tratándose de un Informe Especial sobre el problema del alojamiento y de la vivienda de los trabajadores inmigrantes, resultaba imprescindible mantener una entrevista con los representantes de los agentes sociales. Por ello, tuvimos un encuentro con dos asociaciones representativas de los empresarios agrícolas, ante la gran cantidad de mano de obra que absorbe este sector en la provincia, y otras dos de los trabajadores: UAGA-COAG y ASAJA por un lado, y CC.OO. y UGT por el otro.

##### 4.1 Reunión con las asociaciones empresariales

###### 4.1.1 Entrevista con UAGA-COAG Almería

En nuestra primera intervención, pedíamos una breve valoración sobre el déficit de alojamientos y viviendas existente en la zona, de manera singular para los trabajadores inmigrantes, ya fueran nacionales<sup>47</sup> o extranjeros.

La representante de COAG nos decía que la economía del Poniente Almeriense había crecido gracias al desarrollo de la agricultura, que se había producido de una manera bastante más rápida que las infraestructuras o los servicios, con la consecuencia de que habían quedado, en cierta medida, desfasados respecto del crecimiento económico.

Otro problema añadido es, desde luego, la escasez de suelo susceptible de ser destinado para la edificación, sin que existan otras alternativas, habida cuenta de que, aunque muchos de los cortijos existentes se podrían rehabilitar y dignificar, un porcentaje grande de los inmigrantes no quiere vivir lejos del centro urbano.

Creo que la respuesta tendría que venir, sobre todo, de la Administración, que ha hecho muy poco para paliar el déficit de viviendas. De hecho, el poco suelo que va quedando libre no lo adquiere la Administración para construir viviendas o alojamientos, sino los propios promotores y los constructores privados. Cuando algún promotor privado se ha ofrecido, como de hecho ha ocurrido, para edificar viviendas, no ha obtenido facilidades para conseguir el suelo.

Las actuaciones que realizó la Administración del Estado destinadas a instalar módulos como solución provisional no han constituido una respuesta adecuada para el problema, ya que los módulos no se adaptan a las necesidades de los inmigrantes.

Es verdad que, en otros sectores económicos, normalmente, no se facilitan viviendas a los trabajadores por cuenta ajena, como ocurre con los trabajadores temporeros del sector agrícola. Ahora bien, hay que tener en cuenta que se trata de un mercado que no está normalizado y en el que existe un desfase tremendo entre oferta y demanda, por lo que es imprescindible una intervención de la Administración destinada a cambiar la realidad existente.

Consideran que aunque los cortijos supongan una segregación espacial de los colectivos de inmigrantes, la situación es tal, que sería aconsejable asumir, en gran parte, su dignificación o rehabilitación mediante ayudas de la Administración a los agricultores para este fin. Esto, sin perjuicio de que no puede ser la única medida para afrontar esta situación, toda vez que, a la escasez de inmuebles, hay que añadir que existe un cierto rechazo, con independencia de su situación económica, a alquilar viviendas a hombres solos en el casco urbano, lo que no se produce cuando se trata de familias. Nos dice que los marroquíes tienen muchos más problemas de integración que el resto de las nacionalidades.

Como quiera que gran parte de los trabajadores temporeros viven en cortijos, muchos de los cuales no reúnen las debidas condiciones, preguntamos sobre el precio que se viene percibiendo por su arrendamiento. La representante de COAG nos dijo que hay un porcentaje importante por el que no se cobra arrendamiento ninguno, aunque el convenio prevé que se pueda descontar hasta el 20% en concepto de alojamiento y manutención como remuneración en especie. Lo que normalmente ocurre es que se descuenta, en concepto de vivienda, el 10% del sueldo (es decir, en vez de abonarse las 4.944 pesetas que fija el convenio, se pagan 4.500 pesetas), pero ese 10% de descuento por razón de la vivienda no queda reflejado en contrato alguno. La asociación estima que esta circunstancia debiera formalizarse.

También señala que el empresario tiene que pagar diariamente 900 pesetas por trabajador en concepto de cotización a la Seguridad Social y, a su vez, el trabajador tiene que pagar el “sello agrícola”, que representa en torno a 10.000 pesetas al mes.

Cuando hablamos, en general, de los alojamientos y, en particular, de los cortijos en los que se alojan los inmigrantes, nos dice, respecto a la pregunta relativa a si reúnen los requisitos para ser considerados dignos, que es un hecho que no controlan, salvo en aquéllos en los que interviene COAG, en cuyo supuesto sí exigen todos los requisitos.

Cuando le preguntamos sobre el precio que se paga, según la información que poseen, por alquiler de una cama en las viviendas, ya sea en el casco urbano o en el diseminado, nos dice que desconocen cuál es la cantidad que se viene pagando. No obstante, nos señala que tienen noticias de que algunos inmigrantes subarriendan los pisos y viviendas que alquilan y obtienen, al realquilar las camas, un beneficio mayor, a veces, que el del propio propietario del inmueble.

Añade también que no poseen una información cierta sobre el número de viviendas que sería necesario para cubrir las necesidades de los inmigrantes, ya que si bien se podría hacer un cálculo de necesidades por hectáreas, el problema es complejo por el carácter temporal del trabajo y por la gran movilidad que tienen estos colectivos, por lo que estaría en mejores condiciones para hacerlo la Administración. Por otro lado, sería preciso distinguir entre el colectivo de inmigrantes presente en la provincia y el número de éstos que, por razones laborales, necesitan vivienda o alojamiento. En cualquier caso, creen que es un problema muy importante y que, desde luego, no va a resolver el nuevo Decreto de la Junta a la vista de su contenido. Y ello porque no contempla la posibilidad de rehabilitación de los cortijos, que podría ser una solución, aunque parcial, que amortiguara el problema a la vista de su actual envergadura.

Cuando planteamos si creen que, además de la escasez de vivienda, existen otras circunstancias que pueden afectar a las dificultades de accesibilidad a las mismas, nos respondió que, en general, se prefiere a las familias por cuanto cuidan mejor las viviendas. Nos manifiesta, también, que no considera que exista una discriminación a la hora de alquilar por razón de la etnia a la que se pertenece, pero que es cierto que, en concreto, los marroquíes tienen más problemas de integración que los inmigrantes pertenecientes a otras nacionalidades, sobre todo en el municipio de El Ejido.

Precisamente, nos informa que, a raíz de los sucesos que acontecieron en este municipio, COAG puso en marcha un plan de inmigraciones, creando una bolsa de trabajo vinculada a la vivienda. Cada provincia gestiona su área de inmigración. En la citada bolsa de trabajo se ponen en contacto la oferta y demanda de trabajadores y empresarios pero no sólo para esa provincia, sino que también se inclu-

yen otras como Lleida. Este programa ha permitido que, en el último año, 39 trabajadores de Almería hayan ido a Lleida, y de esta provincia a Almería, 29. La idea subyacente es que los trabajadores puedan llegar a tener un itinerario estable por campaña agrícola de temporada, ofertándoles, al mismo tiempo, un alojamiento. En caso de no haber alojamiento garantizado, no se incluye en esta bolsa la oferta de trabajo. La bolsa de trabajo funciona de la siguiente forma: el agricultor oferta su necesidad de mano de obra, el número de empleados que necesita, la duración, la situación de la explotación y la posibilidad o no de dar alojamiento, poniéndose en contacto a los trabajadores que figuran como demandantes. Incluso en la misma sede de COAG se llevan a cabo los trámites relativos a la contratación.

Ahora bien, para el caso de que el agricultor no pueda contratar al trabajador por no poderle ofertar vivienda, COAG ha puesto en marcha alojamientos colectivos, donde hospedan a esas personas, en los municipios de La Mojonera, Vícar, El Ejido y Roquetas de Mar, manifestándonos que muy pronto iban a abrir otro en Níjar. Se trata de alojamientos que tienen plazas para entre 10 y 20 trabajadores; el dinero que cuesta cada una oscila de 350 a 500 pesetas trabajador y día. En este importe se incluyen los gastos relativos a luz, agua, gas y limpieza de dos días a la semana de todas las zonas comunes. Cada alojamiento tiene un encargado por parte de COAG. Los alojamientos visitados en La Mojonera tenían un aspecto excelente (según nos informó COAG, en la pequeña red que gestionan, al tiempo de nuestra visita, había algunas plazas vacantes). Por lo demás, en los alojamientos gestionados por COAG, el empresario se encarga del transporte diario de los trabajadores. Consideran que es importante crear estos alojamientos por cuanto sólo un 1% de los trabajadores por cuenta ajena son nacionales; la inmensa mayoría de la mano de obra del sector agrícola o son propietarios que trabajan en sus propias explotaciones, o inmigrantes extranjeros.

Para el supuesto de que el agricultor sea el que proporciona la vivienda, el encargado del alojamiento colectivo de la zona la visita y elabora una ficha en la que se hacen constar sus carencias y deficiencias, siendo así que su subsanación es un requisito para que se envíen trabajadores a la vivienda.

Para la implantación de estos albergues han recibido ayuda de la Dirección General de Inmigraciones, aplicándose el programa tanto para los trabajadores nacionales como para los extranjeros. En principio, se están cubriendo los costes que conlleva la gestión de estos inmuebles.

Entrando ya a comentar otras cuestiones, nos dice que la jornada laboral es de 8 horas y no comparten la idea que nos han transmitido otros interlocutores de que no se respeta este horario. Lo que sí ocurre con frecuencia es que, sobre todo ahora que los días son más cortos, se trabajan menos horas al día, pero se completa el horario trabajando los sábados. Asimismo nos manifiestan que no es cierto que el salario sea el más bajo de Andalucía, estimando que hay otros inferiores como los de Granada y Jaén.

Por lo demás, nos informa que al agricultor le interesa, y desea, contratar trabajadores legales, habida cuenta de que tiene miedo a las inspecciones de trabajo que se están realizando. Cuando no hay trabajadores legales, no tiene más remedio que contratar "sin papeles", si bien nos dicen que se les paga el mismo salario excepto la cobertura social que, en tal caso, obviamente, no se abona.

Respecto a la pregunta que se incluyó sobre si creen que es responsabilidad de los ayuntamientos exigir que todas las viviendas reúnan las debidas condiciones de salubridad y seguridad, creen que no poseen los recursos para afrontar esta cuestión y que tratándose de un problema que se veía venir, las Administraciones Territoriales superiores (Estado, Junta de Andalucía y Comunidad Europea) tenían que

haber realizado alguna previsión. También estimaban que, aun en el supuesto de que algunos inmigrantes ocuparan infraviviendas con una motivación de ahorro y enviar más dinero a su familia, los poderes públicos deberían impedirlo, pues no es tolerable que existan esas infraviviendas en nuestro territorio.

Como valoración final se ratifican en su disconformidad con el nuevo Decreto porque no va a resolver, en modo alguno, el problema de vivienda que existe en la zona.

#### 4.1.2 Entrevista con ASAJA

En cuanto a la reunión con ASAJA, lo primero que nos manifestó la persona que nos recibió, en representación de esta Asociación, es que están un poco cansados de que se hagan informes sobre la situación de los inmigrantes temporeros en la provincia de Almería. Creen que son necesarios menos informes y documentos y más medidas eficaces tendientes a resolver el problema. Por nuestra parte, se le aclara que es precisamente la no adopción de esas medidas lo que nos lleva a la necesidad de realizar un informe y contrastar la realidad existente con las medidas anunciadas y que ante un problema, siempre, los estudios previos, cualquiera que sea su naturaleza, y las propuestas de solución, preceden a la ejecución material de las medidas a adoptar.

Sobre el Decreto recientemente aprobado (y no publicado, todavía, al tiempo de celebrarse la entrevista: 15 y 16 de enero de 2001) por la Junta de Andalucía en materia de alojamiento y vivienda para inmigrantes, nos señala su opinión de que no va servir para nada, pues los agricultores no van a poder construir, ni rehabilitar, los cortijos en el marco de ese Decreto, y los promotores y los ayuntamientos tampoco van a poder edificar al no disponer de suelo urbano.

Nos dice que han pedido en varias ocasiones algunos de los albergues existentes para que los empresarios los acondicionen, pero se les niega. Por lo demás, creen que se trata de un problema que se tiene que resolver entre todos, pero consideran que debe de afrontarlo, principalmente por razones de competencia, la Junta de Andalucía.

Sobre esta cuestión nos limitamos a manifestar que, desde la perspectiva competencial, el hecho de que la Comunidad Autónoma tenga competencia exclusiva en materia de vivienda, no impide en modo alguno que la Administración del Estado pueda poner medios financieros para este fin, siendo así que, además, el Tribunal Constitucional tiene declarado que la competencia Autonómica no excluye que el Estado pueda fijar su política de vivienda en el marco de la competencia que posee para la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13ª CE), por lo que, entendemos, tratándose, además en su mayoría, de inmigrantes extranjeros (art. 149.1.2ª CE), que ambas Administraciones tendrían que participar en la solución del problema<sup>48</sup>.

Sobre la oferta de mano de obra, nos dice que los empresarios son los primeros interesados en contratar inmigrantes que tengan legalizada su situación. Están muy interesados en el contrato de trabajo denominado "tipo A", que permite la contratación de trabajadores en origen (siendo preferibles, por la repercusión del precio del viaje, los que se encuentran en países cercanos), que si no ha tenido más éxito es precisamente por la dificultad en obtener vivienda para los inmigrantes. La falta de trabajadores para cubrir las necesidades de las explotaciones agrícolas, nos dice, ha llevado a tener que contratar mano de obra en Tánger, para lo que se desplazó personal de la asociación a dicha ciudad con esta finalidad.

En cuanto a las medidas que se podrían adoptar para paliar este déficit, la representante de ASAJA nos decía, como cuestión previa, que la situación a la que se ha llegado se preveía, pues no se trata de un hecho reciente. Es decir, coincide, como otros entrevistados para este Informe Especial, en que se veía venir el problema que se ha generado.

Para dar un cambio importante a la situación cree que, con la rehabilitación de los cortijos, se arreglaba un 50% del problema, previendo préstamos cualificados y otras ayudas, pues el agricultor, por sí mismo, no puede asumir este coste. En este sentido, manifiesta que el Ayuntamiento de El Ejido ha elaborado, incluso, un proyecto-tipo de vivienda, en el que se recogerían las condiciones que, en todo caso, deberían reunir los cortijos para constituir un alojamiento digno y susceptible de acogerse a las ayudas públicas.

Cree también que se deben adoptar medidas para construir viviendas en el casco urbano y que la alternativa única no sean los cortijos, pero piensa que se le debe quitar hierro a la idea de vivir en los cortijos, pues no estima que sea un modo de alojamiento inadecuado.

Respecto de la infravivienda y el chabolismo, señala que el país de acogida tenía que haber realizado previsiones para que no se generaran estas situaciones y que, respecto de los inmuebles abandonados ocupados, se está creando un problema a los propietarios.

Por otro lado, consideraba necesario que se construyeran albergues que fueran gestionados por los empresarios; una parte correría a cargo de ellos y otra, de los trabajadores. Estima que, a veces, los trabajadores se meten en construcciones sin ser autorizados por el empresario, éste no quiere expulsarlos por la situación de necesidad en que se encuentran, y luego se le culpa a él de las condiciones en que viven; otras veces se producen abusos en el gasto de los servicios que luego tiene que pagar el propietario; en ocasiones, no se quiere alquilar los cortijos porque se dejan en mal estado. Algunos cortijos se alquilan a uno o dos inmigrantes y éstos, a su vez, lo alquilan a otros e, incluso, ha habido quien ha llegado a alquilar las duchas. Todos estos hechos no han facilitado el que se genere un mercado amplio de oferta de alquiler de viviendas.

Al interesarnos por la cuestión relativa a si existe un cierto rechazo hacia algún colectivo de inmigrantes a la hora de alquilar alojamientos o viviendas, nos dice que existe tal rechazo hacia los marroquíes<sup>49</sup>. Asimismo, hay una cierta desconfianza de los agricultores hacia éstos, que no es menor que la que tienen entre ellos mismos, hasta el punto de que suelen darles sus propios documentos a los empresarios porque no se fían de sus propios compañeros. Finalmente, nos manifiesta que se ha notado el indulto de las cárceles de Marruecos tras la muerte del rey Hassam por la llegada de algunos inmigrantes que no tienen nada que ver con los que, hasta ahora, estaban llegando.

Respecto al número de viviendas que, a su juicio, serían necesarias para paliar el déficit existente, nos responde que es la Administración la que puede conocer estos datos, teniendo en cuenta las necesidades de mano de obra en función de las hectáreas cultivables, si bien existen numerosas explotaciones familiares. Respecto del estudio que elaboró la Junta de Andalucía para conocer estas necesidades cree que es parcial y subjetivo.

En cuanto al salario que se abona a los trabajadores temporeros manifiesta que es el fijado por el convenio (4.944 ptas.). Lo que ocurre es que muchas veces se pagan 4.500 pesetas, pero facilitándoles la vivienda, el agua y la luz. Considera que, por tanto, se respeta el salario, toda vez que el convenio prevé hasta un 20% del pago en especie, dentro del cual entraría la vivienda<sup>50</sup>. Además considera que los empresarios, muchas veces, les dan a los trabajadores otro tipo de prestaciones como los incentivos a la finalización de campaña, el aval de préstamos bancarios, etc.

Por lo que se refiere a la jornada laboral estima, ante la pregunta que le formulamos en el sentido de que nos habían dicho que muchos empresarios no saben cuál es el salario que tienen que abonar, que lo conocen perfectamente, siendo así que ASAJA ha hecho una gran labor de difusión del Convenio del Campo. Manifestando además, que la jornada laboral se cumple y que los trabajadores son muy puntuales a la hora de dar por concluida la jornada. Desde luego, este criterio no

es compartido por varios de los interlocutores de este Informe Especial que, reiterada e insistentemente, nos dicen que, de una u otra forma y por distintos motivos, la jornada no suele cumplirse escrupulosamente.

A continuación, cuando pedimos una valoración final sobre el problema, nos responde que, en general, los empresarios cumplen con la normativa y, en caso de incumplimientos, se dan más al alza que a la baja en lo que se refiere a las condiciones de los trabajadores, aunque desde luego existen excepciones. No consideran que el Convenio del Campo sea tan malo como habitualmente se dice, estimando que es semejante al de Lleida.

Sobre la causa de que, según distintos entrevistados con motivo de nuestras visitas, no se realicen apenas contratos, dicen que es debido a la propia situación no ajustada a derecho de la mano de obra, lo que impide dejar constancia documental de la relación laboral, pero que los empresarios están totalmente interesados en contratar en regla, al ser la única forma de desgravar por la incorporación de mano de obra a las explotaciones, y para evitar riesgos laborales; además, los trabajadores tienen el problema de que, al no cotizar, no disfrutan de derecho al conocido subsidio de desempleo agrícola durante tres meses y después a la ayuda familiar.

En la actualidad, nos dice que, a finales del año 2000, el 31% de las prestaciones por desempleo en Almería las cobran los inmigrantes. En cuanto a los nacionales dice que, de los 250 que había, sólo quedan 12, siendo frecuente que, en cuanto cumplen las 35 jornadas para cobrar el subsidio de desempleo, se marchan.

Cree necesarias las inspecciones de trabajo, pero antes debería contarse con un mercado laboral legal suficiente para atender las demandas de los empresarios. El problema es que muchos vienen y cuando, por un procedimiento o por otro, obtienen un permiso de trabajo, se marchan a otros lugares o fuera de España.

Por nuestra parte, al manifestarle que si las condiciones laborales, de vivienda, etc., fueran más aceptables, tal vez no se marcharían tantos inmigrantes, nos dice que existen otras causas, como la campaña en el Levante (que dura desde agosto o septiembre hasta junio), o bien el caso de los inmigrantes del Este que tienen una gran preparación para desarrollar otros oficios como ebanistas, carpinteros, etc., y prefieren trabajar en otras profesiones, o bien llegan a Jaén donde, por trabajar un período corto de tiempo, generan el derecho a cobrar el subsidio de desempleo y se vuelven a su país. En ocasiones, el motivo de marcharse es la reagrupación familiar, etc.

Una vez concluida la entrevista, el Presidente de ASAJA Almería nos manifestó su preocupación por el problema de vivienda existente para los trabajadores temporeros inmigrantes, al mismo tiempo que expresaba la disposición de los empresarios, si se les ayudaba desde las Administraciones Públicas, para afrontar esta cuestión. Por último, nos dijo que esperaba que el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz fuera positivo, pues lo que ahora se necesitan son soluciones.

#### **4.2 Entrevista con los representantes sindicales de CC.OO. y UGT**

En la reunión conjunta que mantuvimos con los representantes sindicales de CC.OO. y UGT y como primera cuestión, pedíamos que se hiciera una valoración del gran déficit de vivienda existente en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar. Nos dieron una serie de razones o motivos por los cuales creen que se ha llegado a esta situación: así, piensan que el gran número de inmigrantes que, en los últimos años, han llegado a esta zona, ha desbordado la situación. Sin embargo, entienden que se trata de una situación que se arrastra desde hace más tiempo, sin que se hayan adoptado medidas efectivas, por lo que muestran su preocupación en cuanto creen que todo lo que

no se ha hecho y se debía de haber realizado en los últimos años, se va a pagar ahora. Y es que nos encontramos con un problema enorme, sin que exista una respuesta, ya que no hay un plan integral de inmigración, no existe plan de vivienda, no hay infraestructura y, por último, se realizan pocas actividades interculturales.

El déficit de vivienda para atender la demanda de los trabajadores temporeros inmigrantes se ve agravado por varios hechos. En primer lugar, porque la vivienda, de por sí, es ya un bien muy caro para la población nacional autóctona, una parte de la cual está encontrando serias dificultades para su accesibilidad, motivado en gran medida por la escasez y consiguiente precio de suelo urbano destinado a edificación. Siendo así que, por lo demás, el suelo no urbanizable, en la medida en que es susceptible de ser destinado a invernadero, alcanza también un alto precio, en el supuesto de que se encuentren propietarios dispuestos a venderlo, para que, posteriormente se le dé un uso urbano.

Uno de los representantes sindicales afirmaba que es complicado obtener suelo urbano, pero que cuando se quiere hacer un parque acuático, o una pista deportiva, no hay problema, por lo que no entiende por qué no se hacen esfuerzos para encontrarlo con destino a vivienda y alojamiento protegido de los trabajadores temporeros inmigrantes. Creen, en definitiva, que sí se quiere, sí hay o se puede generar suelo; lo que no existe es voluntad política para ello. En este sentido manifiesta su disconformidad con actitudes tales como la del Ayuntamiento de El Ejido, cuando se negó a firmar el convenio que otros ayuntamientos han firmado con la Junta de Andalucía para realizar un estudio sobre necesidades de vivienda en esta zona.

Otra dificultad añadida es la existencia de un cierto rechazo a alquilar viviendas en algunas zonas, como ocurrió en El Ejido cuando, después de ser desalojados unos inmigrantes en 1999, fueron albergados en un hostel, que pagaba la FAVA, Almería Acoge, CC.OO. y UGT. A partir de ahí, comenzaron a buscar vivienda en este municipio y visitaron un total de 25 viviendas y 11 inmobiliarias y no hubo forma de que le alquilaran vivienda alguna. Es más, al día siguiente de visitar algunas, quitaban el cartel de "se alquila", por lo que en 10 días no encontraron ni una sola vivienda para estas personas; por fin, se alojaron en la denominada zona del Parador, a través de Almería Acoge, consistentes en unos dúplex en Roquetas de Mar.

Incluso a través del programa de alquileres de FAVA, en el que hay una serie de garantías y avales, no han podido conseguir apenas viviendas para inmigrantes (en total sólo han alquilado 17 pisos).

Cuando preguntamos si creen que hay una actitud de xenofobia o de racismo, tal y como han manifestado en algunas ocasiones algunos colectivos o ONG, nos dicen que, más bien, lo que existe es un rechazo a la pobreza, pero además creen que se ha creado un caldo de cultivo en el que sí se pueden generar actitudes de este tipo, por cuanto no existe una política destinada a romper con determinados tópicos e, incluso a veces, se han potenciado comportamientos de esa naturaleza por parte de órganos políticos que han emitido determinados mensajes.

Ante esta situación, consideran que es fundamental el desarrollo de una política a favor de la integración, pudiendo desempeñar los medios de comunicación una labor muy importante en este sentido. Estiman que hay una situación de alarma social que comenzó con los sucesos de 1998 en Campohermoso en los que se produjo un apaleamiento de inmigrantes por parte de encapuchados. En los acontecimientos de El Ejido, en febrero del año 2000, también participaron personas violentas con una clara actitud racista y nada se sabe, hasta ahora, de este hecho.

Dicen que toda esta situación ha generado una gran tensión que está exigiendo una campaña de normalización y sensibilización, pues lo cierto es que no se ha hecho nada importante en materia de inte-

gración y vivienda, sino cosas muy puntuales. Creen llegado el momento de que se haga un plan de integración serio y coordinado.

En fin, manifestaron también que la sociedad viene considerando que los únicos que realizan algo en materia de integración son los sindicatos y las ONG, por lo que cuando algo sale mal, siempre se les responsabiliza, siendo así que incluso manifiestan que los canales locales de televisión arremeten, en ocasiones, contra ellos. Estiman que la Administración local se tendría que implicar y que el Ayuntamiento de El Ejido debe ser una Corporación pionera en materia de integración. Parece que muchos ayuntamientos están expectantes a lo que haga El Ejido y, si no actúa, los otros tampoco lo hacen.

Manifiestan que no es de recibo que los únicos encargados de vigilar el cumplimiento de todas las promesas en materia de inmigración sean los miembros de la Secretaría de la Mesa para la Integración, que está formada por representantes sindicales y Almería Acoge. Las Administraciones se debieran implicar más en esta cuestión.

Asimismo, como muestra de esa falta de iniciativa pública para resolver el problema de vivienda, ponen de manifiesto el que una empresa se comprometió a construir 200 viviendas para trabajadores inmigrantes, presentando un proyecto ante la Junta de Andalucía, que no ha sido apoyado. Creen que, en general, las Administraciones no están fomentando el que se realicen estas construcciones a través de incentivos, cesiones de suelo, etc.

Con el fin de abordar el problema del déficit de vivienda y alojamiento en esta zona, manifiestan que lo primero que tendría que constatar la Administración sería el número real de inmigrantes trabajadores temporeros en el Poniente Almeriense y Campo de Níjar y cuántos de ellos tendrían necesidad de viviendas o alojamientos, ya que la situación es muy compleja, habida cuenta de que muchos de los trabajadores se marchan, una vez que obtienen la regularización, otros tienen una estancia desde un punto de vista temporal variable, que está en función de lo que duran las campañas agrícolas. Es muy importante distinguir entre una vivienda para un inmigrante trabajador, que se denomina temporero pero que, en realidad, está desde septiembre hasta junio trabajando, a veces con una situación de reagrupamiento familiar, de otros trabajadores temporeros que realizan sus labores durante un periodo mucho menor.

Ello, por cuanto, para el primer caso, en especial cuando se da el reagrupamiento familiar, es más aconsejable una vivienda, mientras en los otros, tal vez haya que hablar más bien de alojamientos. Habría que hacer un trabajo muy serio para determinar las necesidades reales de alojamiento que tienen los inmigrantes.

Continuando con las dificultades de este colectivo para acceder a un techo digno, nos dicen que además de todo lo comentado, se producen algunos problemas adicionales. Así, muchos propietarios no quieren alquilar su vivienda porque dicen que se las destrozan; es decir, se quejan del mal mantenimiento que, según ellos, en muchísimos casos se produce; en otros, la negativa se basa en que, en algunos supuestos, una vez que se alquila la vivienda, los arrendatarios la subarriendan. Algunos prefieren vivir en viviendas cedidas, aunque no reúnan las debidas condiciones, por motivo de ahorro (el precio medio por cama al mes lo sitúan en 10.000 pesetas). Por todo ello, creen que era interesante la idea que había en el Ministerio de Trabajo de realizar un proyecto, un programa de viviendas tuteladas, que no fue posible continuar por cuanto se iba a aplicar en El Ejido, pero no se ha hecho nada en este sentido.

Los representantes sindicales manifiestan que es necesario que se apoyen proyectos de carácter privado, como alguna iniciativa que ha habido en La Mojonera (creemos que se refieren a los alojamientos gestionados por COAG), o bien, un proyecto que hubo de una empresa de Vúcar para construir viviendas, que consistirían en unos dúplex en

alquiler pero que quedó paralizado tras los conflictos de El Ejido. En fin, manifiestan que no es de recibo que en esta zona no se hayan construido albergues para trabajadores, cuando existen en otras zonas de Andalucía con menos necesidades, como por ejemplo Jaén, y consideran que sería necesario el que se creara una red de albergues y alojamientos.

Cuando hablamos de otras opciones posibles de alojamiento, inmediatamente surge la cuestión de los cortijos. Sobre esto, nos dicen que algunos son cedidos gratuitamente, otros alquilados, a veces los inmigrantes los subarriendan y, en otros casos, se ceden a cambio de la realización de un trabajo extra, es decir, se dan todas las tipologías. Consideran que la alternativa de los cortijos, siempre y cuando se rehabilitaran, podría funcionar al tratarse de una gran cantidad de inmuebles, como medida de choque para facilitar un gran número de alojamientos.

No obstante, son conscientes de que ofrecen ciertos problemas: en primer lugar, por no estar cerca de la población, no facilitan la integración espacial de los trabajadores; además, si poseen familia, el problema se complica más en lo que se refiere al acceso a los distintos servicios públicos. Por otro lado, pueden facilitar la picaresca de algunos de los agricultores, ya sea porque obtengan la rehabilitación y posteriormente no lo alquilen, o bien porque aprovechando esa rehabilitación, que se realiza en parte desde fondos públicos (si se acepta esa idea), se utilice para exigir unos precios mayores de alquiler. En definitiva, la medida de apoyar con fondos públicos la rehabilitación puede ser interesante si se controla el uso y destino de estas viviendas.

Por lo demás, cuando preguntamos si los ayuntamientos debían haber impedido el que se crearan situaciones de chabolismo y ocupación de edificaciones ruinosas u otras de carácter marginal, se muestran totalmente de acuerdo; lo que ocurre es que dudan que los ayuntamientos tuvieran los medios para impedirlo, manifestando que, ni siquiera en el supuesto de que se ocuparan viviendas de este tipo por una idea de ahorrar gastos y poder enviar más dinero a sus familias (lo cual en la inmensa mayoría de los casos no es cierto), las Administraciones debieran consentirlo. Consideran que a los inmigrantes se les debe garantizar siempre un alojamiento digno, y que es bueno que abonen, aunque sea una pequeña cantidad, ya que se sentirán más seguros y responsables en sus derechos y en sus obligaciones.

Respecto del salario y condiciones laborales sólo destacaremos algunas de las cuestiones que fueron comentadas con estos representantes sindicales. Así, nos dijeron que nos encontramos ante un mercado no regulado en el que se producen numerosos abusos y muy pocos contratos formales. Uno de los representantes sindicales nos decía que se sigue contratando mayoritariamente en los cruces de los caminos, en las plazas, en los caminos de los invernaderos, sin papeles y, por tanto, sin garantías.

Se constata como, de acuerdo con la estadística, el número de toneladas de producción agrícola aumenta año tras año y, por el contrario, la contratación está estancada. En este sentido indican que, en numerosas explotaciones familiares, no se utilizan los canales normalizados de contratación, cuando sería necesario que se crearan bolsas de trabajadores a las que pudieran acudir los empresarios.

En la actualidad, la mentalidad empresarial está exigiendo, y demandando, contratos legales; el problema es que no hay inmigrantes regularizados suficientes para atender la oferta de trabajo que realizan los empresarios. Esta actitud empresarial viene determinada porque, al tener trabajadores sin papeles, no pueden desgravar estos gastos ante la Hacienda Pública y, por otro lado, temen las inspecciones. Nos dicen que, al no existir ahora mismo trabajadores legales suficientes, el problema es que los empresarios tienen que acudir a los “sin pape-

les”, por lo que, si los inspectores de trabajo desarrollaran su labor a rajatabla, habría que cerrar numerosos invernaderos.

Se preguntan ante esta situación qué se va a hacer con las personas que, teóricamente, no pueden expulsarse ni regularizarse. Pueden terminar siendo carne de cañón para el trabajo. Nos dicen que la situación de los agricultores en esta zona es muy peculiar, pues se trata de pequeños o medianos empresarios, que se han hecho en su mayoría a sí mismos, a base de realizar un tremendo esfuerzo personal (que se podría calificar como “autoexplotación”), por lo que, en gran medida, se opera un fenómeno de transposición de esta conducta apareciendo la explotación de los inmigrantes, pero con la particularidad de que, en este caso, la plusvalía generada se la queda el empresario. El problema es necesario que se afronte con seriedad y se busquen soluciones desde la legalidad y la responsabilidad intentando dar respuesta a la necesidad de trabajar que tienen los inmigrantes y a la de su empleo que poseen los empresarios.

También añaden que, en la zona costera, hay una situación de pleno empleo en el campo y, en lo que se refiere a la provincia de Almería, estiman que el desempleo es mínimo en relación con otras provincias de la Comunidad Andaluza, ya que sólo afecta al 6'16% de los trabajadores, en total, 12.474 parados.

Como información adicional, manifiestan que nos encontramos con un mercado en el que el contrato del campo es, en el 94% de los casos, de naturaleza temporal. Otros problemas son los relativos a que hay un porcentaje importante de trabajadores que, una vez consiguen su documentación, al cambiar de trabajo dejan de cotizar el seguro agrario por lo que terminan teniendo problemas a la hora de renovación del permiso de trabajo, pues para ello se exige estar al día en las cotizaciones.

Cuando pasamos a la cuestión relativa a los salarios, estiman que normalmente se paga por debajo del convenio, ya que a veces se pagan 4.000 pesetas o 4.200 pesetas o 4.500 pesetas (incluso manifiestan que la mayoría de los empresarios ni siquiera tienen claro lo que tienen que pagar), en otras ocasiones, es frecuente que se les diga que se les va a pagar un salario diario de 5.000 pesetas, pero que no estén pendientes en todo momento del reloj; es decir, se les paga esa cantidad, pero si el trabajador tiene que echar 20 minutos, o media hora más tiene que aceptarlo. En realidad, como el salario del campo es, según el convenio, de 4.944 pesetas, en estos casos, aunque aparentemente se le está pagando algo más, es decir, 5.000 pesetas en la práctica, lo que se le está abonando monetariamente de más es 66 pesetas a cambio de que acepten unos ciertos excesos en la jornada laboral (con lo que, por este procedimiento, se les está pagando menos de lo que le correspondería por tiempo adicional trabajado). Estos salarios se abonan por una jornada de 8 horas que, normalmente, se cumple, aunque hay excepciones como las comentadas anteriormente.

Al tiempo de terminar la entrevista, la representante sindical de UGT nos hizo entrega de un documento de la Comisión Ejecutiva del Sindicato sobre la “Realidad económico-social de la inmigración en la Provincia de Almería”, que creemos de gran interés en relación con toda la problemática que se vive en esta zona del espacio andaluz y del que destacamos algunos puntos a modo de resumen de la realidad almeriense relativa a la inmigración:

- Actúa como gestoría<sup>31</sup>.
- El 80% de trabajadores inmigrantes que obtienen el permiso de trabajo se va a otras Comunidades y al resto de Europa.
- Nos encontramos ante una inmigración carente de documentación.
- Desconocimiento del idioma, lo que conduce a falta de integración y a ignorancia que incentiva la explotación ya que, en muchas ocasiones, no son contratados.
- No se dispone de viviendas dignas.

- Bolsas de pobreza y marginación.
- No existe formación laboral para los trabajadores inmigrantes.
- Mujeres marginadas abocadas a la prostitución como único medio de vida.
- Mujeres con niños recién nacidos e, incluso, embarazadas.
- Mafias enriqueciéndose de la miseria ajena.
- Muerte en el estrecho.

Ante esta situación UGT planteaba las siguientes propuestas:

- Contratos vinculados con una vivienda.
- Formación.

- Facilidades a todos aquellos trabajadores inmigrantes y a sus familias que deseen quedarse en la provincia, potenciando su permanencia.
- Programas de integración y formación en ambas culturas, mediante actividades y convivencias coordinadas por ayuntamientos, asociaciones, colegios, campañas de prensa, radio, televisión.

Por último, en cuanto a la vivienda manifestaban la necesidad de que se construyeran viviendas sociales tanto para ciudadanos españoles como inmigrantes, en régimen de alquiler, gestionadas por los ayuntamientos. Y viviendas de tipo colectivo, albergues, etc., para temporeros.

## 5. TRABAJO DE CAMPO ENCARGADO POR ESTA INSTITUCIÓN<sup>52</sup>

Sin perjuicio de las visitas realizadas por los Asesores de la Institución y de las distintas encuestas y entrevistas efectuadas con motivo de este Informe Especial, que han sido reflejadas en anteriores epígrafes, hemos creído oportuno dedicar un apartado específico para recoger, de manera resumida, el trabajo y valoraciones que, sobre el problema de vivienda e inmigración realizaron, por encargo del Defensor del Pueblo Andaluz, dos investigadoras.

Para ello y en lo que aquí concierne, que es el problema de las viviendas en relación con la inmigración, unas veces nos atendremos, de una manera más o menos literal, al trabajo realizado, otras intentaremos exponer, de forma resumida, la información en él contenida y en otras plasmaremos las reflexiones o conclusiones a las que, creemos, conduce el mismo. Hemos incluido también en este epígrafe algunas notas a pie de página que estimamos de interés. Para referirnos a quienes realizaron este trabajo utilizaremos los verbos y los pronombres en tercera persona del plural.

Por otro lado, y con independencia de otras iniciativas realizadas por la Institución, para las que, de una u otra forma, también se han tenido en cuenta estos trabajos (vgr. quejas de oficio), queremos resaltar que la preocupación que trasluce el trabajo realizado por estas investigadoras y que la Institución compartía hasta el punto que motivó, en gran medida, el trabajo encargado sobre las consecuencias que podría tener la situación en la que se encontraban los inmigrantes en El Ejido, fue desgraciadamente premonitorio de los acontecimientos que tuvieron lugar en febrero del año 2000.

En fin, sólo nos queda agradecerles la colaboración con esta Institución en la realización de este trabajo, debiendo aclarar que, aunque no compartimos necesariamente todas sus opiniones y conclusiones, desde luego, nos merecen el respeto que, sin duda, genera el conocimiento profundo de la realidad vivida e investigada, personalmente, por las autoras en la zona del Poniente Almeriense.

### 5.1 La vivienda: una cuestión de segregación espacial

La tipología de vivienda en la que residen los inmigrantes y la localización en la que se sitúan la mayoría de ellas son exponentes del enorme déficit de integración de los distintos colectivos de inmigrantes con la sociedad almeriense. La segregación no ya espacial, sino, a veces, habitacional se manifiesta, también, entre los distintos grupos étnicos y, en gran medida, entre las distintas nacionalidades.

Esa no integración, en lo que se refiere al derecho a un alojamiento digno, es una manifestación más de la segregación social. El rechazo social, más o menos intenso según lugares y colectivos, con una motivación claramente racial, es para ellas incuestionable.

No se trata de un problema de marginación por la situación de pobreza en la que viven los colectivos de otras razas, pues evidentemente un porcentaje de estos últimos, aunque tenga una posición modesta, trabaja, sino que están marginados de la vida social autóctona porque son de otra raza. O mejor dicho, su posición en la sociedad la determina más la etnia y la nacionalidad, con todo lo que conlleva desde un punto de vista histórico y cultural, que su situación económica, personal y familiar<sup>53</sup>.

La consecuencia de ello es que, en igualdad de estatuto económico, profesional y personal, el nivel de integración es completamente desigual según la nacionalidad y/o etnia a que se pertenezca<sup>54</sup>. Todo ello, entienden que es consecuencia de que los inmigrantes vienen a ocu-

par un lugar predeterminado en la sociedad que les llama y la opción de ocupar otra posición social, al menos inicialmente, no está contemplada. Dicho de otro modo, se les acepta para que desarrollen un trabajo concreto que, además, ya no puede o no quiere desempeñar la población de la Nación de acogida, pero no para otros fines. De ahí que estos otros aspectos no estén contemplados como una necesidad del colectivo inmigrante.

Todo ello les lleva a una conclusión: el problema de la vivienda, en las comarcas agrícolas de Almería, es más una cuestión de segregación étnica que de escasez de viviendas o suelo urbanizable, aunque esto último también forma parte de esa realidad. A lo que nosotros, como Institución, podemos añadir: no se aprecia, hasta ahora, un impulso público para cambiarla y de esta forma atender las necesidades de los inmigrantes, lo que, a su vez, es exponente de una falta de sensibilidad social y de los poderes públicos hacia los problemas que abruman al colectivo trabajador inmigrante. En definitiva, pues, ni existe vivienda digna suficiente para atender las necesidades de los trabajadores inmigrantes y sus familias, ni se adoptan las medidas para atenderlas.

Incluso en municipios como El Ejido, donde se han construido viviendas a un gran ritmo para dar respuesta al paulatino traslado de los agricultores españoles desde los "cortijos" al casco urbano y a las demandas de la emigración nacional, no se ha atendido a las demandas de la población inmigrante, pues el rechazo social, unido a los altos precios del alquiler que han de abonar unos inmigrantes que, a veces, se encuentran en desempleo durante meses, hace muy difícil el acceso a este mercado. La segregación espacial del inmigrante termina por ser una realidad del panorama demográfico de nuestro parque residencial.

### 5.2 El hogar de los solteros

En la fecha en que realizaron el trabajo que comentamos (1998), sus autoras afirman que el 90% de la población inmigrante habita en cortijos y almacenes dispersos en las comarcas del Poniente y Níjar<sup>55</sup>.

De esta población, la inmensa mayoría son solteros jóvenes (se cifra en torno al 80%).

La mayoría, tanto de indocumentados como de regularizados, residen en el disperso. Para advenir esta afirmación y la entidad demográfica, incluyen las autoras dos notas a pie de página que aquí reproducimos:

10. ... casi todas las construcciones dispersas están habitadas, la que menos tiene una o dos personas... el término de Vícar es una décima parte más o menos (del territorio de la comarca del Poniente) y aquí (sobre el mapa que utilizan las patrullas rurales) podemos ver numerados más de 5.800 cortijos, la zona que más cortijos tiene es Tierras de Almería en El Ejido (Guardia Civil de Roquetas, 25 de marzo de 1998).

11. ... los cortijos censados son ya más de 8.000 en El Ejido (Comisario de la Policía Nacional de El Ejido, 13 de octubre de 1998, en La Palestra, Tv Ejido) .

Las autoras del trabajo discrepan abiertamente de que el hecho de que la residencia de todos estos inmigrantes en los cortijos (en realidad, son casas de aperos o almacenes donde se guardan enseres de labor y pesticidas, aunque tengan alguna habitación adicional que se

destina a alojamiento) sea una opción libremente adoptada en el marco de una economía doméstica (ahorro) “*como en muchos ámbitos académicos y no académicos se ha dado a entender*”<sup>56</sup>. Por el contrario, entienden que es fruto de la segregación y marginación social en la que se encuentran inmersos estos colectivos.

Ello, sin perjuicio de que, en algunos casos, haya familias que prefieren vivir en el diseminado cuando el propietario les cede la vivienda y su objetivo es ahorrar para poder volver a su país de origen.

La residencia del inmigrante en las casas de aperos, por un lado les facilita un alojamiento, por otro una cierta dependencia del propietario y, en muchos casos, les es útil a éste porque el trabajador inmigrante puede desarrollar ciertas labores a horas intempestivas en el invernadero y, en todo caso, les sirve de vigilantes. En muchas ocasiones, por el alojamiento hay que pagar un cierto alquiler en forma de descuento del salario pactado.

La escasez y la dificultad para encontrar viviendas dignas les ha llevado a ocupar en ocasiones viviendas en ruinas o semirruina. Cuando se han producido desalojos en El Ejido, por no reunir las debidas condiciones las viviendas, no se han ofertado alojamientos alternativos.

Por otro lado, afirman que algunos de los que han ocupado viviendas abandonadas o cedidas han realizado ellos mismos las instalaciones de luz eléctrica y agua e, incluso, los servicios sanitarios, los suelos y las cocinas. Se han ocupado y adaptado para vivienda incluso torres eléctricas y hay cortijos en los que residen hasta 20 y 40 personas. Otros inmigrantes, según este trabajo, duermen en los invernaderos o a la intemperie en plazas, portales de edificios o en pisos en construcción. Incluso, en aquellas fechas, se hablaba de un incipiente chabolismo que se generaba antes de las campañas agrícolas de septiembre y octubre, en las inmediaciones de las poblaciones.

En particular citan el caso de almacenes compartimentados mediante tabiques, que se alquilan a precios de vivienda, que las autoras del trabajo cifraban en 30.000 a 35.000 pesetas mensuales.

Sin perjuicio de ello, también citaban las autoras del trabajo que muchos cortijos (en torno a un tercio del total) habían sido acondicionados por sus propietarios como viviendas para servir de residencia a los inmigrantes asalariados.

Ahora bien, ellas se oponen a la propuesta de la Mesa de Integración de los Inmigrantes en Almería de que se rehabiliten los cortijos, por entender que no facilita la integración del inmigrante, generando la segregación espacial entre los colectivos sociales.

Por lo demás, resaltan algunos de los perjuicios que acarrea vivir en estos cortijos, como son el tener que organizar entre ellos un servicio de abastecimiento de productos básicos y la alta siniestralidad (atropellos) que en los desplazamientos<sup>57</sup>, por tal motivo, se produce. Estas tareas adicionales constituyen una actividad que limita ostensiblemente las posibilidades de los inmigrantes de disfrutar un tiempo de ocio, del que sólo disponen los domingos.

También señalan que hay inmigrantes que han conseguido vivir en núcleos urbanos, sobre todo en Roquetas de Mar, aunque también en menor número en La Mojenera, El Ejido y Vícar. Pero estiman que los alquileres son abusivos, lo que les obliga a vivir en grupos, ya que el alquiler llega a ser de 70.000 a 90.000 pesetas y el precio que se paga “por cabeza” es de 15.000 a 25.000 pesetas al mes<sup>58</sup>, llegando a convivir un mínimo de 2 inmigrantes por habitación.

En fin, consideran que los estereotipos construidos sobre la diferenciación cultural y étnica ha dado lugar a un proceso de estigmatización de los distintos colectivos, uno de cuyos efectos es que los marroquíes y argelinos tienen más problemas de vivienda que los subsaharianos. Por ello, en municipios como Roquetas de Mar o La Mojenera existe una mayor presencia de subsaharianos, mientras que los magrebíes residen, sobre todo, en el diseminado. Las autoras del trabajo estiman que un 90% de los inmigrantes viven en cortijos dispersos<sup>59</sup> y

que sería necesario realizar un censo real de los existentes y de su estado (si son infraviviendas, chabolas o viviendas dignas), manifestando que sólo La Mojenera lo intentó, pero no llegó a ultimarlo.

### 5.3 La situación de la vivienda para las familias

Parten las autoras de la idea de que se está conformando una sociedad pluriétnica no igualitaria, estratificada socialmente en función de la catalogación que, de los colectivos étnicos, se realiza de acuerdo con determinados estereotipos. Así, los magrebíes, en general, y además de éstos, los argelinos están peor considerados que los subsaharianos, por lo que los primeros encuentran una mayor dificultad, tal y como ya se ha indicado, para encontrar vivienda en el núcleo de población.

Muchas de las viviendas alquiladas a familias no reúnen las debidas condiciones y se alquilan garajes como viviendas, por un precio de hasta 35.000 pesetas. Dicen que la lógica de obtener el máximo beneficio, lleva a descuidar la calidad de vida del trabajador en todos los aspectos, incluido el de la vivienda. Por lo que algunos trabajadores mantienen a sus familias en otras provincias de Andalucía, donde es más fácil obtener una vivienda digna.

Sin embargo, la vivienda, junto con el trabajo, son las piedras angulares de la integración, entendiéndose que si no pueden residir en núcleos urbanos, estas familias no pueden llevar una vida normalizada. Los ayuntamientos consideran que no son los competentes para resolver este problema. Es más, cuando un ayuntamiento, como el de Roquetas de Mar, realiza una promoción (como es el caso, según las autoras, de 500 viviendas) no tienen constancia de que ninguna de ellas se vaya a destinar a inmigrantes<sup>60</sup>.

En Níjar afirman que el 90% de los inmigrantes habitaban en viviendas que no reunían las debidas condiciones de habitabilidad, pese a lo cual y aunque se habían realizado algunas promociones de VPO, no se le había adjudicado ninguna a inmigrantes<sup>61</sup>.

Esta situación de déficit extremo de viviendas para inmigrantes da lugar a que se produzcan abusos en los alquileres a familias y, a veces, auténticas estafas, como la realizada en un núcleo de población de Níjar, en la que se vendieron unas viviendas a familias inmigrantes en pésimo estado, por quienes no tenían el título de propiedad, utilizando para ello, incluso, la mediación de gestorías.

En fin, la vivienda en diseminado para el grupo familiar supone dificultades añadidas para la integración social exogrupal y endogrupal: acceso a servicios públicos, lugares de ocio, locales comerciales, etc.

### 5.4 Vivienda y reagrupación familiar

Para obtener la autorización de reagrupamiento familiar, uno de los requisitos es disponer de una vivienda (alquilada, cedida, adquirida en compraventa) que reúna las debidas condiciones. Las solicitudes de reagrupamiento familiar han venido creciendo sin cesar.

Las autoras del trabajo entregado a esta Institución discrepan de la Oficina de Extranjeros de la provincia de Almería cuando considera que las familias de inmigrantes no tienen problemas para encontrar viviendas dignas en régimen de alquiler. Dicen que esa dificultad, que realmente existe, es la causa de que la mitad de las familias marroquíes asentadas en El Ejido residan en el diseminado. No obstante, consideran que en los municipios donde hay una mayor concentración de subsaharianos y centroafricanos, como Roquetas de Mar y La Mojenera, el número de familias de estos colectivos que residen en el diseminado es menor. En todo caso, resaltan que la presión que sufren los inmigrantes en cuanto que tienen que aportar el contrato de la vivienda para que sea facilitada la autorización de reagrupamiento,

lleva a la compra de contratos de alquiler y actas notariales de viviendas que nunca llegan a ocuparse por la familia<sup>62</sup>. Es más, afirman que “... las prácticas fraudulentas han pasado a ser el recurso habitual de muchas personas para poder cumplir con la Administración en una realidad contraria a sus posibilidades”. No obstante, Ángeles Castaño Madroñal, en su *Informe 2000 sobre la Inmigración en Almería* señala que:

*Abora simplemente, las posibilidades de reagrupación se hacen más difíciles para los que tienen familia en el país de origen. Los obstáculos burocráticos dan lugar a que muchos inmigrantes recurran a la reagrupación clandestina, y tratan de solucionar posteriormente el tema de la regularización una vez que la mujer se encuentra en España, solicitando el permiso de trabajo y residencia puesto que el marido se encuentra trabajando aquí”.*

A veces, en lugar del reagrupamiento familiar lo que pretende el inmigrante es que la esposa pueda tener los papeles para entrar y salir libremente de España, con lo que las posibilidades de reunirse la familia se multiplican, pero las autoras consideran que son casos excepcionales.

En cualquier caso, resulta una conclusión evidente para las autoras y, desde luego, aceptada por la Institución, que la demanda creciente de reagrupamiento familiar que supone un factor decisivo para la estabilidad del propio inmigrante, no se ve arropada por unas políticas sectoriales, fundamentalmente por una política de vivienda, que, como requisito previo, posibilite y facilite un techo digno donde hacer realidad ese reagrupamiento.

### 5.5 ¿Cómo acceder a la vivienda?

Cuando el inmigrante no puede acceder a una vivienda, sus posibilidades de alojamiento son: encontrar un compatriota<sup>63</sup> que lo aloje, autoconstrucción de una chabola, ocupar un cortijo ruinoso y dormir por las noches en los invernaderos. En cuanto a los sistemas de acceso a la vivienda serían:

En primer lugar, la compra, que implica una inversión que normalmente desborda las posibilidades económicas del inmigrante, encontrando además dificultades para encontrar los necesarios avales bancarios. Normalmente, es necesario que un español haga de intermediario avalista y encontrarlo supone una dificultad añadida. Ante estas dificultades, algunas de las viviendas son compradas entre dos o más familias<sup>64</sup>.

En segundo lugar, el alquiler; respecto a éste ya hemos comentado las dificultades con las que se encuentran los inmigrantes tanto en razón del precio, como del rechazo al colectivo que pertenece una determinada etnia, aunque éste no sea igual en todos los municipios. Las ayudas de las Administraciones y de las ONG se suelen concretar en enseres y materiales necesarios para los cortijos y, a veces, el pago de mensualidades en los meses de escaso o nulo trabajo. Las autoras del trabajo manifestaban lo siguiente:

*... Ni siquiera los seguros especiales que se contratan para asegurar la vivienda ante cualquier desperfecto que originen los inmigrantes, en coordinación con la F.A.V.A. (Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería) sirven para animar a los propietarios a alquilar a los inmigrantes. En realidad con este tipo de programas lo que sucede es que en cierta medida se contribuye a la discrimi-*

*minación de estos colectivos, ya que puede parecer un reconocimiento público de que es necesario tomar medidas especiales de seguridad en los inmuebles antes de alquilar a estos colectivos inmigrantes”*<sup>65</sup>.

Cuando realizaron este trabajo, consideraban que había dificultades hasta para conseguir un cortijo, por lo que sólo la ayuda solidaria entre los propios inmigrantes salvaba la situación. No hay políticas para paliar esta situación, como tampoco se realizaban inspecciones laborales efectivas sobre el colectivo empresarial agrícola, estando ausente la inspección sanitaria que valore la situación de riesgo que implica el uso como vivienda de construcciones que no pueden ser calificadas sino de infraviviendas, donde, en muchos casos, se hacían seres humanos, enseres y productos agrícolas tóxicos.

Respecto de los cortijos, dicen que algunos son alquilados, pero que es frecuente que se produzca un “descuento” del salario a cambio de la cesión del cortijo. El descuento, según las personas que realizaron el estudio, es del 20% del salario que aunque entonces estaba fijado en 4.500 pesetas<sup>66</sup>, normalmente se estaba pagando menos, unas 4.000 pesetas y si a ello se reducía un 20%, resultarían (insistimos, según este trabajo) que el salario se quedaba en 3.200 pesetas. De aquí concluían diciendo que en un cortijo donde viven 4 personas, la percepción por parte del empresario ascendía a 80.000 pesetas, así como que eran escasos los cortijos cedidos por los patronos sin cargas económicas y en buenas condiciones de habitabilidad.

### 5.6 Estereotipos que influyen en el acceso a la vivienda

A raíz de la inflación migratoria, el lugar de residencia (espacio urbano o espacio rural agrario) tiene importantes cargas simbólicas que condicionan las formas de adaptación en la sociedad de inserción. Así, siguiendo a las autoras del trabajo, el núcleo urbano es el lugar seguro; por el contrario, el espacio agrario aparece con unas connotaciones de inseguridad, pues es donde viven “los moros”, “los morenos, refugio de delincuentes, donde habitan los extranjeros”. La segregación espacial se delimita con un nosotros (espacio urbano) y un ellos (espacio rural).

Este destierro obliga al inmigrante a hacer su vida en el cortijo, que termina por limitar más si cabe a la mujer por sus tareas domésticas. La residencia determina, como decíamos al principio, la segregación no sólo espacial, en términos étnicos, sino también en todos los aspectos de la vida social, laboral, asistencial, de ocio, etc.

Pero esa segregación espacial, según las autoras, no es fruto de la escasez real de vivienda en los espacios urbanos de integración, sino de la dura presión social contraria a que se instalen los inmigrantes, como unos vecinos más, en las calles y bloques donde viven los nacionales, pues consideran que desprestigiarán al vecindario.

En su trabajo incluyen las valoraciones que frecuentemente realizan los agricultores, en el sentido de que “los magrebíes malviven en sus cortijos porque no quieren gastar una peseta”, porque no son limpios y están acostumbrados a vivir así. Otro tipo de valoración es que vienen a llevarse el dinero de los agricultores y aunque éstos se portan bien y les hacen favores, cuando tienen la documentación se marchan. Sin embargo, señalan que los mismos agricultores suelen terminar las reflexiones de este tipo diciendo que tienen uno que trabaja con él “que es una joya, trabajador, honrado, no bebe ni fuma, etc.”; añaden los autores que “en realidad, después de oír a muchos, casi todos tienen a uno de estas características”.

El colofón de todo esto es, como hemos dicho, la segregación social, es decir la no accesibilidad a la vivienda en determinadas zonas,

para lo cual o no se alquila, o se ponen precios abusivos, la “*guetización*” de algunas zonas de los municipios, la creación de espacios alternativos de ocio al ser rechazados, tácitamente, en los ambientes de ocio públicos, tales como bares, discotecas, cafeterías, restaurantes, etc., el rechazo a la participación en determinadas ferias de verano o fiestas locales patronales, con independencia de la exclusión que puedan provocar las creencias religiosas. Estas circunstancias son una realidad de la sociedad multiétnica y desigual del Poniente Almeriense y el Campo de Níjar.

Asimismo, estiman que se está produciendo un rechazo hacia los niños magrebíes en algunos colegios públicos, tanto por parte de los padres españoles, como de los maestros que encuentran una dificultad adicional en su trabajo, al ser los receptores de sus clases niños de otras etnias “*lo que está dando lugar a la especialización de otros colegios, donde se van masificando el número de niños inmigrantes escolarizados*”. Todo cuanto dicen se traduce, según ellas<sup>67</sup>, en actitudes de xenofobia y de racismo<sup>68</sup> de una población dedicada a la agricultura que no quiere a los inmigrantes, pero que considera que son imprescindibles.

Pero es que la población que vive y trabaja en otros sectores, además de tener una actitud de rechazo hacia el colectivo inmigrante, “*culpa a los agricultores de aprovecharse de esta mano de obra barata, lo que provoca que estén aquí, así como las situaciones de enfrentamiento social y delincuencia*”<sup>69</sup>.

La estigmatización del colectivo inmigrante es un factor disuasorio a la hora de acceder a la oferta de vivienda, achacándole al colectivo magrebí la culpa de sus condiciones de vida, en vez de hacer un esfuerzo por comprender las condiciones inhumanas en las que viven muchos de ellos: chabolismo, infraviviendas, rodeados de auténticos basureros, etc. La realidad de estas condiciones de vida para muchos inmigrantes extranjeros y, desde luego, para gran parte del colectivo marroquí, ha sido ampliamente verificada por los Asesores de esta Institución.

Para colmo y dado que el estigma genera el caldo de cultivo para el rechazo, la experiencia negativa que puedan tener algunos propietarios se magnifica, por lo que termina por servir al resto de la población para justificar el rechazo a alquilar a los inmigrantes.

El resumen que hemos realizado en torno a los problemas que plantea la cuestión de las viviendas en relación con la inmigración, a tenor de las reflexiones de las autoras del trabajo que comentamos, lo condensamos en las siguientes conclusiones:

El crecimiento de las tasas de inmigración genera un aumento de la demanda de vivienda que provoca un alza en el precio de alquiler, siendo inasequible en función del salario laboral, lo que unido a la reticencia, con independencia del precio, de la población autóctona a alquilar viviendas a inmigrantes y a que compartan sus espacios de sociabilidad, dificulta el acceso a la vivienda integrada de estos colectivos, siendo esta una realidad, especialmente en algunos municipios.

De ello se deriva el que un porcentaje muy elevado tenga que vivir en el “disperso”, a menudo en habitáculos en condiciones inhumanas. La desagregación de solteros y de familias que se produce entre los campos de invernaderos los condena, a todos ellos, al ostracismo endogrupal y, al mismo tiempo, exogrupal a las segundas generaciones “*haciéndose inaccesible para estas personas las posibilidades de inserción e integración social con unas pautas de vida normalizadas en nuestra sociedad*”.

Esta situación sólo puede cambiar desde una actuación urgente de las distintas Administraciones, en lo que a vivienda concierne, destinada tanto a la construcción como a la rehabilitación de viviendas en núcleos urbanos, ejerciendo también las competencias que poseen en materia de inspección sanitaria de las viviendas e infraviviendas.

Al mismo tiempo, es imprescindible que se dote de las infraestructuras necesarias a estas comarcas con una tendencia al crecimiento demográfico continuado, lo que está produciendo una presión considerable de la población sobre escuelas, hospitales, centros sanitarios y otras entidades públicas o sociales.

## 6. VISITAS DE LOS ASESORES DE LA INSTITUCIÓN A LAS VIVIENDAS DE INMIGRANTES.

Durante la visita de los Asesores al Poniente Almeriense y Campo de Níjar, además de mantener diversas entrevistas con responsables municipales, de la Junta de Andalucía y de la Subdelegación del Gobierno, de las que hemos dejado constancia en páginas precedentes, se visitaron distintas viviendas que constituían un ejemplo de la diversidad de inmuebles residenciales que utilizan los inmigrantes.

Los nombres de los inmigrantes que ocupan los inmuebles se silencian por respeto a su identidad, pero con muchos de ellos, directamente o a través de intérpretes, se mantuvieron entrevistas; a veces, al estar ocupadas por diversos inmigrantes, en un mismo inmueble se mantuvieron distintas conversaciones. En este epígrafe queremos reiterar nuestro agradecimiento por la colaboración prestada a distintos miembros de la asociación "Almería Acoge" que nos acompañaron a tantas y tantas viviendas, así como a la hospitalidad y colaboración que mostraron con estos Asesores todos los inmigrantes con los que mantuvieron contacto con motivo de sus visitas.

En **Roquetas de Mar**, que probablemente sea el municipio de los visitados con una mayor oferta de viviendas, nos personamos en distintos tipos de inmuebles. En uno de estos, por el que se abona 35.000 pesetas mensuales, habita una unidad familiar (una madre con dos hijos) de un país de la antigua Unión Soviética, que consta de 3 dormitorios (uno de ellos muy pequeño) y un salón también pequeño, baño y cocina. Su estado de conservación era regular y el mobiliario escaso, modesto y deteriorado, aunque relativamente cuidado.

Posteriormente, fuimos a visitar otra vivienda ocupada por dos familias subsaharianas, con el mismo número de habitaciones aunque algo más amplias. Por esta vivienda, situada en planta alta, como la anterior sin ascensor, pagan 40.000 pesetas mensuales. Los ocupantes se quejaban de que era demasiado pequeña para las dos familias. El inmueble, ocupado en su mayoría por inmigrantes (sólo vivía en él una familia española) se encontraba en estado lamentable: los elementos comunes (como escaleras, entrada, rellanos de los pisos, etc.) tenían una mala conservación y abandono, suciedad en las paredes, escasa o nula limpieza y no había luz eléctrica en la escalera.

Después de visitar estas dos viviendas, situadas en una zona relativamente céntrica, nos trasladamos a un chalet cercano a la playa, en la zona turística, con buen aspecto exterior, y en el que residían 7 subsaharianos, de la misma nacionalidad, que se repartían en cuatro dormitorios. En el lugar en que se encuentra esta vivienda, el precio del alquiler es alto (70.000 pesetas). La vivienda está muy limpia, en buenas condiciones y con un mobiliario aceptable. Los residentes estaban muy bien organizados, estableciendo un calendario de tareas y mantenimiento de la casa. El inmueble pudiera ser la manifestación clara de la información que se nos había dado en el sentido de que los trabajadores estables ocupan las mejores viviendas.

Relativamente cercana a esta vivienda, nos personamos en un bloque de apartamentos ocupados, casi completamente, por inmigrantes, visitando uno de éstos. El apartamento constaba de dos habitaciones, una de ellas un salón con un pequeño mostrador que daba a la cocina. Estaba ocupada por 5 subsaharianos, de un mismo país. Pagaban por el alquiler 45.000 pesetas, sin que tuvieran contrato de arrendamiento. La puerta estaba abierta, no tenía cerradura y cuando nos interesamos por esta circunstancia se nos dijo que el propietario les había dicho que la arreglaran ellos.

Sin lugar a dudas, al tratarse de inmigrantes en tránsito (según nos decían, su mayor deseo era obtener "*los papeles*"), se les crea una situación de debilidad y transitoriedad. Por lo demás, el aspecto gene-

ral de los elementos comunes (como entrada, portal, escaleras, etc.) es de mala conservación y mantenimiento, sucios, la pintura de las paredes se encuentra muy deteriorada, sin luz eléctrica en la escalera, etc. Los propietarios no llevan a cabo las reparaciones oportunas.

Estos inmigrantes nos dijeron que llegaron a Marruecos utilizando, como medio de transporte, el avión y que de este país pasan a Europa por el Estrecho. Obtener la documentación de regularización les es fundamental, no sólo para obtener trabajo, dado que cada vez se pide más una situación legalizada, sino también para trasladarse, con más tranquilidad y facilidad, a otros lugares. Así, parece que, una vez regularizados, los inmigrantes de origen anglófono suelen marcharse a Holanda y Alemania, o a Lleida (con independencia de su nacionalidad) donde, al parecer, pagan mejor y el trabajo es más continuado que en la zona de los invernaderos del Poniente Almeriense.

Después de visitar todas estas viviendas situadas en el casco urbano y, por tanto, dotadas con todos los servicios obligatorios, nos trasladamos a visitar un inmueble situado en el diseminado. Las características del mismo eran las siguientes: el aspecto era el de un almacén; su estado general, pésimo y los servicios municipales (con la excepción de la recogida de basuras) inexistentes.

Pese a ello, habían conseguido que las distintas habitaciones tuvieran, además de electricidad, agua caliente, cocina (hornillo) con una pequeña bombona de gas y aseos. Por cierto, la instalación de los calentadores tenía un aspecto deficiente, no había extintores, faltaba ventilación pues las ventanas daban a un pasillo interior; además, no tenían carpintería alguna, los huecos estaban tapados con plásticos. Teniendo en cuenta que en muchas de estas habitaciones duermen más de tres personas, que no hay ventilación alguna, que se aprecia una fuerte humedad en las paredes y que la cocina se encuentra junto a la entrada a las habitaciones, la situación es de una gran marginalidad.

Es importante resaltar que no se trata de una ocupación de hecho, como ha ocurrido en alguno de los antiguos cortijos o edificaciones abandonadas situadas en el diseminado del poniente, sino de un inmueble en el que se alquilan las camas a cambio de un precio. Como información adicional sobre este inmueble podemos señalar lo siguiente:

- a) Aunque en un principio nos informaron que en este almacén habitaban unas 20 personas, en las conversaciones mantenidas con los inmigrantes resultaba que en algunos de los alojamientos residían 6 o más personas, por lo que el número de residentes debía ser, al menos en determinadas épocas del año, bastante superior.
- b) La carencia de equipamiento o mobiliario básico de las habitaciones, junto con la situación de hacinamiento, en la que vivían y la suciedad de todo el inmueble ofrecía una imagen de abandono y precariedad difícil de olvidar.
- c) Cada una de estas habitaciones es ocupada por inmigrantes de la misma nacionalidad, suelen tener sus normas internas de funcionamiento y abonan la cantidad de 5.000 pesetas por persona. Algunos de los que viven en este almacén trabajan en la finca del propietario del mismo. Existen en el municipio otros alojamientos similares, en los que el propietario ha aprovechado los módulos sanitarios que se instalaron en su día para que, al menos, tengan estos servicios.
- d) Esta situación, creemos, sólo puede ser soportada por la capacidad del ser humano de, aún en estas circunstancias, salvar su dig-

nidad personal. En este sentido, nos llamó la atención que la mayoría de los inmigrantes, pertenecientes a un país africano, agrupados en una asociación, se reunían una vez a la semana para hablar de sus problemas y compartir sus cosas. Es más, según nos dijeron, han ayudado, con sus escasos medios, a construir un hospital en su país de origen.

En fin, también queremos resaltar que en una de estas habitaciones vivían 6 o 7 personas de un país subsahariano de nacionalidad distinta a la de la mayoría de los residentes del inmueble. Nos dijeron que viven miserablemente; los indocumentados no encuentran trabajo (sólo 2 de los 6 o 7 tenían los papeles en regla); no se respetan los derechos humanos; casi todos tenían titulaciones superiores (según nos decían, ingenieros agrónomos, ingenieros informáticos, economistas); venían con el reclamo de que llegaban a Europa y manifestaban que, sin embargo, tal como estaban viviendo “*esto no es Europa*”<sup>70</sup>.

Posteriormente nos trasladamos a **El Ejido** para visitar, aquí también, distintos tipos de viviendas, desde el residencial en altura, propio de los núcleos urbanos, edificaciones semiderruidas, pasando por las chabolas<sup>71</sup> o los denominados “cortijos”, que podrían ser las antiguas casas de aperos de las fincas.

Nuestra primera visita fue a unas viviendas (si de esta forma se les puede llamar) situadas en la periferia del casco urbano, cuya imagen de insalubridad, insuficiencia para cumplir su fin (ser un techo digno), es indescriptible. Más se asemejaban a nichos en estado de abandono que al concepto que todos tenemos de una vivienda. Las únicas ventajas que ofrecía para sus residentes eran su proximidad al transporte público, la existencia de cabinas telefónicas cercanas, así como de comercios. En cuanto a los servicios municipales, el único era el de recogida de basuras, por estar muy cerca de una calle del municipio.

Se trata de una edificación en ruina, que, al parecer, en su día fue un almacén, no posee luz eléctrica y sus ocupantes cocinan con unos pequeños hornillos a gas. Todos los residentes (magrebíes) de esta vivienda están, según nos dijeron, regularizados, viviendo en ella uno de los entrevistados, según nos manifestó, desde hace ocho años. Nos dicen que el pequeño habitáculo se lo había cedido un empresario, aunque no trabajaba para él.

En la entrevista que mantuvimos nos decían que el acceso a la vivienda en El Ejido es un gran problema, pues existe un rechazo a alquilarlas a los marroquíes y, en todo caso, el precio del arrendamiento es muy alto, fijándose en 10.000 pesetas por persona, por lo que un inmueble de tres dormitorios, en que residen sólo 6 inmigrantes, llega a costar 60.000 pesetas mensuales.

Después nos trasladamos a otra vivienda cercana que, en realidad, era una chabola habitada por 3 hombres magrebíes. El aspecto general de este “alojamiento” y su alrededor era de absoluta precariedad, sin mobiliario, por lo que las condiciones de vida eran, sencillamente, infrahumanas. En las conversaciones mantenidas nos decían que había muchas viviendas en el término municipal en estas condiciones.

A continuación visitamos un poblado de chabolas que llevan instaladas 5 años, donde residen, en total, 50 personas, en su mayoría magrebíes. Al parecer, en su día llegó a haber hasta 120 personas, pero a partir de los acontecimientos de febrero del año 2000 (se produjeron en este mismo lugar los disturbios en los que se quemaron varias chabolas hechas de plástico) muchos se marcharon. Para su instalación se aprovecharon restos de muros que habían quedado en pie, cubriéndose todo con plásticos. Entramos dentro de una chabola que ocupaban 3 personas. Su mobiliario era nulo o escaso: poseían 3 colchones en la parte interior y, tras una división realizada con telas, una pequeña superficie utilizada como cocina, en la que se encuentra la puerta de acceso al alojamiento.

En las conversaciones que mantuvimos nos indicaron la enorme dificultad que encuentran para alquilar viviendas dignas en el casco urbano, tanto por el precio como por el hecho de ser marroquíes. Este problema subsiste a pesar de que la mayoría de los ocupantes de las chabolas (el 75%) se encuentra, según ellos, regularizados.

Por otro lado, nos decían que la ONG “Almería Acoge” puso en marcha un programa de alquileres que no ha dado resultado positivo. Su intervención consistía en que la asociación mediaba entre el propietario y el arrendatario, avalando, a través de un seguro privado, los contratos que se firmaran. Con este procedimiento, apenas consiguieron otros resultados que alquilar 2 o 3 viviendas al año. Por lo demás, el propio centro de “Almería Acoge” fue destruido en los disturbios de febrero; incluso el Centro de Día también se encuentra cerrado.

A continuación nos trasladamos al centro urbano, donde visitamos un pequeño bloque de viviendas, cuyo aspecto exterior se podría calificar de relativamente aceptable, si bien, al estar ubicado en suelo urbano consolidado, contaba con todos los servicios mínimos obligatorios, además de suministro eléctrico, agua caliente, aseos y cocina.

Una vez que entramos en el piso, constatamos que posee 3 habitaciones (dormitorios) con una carencia absoluta de mobiliario, ya que sólo tenían unos colchones. Hay una cocina amplia con mesas y sillas, que hace las veces de salón y zona de estar común, toda vez que no existen otras habitaciones con este fin. Cada uno de los ocho ocupantes de estas viviendas paga al propietario 10.000 pesetas (en total, 80.000 pesetas mensuales). Además, la basura y el agua la pagan ellos. En el inmueble se aprecian humedades generalizadas y un gran deterioro en el estado de conservación y mantenimiento.

Cuando nos interesamos sobre su situación en España y concretamente en el Poniente Almeriense, la mayoría, en éste y otros lugares, se quejan del trato que reciben de los españoles y las condiciones en las que viven. La razón por la que se quedan es únicamente la necesidad de obtener ingresos por su trabajo o, al menos, en otros supuestos, la regularización. Creemos, como ya ha quedado dicho, que una vez que obtienen la documentación, muchos de ellos se marchan a trabajar en otros lugares de España o de países de la Unión Europea, en cuyo mercado laboral se ofertan mejores condiciones laborales y, socialmente, unas condiciones más dignas. Según nos dijeron, su salario oscila en torno a las 4.500 pesetas por jornada partida, de 5 horas por la mañana y 3 por la tarde.

Se quejan de que la población de acogida sólo les necesita para trabajar, sin que se preocupe de que se establezca algún tipo de relación entre ellos. Es más, nos dicen que quieren aprender el castellano, pero que no tienen posibilidades, pues aunque se den clases en el Centro de Adultos, sólo admiten regularizados.

En **Almería** capital, visitamos dos inmuebles situados en dos zonas relativamente distanciadas entre sí del barrio de El Puche, en el que unas familias marroquíes se encuentran instaladas. Ya cuando llegamos a la barriada, en la parada de autobús, tuvimos ocasión de conversar con varios magrebíes que allí se encontraban, que nos trasladaron su preocupación por la marginalidad que existe en la zona, los robos que se producen en los coches, etc., manifestando que el mayor problema del barrio es la inseguridad.

La vivienda que visitamos presentaba muy buenas condiciones de habitabilidad. Se trata de una vivienda unifamiliar de dos plantas, su aspecto general es más que aceptable: el inmueble cuenta con todos los servicios municipales, electricidad, agua corriente, cocina y aseos. Nos decían que la mayoría de la población de El Puche está constituida por gitanos y un gran porcentaje de marroquíes<sup>72</sup>. La casa se encontraba en muy buen estado de conservación y limpieza. El padre de familia llevaba siete años en España cuando se produjo el reagrupamiento familiar (6 miembros). El titular pasó a disfrutar de ella tras abonar el “traspaso” al anterior ocupante. Parece que éste es el proce-

dimiento habitual. Según nos dicen, la integración en el barrio es inexistente: los marroquíes sólo se unen a los de su misma nacionalidad y con los integrantes de la etnia gitana no mantienen ningún contacto. Es frecuente que los marroquíes envíen a sus hijos a estudiar a colegios fuera del barrio.

Por lo demás y de acuerdo con lo ya dicho sobre la falta de integración de esta población, nos manifestaron que la convivencia fuera de la vivienda es imposible. Los niños nunca salen a la calle a jugar, pues temen que el conflicto entre niños de diferente etnia o nacionalidad genere, a su vez, una tensión o conflicto entre mayores. Así las cosas, los niños van desde el colegio a su casa y a la inversa. Los niños a los que hemos consultado, en general nos dicen que en el colegio se encuentran bien y los días de fiesta los dedican a visitar a otros conocidos y familiares, pero se quejan de que no pueden jugar en la calle.

De allí fuimos a visitar otra vivienda unifamiliar que era una pequeña casa situada entre medianeras, de las más antiguas de esta zona. Parece que la previsión era que la derribara la Administración para una vez liberado el solar, construir nuevas viviendas. El estado general del inmueble, no tanto en cuanto a sus elementos constructivos, como por su conservación, era bastante aceptable. La vivienda cuenta con todos los servicios municipales obligatorios, y los propios de un inmueble de uso residencial. La familia, matrimonio y 6 hijos, lleva 10 años en ella. Como en el caso anterior, la vivienda la compraron. En cuanto al aspecto interior, excelente y su mobiliario estaba muy cuidado.

Nos dicen que no están nada contentos con el lugar en el que residen, pues siempre temen que sus hijos tengan problemas cuando salen a la calle. En este sentido, manifiestan que en cuanto puedan se marcharán.

Por otro lado, en El Alquíán, en pleno diseminado, visitamos una vivienda ocupada por una familia marroquí, que vivía en un lugar aislado. La vivienda, muy amplia, presentaba un aspecto regular, aunque su propietario, un inmigrante marroquí, la había adecentado. En cuanto a los servicios municipales, no tenían los servicios mínimos.

Se trata de un cortijo antiguo, que había pasado a ser propiedad del actual titular tras su compra al anterior propietario. Es un inmueble espacioso, de una superficie aproximada de 170 m<sup>2</sup>, que cuenta con 9 habitaciones, en el que vive el matrimonio y los cinco hijos. Hace poco instalaron el agua, la luz y el aseo. Se trata de un supuesto más de reagrupamiento familiar, pues primero vino el hombre sólo y cuando accedió a la vivienda, se trajo a sus familiares. El titular de la vivienda no tiene previsto regresar a Marruecos, salvo que sea "de visita". Sus hijos están escolarizados, hablamos con ellos y nos dijeron que estaban muy contentos en el colegio, que tenían muchos amigos. Ésta suele ser la tónica general en los niños consultados, pues de esta misma forma nos respondieron, también, las otras familias que visitamos.

Esta familia tiene el problema del transporte escolar, ya que deben andar una media hora para llegar al colegio. Al parecer, en el diseminado ya existen bastantes familias que viven en estas condiciones. Están pagando un préstamo bancario por la compra de la vivienda, por un importe que asciende a 20.000 pesetas mensuales. Se mostraron interesados cuando planteamos que, tal vez, ahora o en un futuro pudieran acceder a la rehabilitación de la vivienda, de acuerdo con el derecho que recoge el artículo 13 de la Ley de Extranjería.

En el municipio de Níjar visitamos, primero, unas viviendas situadas en la periferia de uno de los núcleos de población que posee el municipio. El aspecto de la "vivienda" se podía calificar de deplorable; como servicio municipal sólo tenían el de recogida de basuras, sin energía eléctrica, ni agua, ni aseos. Se trataba de los restos de una antigua construcción, de los denominados, en el Poniente Almeriense,

"cortijos", sobre los que se habían apoyado otros materiales, dando lugar a una chabola. Junto a ella, había otras chabolas de similares características que facilitan techo a 8 a 10 personas.

En la pequeña y única habitación se hace toda la vida: dormitorio, cuarto de estar, cocina, etc. La situación no es que sea tercermundista, sino que, al igual que ocurre con los chabolistas que visitamos en El Ejido, es una auténtica vergüenza para esta sociedad.

De aquí pasamos a visitar un inmueble, también situado en la periferia, que parecía haber sido un almacén. En la actualidad se trata de una edificación semiderruida, con un aspecto impresentable. Por supuesto, no contaba con ningún servicio municipal, ni con electricidad, agua, etc. La precariedad de los 7 residentes (habían llegado a vivir hasta 14 personas en ella, según nos dijeron) es absoluta: existía una carencia absoluta de mobiliario; los colchones, de pésimo estado, se apoyaban directamente en el suelo; otros dormían sobre las cajas de frutas (sin colchón) que hacían las veces de cama. El hecho de que haya personas que vivan de esta forma, cualquiera que sea su circunstancia, en Europa es una inmoralidad.

La nave no tenía puertas de cristales, había agua en el suelo, el aspecto era nauseabundo. Tanto en este supuesto, como en el anterior, parece que se trataba de ocupaciones de hecho, pues no abonaban nada al propietario del "inmueble". En el pasado, según nos dijeron, se llegó a pagar 5.000 pesetas por cama en este lugar.

Los ocupantes de nacionalidad marroquí eran muy jóvenes y llevaban viviendo allí desde 3 meses a 2 años. Nos decían que trabajaban 8 o 9 meses al año y que los sueldos los mandaban a sus familias. Según manifestaron los entrevistados (aunque no lo hemos constatado), del 50% al 60% de los inmigrantes del municipio viven en similares condiciones.

Por último, añadieron que no pueden alquilar vivienda en el pueblo, porque les piden mucho dinero, en torno a 45.000 pesetas. Por ello, en el núcleo de población sólo se alojan los más estables.

A continuación pasamos a visitar una vivienda unifamiliar situada, también, en la periferia, en la que vivía una familia marroquí de 8 miembros: los padres y 6 hijos. Se trata de una antigua casa situada en el campo, que posee varias habitaciones y dependencias. El inmueble, además de tener muchos años, está mal conservado, sus techos son de cañizo y presenta muchas humedades. Pese al mal estado en que se encuentra la vivienda, la familia lo mantiene en un estado bastante digno gracias a su esfuerzo personal. Por ocupar esta vivienda pagan 17.000 pesetas mensuales. Los menores están escolarizados y la familia tiene un coche para desplazarse. Los niños dicen estar contentos en el colegio y la familia no tiene previsto trasladarse a Marruecos ni, siquiera, a largo plazo.

Muy cerca de ellos, visitamos otra vivienda rural que, sin embargo, como la anterior, no tenía, al estar en la periferia, los servicios municipales, pero sí los suministros eléctricos, agua, aseos y cocina. En este caso, la familia también es magrebí y está compuesta de cinco personas: los padres y 3 hijos. Aunque también se trataba de una vivienda antigua, su estado era aceptable. En su interior, como ocurre en la inmensa mayoría de las viviendas que hemos visitado, cuando se ha producido el reagrupamiento familiar, hay un buen estado de limpieza. Además, en este caso, los inquilinos han llevado a cabo mejoras por su cuenta, como el pintado de las paredes y la colocación de soleira nueva.

Por último, ya dentro del núcleo de Campohermoso, visitamos una vivienda que presentaba, exteriormente, un buen aspecto de construcción. Cuenta el inmueble con todos los servicios municipales, suministro eléctrico, agua caliente, aseos y cocina. Como aspecto negativo cabe resaltar la ausencia de mobiliario y el alto precio del alquiler, pues la ocupaban 8 personas subsaharianas de distintas nacionalidades, que pagaban un alquiler de 80.000 pesetas mensuales.

En cuanto a los denominados “cortijos”, por su propia naturaleza y características, se encuentran ubicados casi todos en el diseminado<sup>73</sup>, sin perjuicio de que algunos, excepcionalmente, se encuentren muy cerca del casco urbano o en la periferia. Aunque los hemos visto repartidos por distintas zonas de Níjar, La Mojonera, Vúcar, etc., hemos visitado esta tipología de alojamiento, sobre todo, en El Ejido.

Así, en este municipio, visitamos varios en el extrarradio, muy cerca del núcleo de población, pero en una zona de invernaderos, en la trasera de una carretera, siguiendo la línea de fachada. Su aspecto era marginal y deprimente, sus únicas ventajas eran las derivadas de la cercanía al casco urbano, como la proximidad en el transporte, cabinas de teléfonos y los comercios, pero no poseían servicios mínimos como los de recogida de basura, alcantarillado, alumbrado público y otros suministros. Por supuesto, el inmueble no contaba con suministro eléctrico, agua, aseos, cocina independiente, etc.

Se trataba, pues, de un alojamiento indigno, ocupado por 3 personas, construido con bloques de hormigón, con un techo cubierto de plásticos para protegerse de las inclemencias del tiempo.

En el momento de personarnos en el “cortijo”, dos de sus ocupantes estaban trabajando y el tercero estaba barriendo el exterior, pero los alrededores inmediatos ofrecían un aspecto deplorable. Este alojamiento había sido cedido gratuitamente por el propietario.

Visitamos algunas construcciones llamadas también “cortijos”, en la zona de invernaderos “Llanos de la Mezquita”. En realidad son almacenes y casetas, también de pésimo estado y cuyas características, en general, son muy parecidas a las anteriores. Se hallaban ubicados en las propias fincas y aunque se encontraban cerca del casco urbano, no poseían los servicios municipales, aunque algunos de ellos sí tenían agua y luz eléctrica.

Posteriormente y durante varias horas, acompañados del responsable de una ONG, visitamos infinidad de cortijos en el diseminado de El Ejido, dispersos entre los invernaderos, que se comunican por un entramado de carreteras y caminos hasta la playa.

En general, la tipología edificatoria se repite una y otra vez, y responde a un modelo tipo, por más que el estado de conservación, aspecto y características interiores sean más o menos confortables en función de las obras que haya realizado el propietario a su costa o, con permiso de éste, los propios inmigrantes para mejorar su calidad de vida.

En realidad, son pequeñas edificaciones que no se adaptan, comparativamente, a la idea general que se tiene de lo que es un cortijo, pues se trata (salvo algunas excepciones) de casetas que en el pasado fueron utilizadas como alojamiento por los trabajadores nacionales, donde al mismo tiempo guardaban los enseres y herramientas para el cultivo de los invernaderos, pero que una vez que aquéllos se trasladaron al casco urbano, su utilización quedó reservada a ser caseta de aperos de labranza y alojamiento de inmigrantes. Básicamente, y aunque visitamos algunos cortijos con un aspecto aceptable, se trata de pequeñas construcciones, edificadas con bloques de hormigón o ladrillos enfoscados.

En alguna visita comprobamos que, en una misma habitación, se depositan las herramientas y aperos de labranza, así como los productos químicos insecticidas, y sirve de alojamiento a los inmigrantes, habiéndose construido un tabique que diferencia la zona de almacén de la de alojamiento. Nos dicen que, en algunos cortijos, no existe esta separación, por lo que los ocupantes se alojan en el mismo lugar en el que se almacenan estos productos y los enseres agrícolas. Un porcentaje elevado carece de servicios y condiciones mínimas, aunque posea una pequeña cocina (a veces no diferenciada), suministro de electricidad y agua potable. Ahora bien, como quiera que muchos tienen una superficie aceptable, siempre que se destinen a alojamiento de un máximo de dos inmigrantes (salvo que, lógicamente, tuvieran una

superficie más amplia), si se rehabilitaran (con independencia del problema que se puede generar por la segregación espacial, a la que inevitablemente condena a sus residentes) podría ofrecer un alojamiento aceptable. Pero tal rehabilitación no puede consistir en un simple “adecentamiento”, sino en dotar al inmueble de las características y servicios propios de una vivienda y que cumpla con los requisitos legales para tener tal calificación.

De hecho, algunos de los visitados en los que los propios inmigrantes han realizado obras de mejora, constan de una habitación de estar, un dormitorio, un espacio para cocina y un aseo con ducha en condiciones aceptables.

Por tanto, el problema genérico que ofrecen los cortijos, en cuanto alojamiento de trabajadores temporeros, radica sobre todo en su ubicación en el disperso y en las condiciones ínfimas que actualmente poseen, según las diversas consultas realizadas, que determinan que la oferta de alojamiento resulte, salvo excepciones, inaceptable.

En los casos en los que, además, habita un número excesivo de inmigrantes para su superficie, o residen en situación de reagrupamiento familiar, además de los problemas de hacinamiento que se pueden generar, existe el problema de acceso a servicios públicos esenciales, como la educación, la sanidad, etc., por ausencia de infraestructuras y transportes adecuados.

En fin, creemos que los “cortijos” pueden ser una solución que no se debe desechar de plano si sus destinatarios son, sobre todo, temporeros solteros, y el inmueble reúne los requisitos necesarios de habitabilidad, salubridad y seguridad, previa inspección municipal y, en su caso, sanitaria y se han creado, paralelamente, las condiciones para que constituyan una residencia voluntaria del inmigrante y no obligada por motivos de su exclusión fáctica de los espacios urbanos.

Mientras tanto, al no existir, salvo en algunos municipios como en Roquetas de Mar, una cierta e importante oferta inmobiliaria en el centro urbano, difícilmente se puede hablar de alojamiento voluntario. Si, además, en un porcentaje elevado o se cobra alquiler, o lo que es más frecuente, se descuenta una cantidad del sueldo en concepto de alquiler por razón de la cesión, resulta que tampoco se produce el motivo de ahorro, que también se suele aducir como causa de que residan allí. Si a todo ello se añaden las pésimas condiciones en que se encuentran muchos de ellos y el aislamiento en el que viven, tenemos que concluir, honestamente, que hoy por hoy no constituyen una salida, ni siquiera coyuntural, al problema de alojamiento de los trabajadores inmigrantes en El Ejido.

Todo esto sin contar con que, en la práctica, a cambio de la cesión “gratuita” y, a veces, pese a que se aplique un descuento (que el Convenio Colectivo del Campo de la provincia de Almería admite que pueda ser hasta del 20%, pero en concepto de alojamiento y mantenimiento), los trabajadores inmigrantes realizan algunas tareas de cuidado de la explotación agrícola al margen de la jornada laboral, sin remuneración en metálico alguna, nos lleva a la conclusión de que en los supuestos de cesión gratuita, sin descuento alguno, prácticamente siempre existen contraprestaciones por parte del trabajador.

En fin, continuando con la información recogida sobre el terreno y en distintos contactos mantenidos por los Asesores de esta Institución, además de las diversas fuentes consultadas, tenemos que destacar que la mayoría no tienen aseo como construcción de obra. Sin embargo, nos encontramos en el diseminado con que, junto a los “cortijos”, muchos inmigrantes han construido una pequeña chabola, formada de plásticos, en la que han instalado una ducha e, incluso, la tienen acondicionada para, calentando un recipiente con agua, poderse dar un baño de vapor, reproduciendo, de esta forma, la tipología residencial que, con cierta frecuencia, se da en el campo del Magreb, en el que este servicio está separado del edificio principal, facilitando, al

mismo tiempo, el aseo según las costumbres higiénicas de este pueblo.

Durante nuestro recorrido pasamos por un lugar en el que había un enorme socavón que se ha generado como consecuencia de la extracción de tierras para los invernaderos; éste se utiliza como bolsa de aguas residuales, existiendo también allí un vertedero. Pues bien, cercano a este socavón viven inmigrantes en casetas y chabolas.

Otro de los alojamientos que visitamos había sido arreglado por los propios inmigrantes que, en este caso, eran albañiles y presentaba un aspecto bastante aceptable y se encontraba bien acondicionado. Desde luego, contaba con suministro eléctrico (que habían instalado ellos), agua caliente, cocina independiente, sala de estar y dormitorio. El aseo se encontraba, además, en buenas condiciones. El propietario había realizado la cesión sin descontarles nada del sueldo y las obras las realizaron ellos (facilitándoles el propietario los materiales), pero a cambio de la cesión trabajaban media hora más al día.

Por último, visitamos también otro alojamiento que era la típica casa de aperos, con un tabique divisorio entre la parte de los productos químicos y herramientas de labranza y la vivienda, que era considerado por quienes nos informaban como aceptable, no contaba con ninguno de los servicios mínimos municipales, las paredes estaban sin pintar y lo ocupaban 3 personas que lo tenían cedido a cambio de realizar trabajos adicionales.

Una vez que llegamos a la playa, vimos una casa en aceptables condiciones y nos informan que ha sido alquilada por una familia que paga 55.000 pesetas mensuales a su propietario que vive en Madrid, pero que la tiene que dejar libre los meses de Julio y agosto. El comentario que se nos hace es que esta familia ha tenido una suerte enorme y que son unos privilegiados en relación a como viven la mayoría de los trabajadores inmigrantes en Almería. Los asesores de la Institución, después de visitar tantas y tantas viviendas, núcleos de chabolas y edificaciones marginales y/o en ruina, y de hablar con numerosos inmigrantes, desde luego, comparten plenamente esa opinión.

A modo de conclusión general, es obligado resaltar que la gran mayoría de los trabajadores inmigrantes extranjeros en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar habitan en inmuebles que no pueden

ser calificados, honestamente, sino de infraviviendas. Es más, muchas de estas, ni siquiera se podrían calificar de viviendas, ya que se trata de chabolas, habitáculos, inmuebles derruidos, etc.

Esta situación es consecuencia no sólo de que muchos inmigrantes acaban de llegar y están en tránsito, ni tampoco de la escasez de vivienda y suelo, aunque esto forma parte de la realidad del paisaje urbano de estos municipios, sino, sobre todo, de la nula integración de los colectivos inmigrantes con la población nacional.

Aun existiendo inmuebles, hay un claro rechazo social a arrendar a determinados colectivos y, especialmente al marroquí. Desde luego, no se sabe qué es peor, si el recelo y rechazo existente, o la indiferencia con la que una gran parte de los poderes públicos y la sociedad ha contemplado la llegada de los inmigrantes, lo que ha motivado que se ignore, entre otras cuestiones, la necesidad de que los recién llegados tengan un alojamiento digno.

Ahora bien, la generalización nunca es justa, ni siquiera en situaciones de evidencia como el gravísimo déficit de vivienda digna (con todo lo que ello implica) que afecta al colectivo inmigrante. Por ello, queremos destacar, en primer lugar, que en no todos los municipios la situación es idéntica; así, las posibilidades de acceder a una vivienda digna son bastante más amplias en Roquetas de Mar que en cualquier otro municipio. En segundo lugar, existe una amplia conciencia en la mayoría de los responsables públicos y agentes sociales, y en gran parte de la sociedad, sobre la necesidad de afrontar esta situación desde un cambio drástico que, cualquiera que sean las medidas a adoptar, pasa, necesariamente, si se quiere optar por la igualdad de oportunidades, por generar una amplia red de alojamientos y ofertar viviendas en el suelo urbano de estos municipios en condiciones de igualdad con los nacionales. Ello, insistimos, con independencia de otras medidas adicionales e importantes que se puedan adoptar.

Y es que poco a poco va surgiendo una conciencia clara y cada vez más amplia de que no sólo en el trabajo, sino en el diseño de la ciudad y en la oferta inmobiliaria, es tiempo y hora de que se refleje la necesidad de una sociedad pluriétnica, multicultural y, necesariamente igualitaria y solidaria, en el seno de un Estado de Derecho (art. 1.1 CE).

## 7. VALORACIONES Y CONCLUSIONES

1. El grave conflicto social que se produjo hace, ahora, un año en el Poniente Almeriense y, de manera especial, en El Ejido, no fue sino una manifestación del enorme déficit de integración existente entre los trabajadores inmigrantes extranjeros y la sociedad de acogida. Siendo uno de los sectores en los que la exclusión social de este colectivo se manifiesta, el de la vivienda; ámbito en el que, para paliar la situación, no se había desarrollado ninguna política sectorial por parte de los poderes públicos.

Al tiempo de concluir este Informe Especial, la marginación del inmigrante trabajador extranjero, hoy como ayer, continúa siendo una realidad en el espacio geográfico donde se concentran las grandes superficies del cultivo de invernadero, cuyo crecimiento, en los espacios exentos del levante de Almería, crece en mancha de aceite, ajeno a la necesidad de alojamiento digno de quienes con su trabajo contribuyen a hacerlo posible.

2. Este déficit de viviendas y alojamiento digno en los núcleos de población es consecuencia, esencialmente, de la actitud de indiferencia de los poderes públicos y de parte de la sociedad de acogida, que no se ha preocupado de generar o garantizar un alojamiento digno en el espacio urbano, mostrando, en muchos casos, un posicionamiento de rechazo social hacia el colectivo inmigrante. Esta situación es muy similar en todos los municipios, con la relativa excepción de Roquetas de Mar en cuanto posee una importante oferta inmobiliaria que está respondiendo, en gran medida, a las demandas de alojamiento de este colectivo.

3. El preacuerdo firmado entre los trabajadores inmigrantes y las asociaciones empresariales y sindicales de Almería, de fecha 12 de febrero de 2000, en virtud del cual los poderes públicos se comprometían, en lo que concierne al alojamiento y la vivienda, a "Poner en marcha programas de viviendas sociales para inmigrantes y españoles desasistidos, de manera que se vean beneficiados todos los colectivos sociales, y se eviten los guetos. Construcción de albergues para inmigrantes temporeros solos o solteros que se encuentren en la zona en las campañas de temporadas", ha sido, desde un punto de vista material y hasta la fecha, incumplido, con la salvedades que indicaremos posteriormente.

Ello, por cuanto que las únicas realizaciones, en el ámbito de la vivienda, que se han ejecutado han sido: la instalación de unos módulos por la Administración del Estado que, si bien, en principio, sirvieron de alojamiento a algo más de un centenar de inmigrantes, al poco tiempo la mayoría dejaron de ser utilizados por éstos al no adaptarse a sus necesidades; algunos pequeños alojamientos, que han acondicionado y están siendo gestionados por la iniciativa privada con ayuda estatal (alojamientos de COAG); algunas adjudicaciones de viviendas, en número no significativo, en promociones públicas de vivienda ejecutadas por la Junta de Andalucía en colaboración con los ayuntamientos, y la participación activa de éstos efectuando labores de intermediación entre la iniciativa privada y los trabajadores necesitados de vivienda.

4. En la provincia de Almería existe una sociedad de hecho pluriétnica, en la que coexisten más de cien nacionalidades, donde la igualdad de derechos civiles y el multiculturalismo están lejos de ser una realidad.

Pese a ello, no hemos observado que se haya diseñado ninguna política seria destinada a sensibilizar a la sociedad de acogida sobre la necesidad de conocer, aceptar e integrar al colectivo inmigrante, sensi-

bilizando, al mismo tiempo, a aquélla sobre los problemas y necesidades que están padeciendo los inmigrantes trabajadores.

5. El trabajador inmigrante tiene una consideración predominantemente instrumental: se le llama y se le quiere para que trabaje pero, una vez que ha terminado sus tareas en los invernaderos, se le ignora. De acuerdo con ello, existe una configuración marcadamente utilitarista de un número importante de personas, que resultan excluidas de los ámbitos sociales ajenos a su actividad laboral.

6. Aun reconociendo la insuficiencia de medios de los ayuntamientos para ejercer sus competencias urbanísticas, llama la atención su inhibición ante el fenómeno que estaba surgiendo de alojar a los inmigrantes en cualquier lugar, sin reunir las condiciones mínimas para ser considerado digno.

Aunque las Corporaciones Locales no ejercieran sus competencias urbanísticas para obligar a los propietarios a que mantuvieran las viviendas en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, sí podían haber realizado, al menos, campañas amplias recordando a aquéllos la legislación urbanística en el marco de un Estado de Derecho y las responsabilidades en las que se puede incurrir por alojar a inmigrantes en lugares inapropiados, y haciéndoles ver que ya que los necesitan les ofrezcan unas condiciones dignas de vivienda.

7. Sin lugar a dudas, la única actuación importante, si en la práctica obtiene el respaldo de los sectores público y privado a los que va destinada, es la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral, que a la fecha de redactar este Informe Especial aún no se había publicado en el BOJA.

Esta norma prevé unas ayudas públicas, realmente importantes, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Andalucía. Pero a la hora de valorar los cambios que, materialmente, se han producido para paliar el déficit de alojamientos del citado colectivo, hay que decir que, un año después, éstos han sido tan nimios como los mencionados, por lo que lo único de interés que al tiempo de presentarse este Informe Especial, se ha realizado con este fin, es la aprobación de la citada Norma. Ésta, y no otra, es la realidad, pese a las reuniones, promesas y declaraciones que, hasta la fecha, se han hecho.

8. A nuestro juicio, el Decreto citado es una norma que, aunque necesaria, ha tardado demasiado tiempo en ser aprobada, limitada en sus objetivos, en cuanto sólo prevé ayudas para viviendas y unidades habitacionales de nueva construcción.

Por otra parte, creemos que para que este Decreto sea eficaz es necesario resolver dos cuestiones cruciales: convencer a los promotores privados para que, a su amparo, realicen edificaciones destinadas a este fin, venciendo el rechazo social que existe en algunos sectores de estos municipios y conseguir, tanto para la iniciativa privada como para la pública, suelo útil en el que resulte posible, y tratándose del sector privado rentable, ejecutar este tipo de actuaciones.

En cualquier caso, es necesario resaltar que las ayudas previstas son muy importantes, los inmuebles se liberalizan a los 25 años y se trata de invertir en un proyecto que puede ser rentable económicamente y, en todo caso, en términos de solidaridad, en el seno de un territorio y de una sociedad que está necesitando ya que se den pasos claros, no sólo gestos, hacia la integración.

9. Las asociaciones empresariales consideran que la medida más importante que se puede adoptar para paliar el problema de alojamiento de este colectivo es el de rehabilitar los cortijos para permitir, a corto plazo, mejorar las condiciones de vida de los inmigrantes, sin un coste excesivo.

Por su parte, los representantes sindicales entrevistados, aun conscientes de que, por supuesto, el ideal es que se genere un parque inmobiliario suficiente para que los inmigrantes puedan vivir en condiciones similares a los nacionales, consideran que la rehabilitación de los cortijos no añade ningún factor negativo a su situación de segregación espacial ya existente, pero mejoraría, ostensiblemente, sus condiciones. Se trata, pues, de una medida de choque para cambiar una situación extraordinariamente negativa.

Nosotros compartimos esta idea, siempre y cuando se controle la vinculación del cortijo rehabilitado a este fin, el inmueble reúna las características técnicas mínimas que se fijen reglamentariamente, y se trate de una medida complementaria, y no alternativa, para dar una respuesta a las necesidades del colectivo inmigrante.

El Decreto mencionado no prevé ayudas para la rehabilitación, mejora o acondicionamiento de inmuebles para destinarlos a viviendas o alojamientos de los inmigrantes, por lo que las Asociaciones Empresariales han entendido que estas circunstancias, unidas a la dificultad para encontrar suelo que haga rentable la inversión hacen que el Decreto, a su juicio, no va a ser de gran utilidad y no resolverá los problemas de alojamiento del colectivo trabajador inmigrante extranjero existente en la zona.

10. ¿Cuántos extranjeros hay en las zonas del Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar? Si incluimos los que se encuentran en una situación legal y los "sin papeles", de acuerdo con las informaciones a las que hemos podido acceder, hay que pensar que en torno a cincuenta mil. De éstos, seis mil son ciudadanos de la Unión Europea que, en su práctica totalidad, residen en esta zona, pero no por motivos laborales.

Se trata de una cifra que determina que la provincia de Almería pueda, y deba, ser considerada como un territorio de inmigración, pues representa aproximadamente, según nuestros cálculos, en torno al 10% de su población total (505.448 personas). Aunque, como hemos manifestado, no todo el colectivo extranjero reside allí por motivos laborales ni, por supuesto, en las mismas condiciones. Si excluimos a los ciudadanos de la Unión Europea, los trabajadores inmigrantes extranjeros (unos 44.000 aproximadamente) representan el 870% de la población de la provincia de Almería.

Ahora bien, los trabajadores inmigrantes extranjeros poseen una gran movilidad, sobre todo una vez que su situación se legaliza, por lo que acuden a los distintos trabajos de temporada que van surgiendo en las distintas Comunidades Autónomas e, incluso, acuden al mercado laboral europeo. Esa movilidad, unida a la dificultad, por motivos obvios, de conocer, en todo momento, cuántos indocumentados hay realmente, hacen que sólo se puedan dar cifras aproximativas u orientativas.

11. Las amplias superficies susceptibles de acoger invernaderos en el levante almeriense, en la medida en que resuelvan el problema del agua, demandaría mucha más mano de obra inmigrante, por lo que si no se adoptan medidas para paliar la situación existente y prevenir la que se avecina, la situación terminará por ser insostenible. En el Campo de Níjar se está a tiempo, aunque ya existe un importante problema de integración y una carencia de viviendas para el colectivo de inmigrantes, de evitar que la situación termine siendo igual o aún más grave que la del poniente almeriense.

12. Nos encontramos en una Nación, y en una Comunidad Autónoma, donde los empresarios reclaman continuamente mano de obra,

donde hay un enorme porcentaje de inmigrantes no regularizados que desean trabajar, y dar empleo a éstos supone un riesgo, ahora cada vez más cierto, de ser sancionados por las Inspecciones de Trabajo. No darles ocupación trae consigo para los empresarios la pérdida total, parcial o puntual de cosechas, y para los inmigrantes tener que depender de los servicios sociales o, en el peor de los casos, de actividades marginales. Por otra parte, la regularización legal no es posible si no se dan unas circunstancias que, en la mayoría de los casos, exigen que aquéllos permanezcan en una situación de "ilegalidad" durante varios años.

El problema no es de fácil solución pero, en cualquier caso, la opción u opciones que se prevean deben ser razonables, posibles y realistas. Este país no ha tenido nunca una política de inmigración seria, clara y cognoscible por los agentes sociales, con el fin de dar una respuesta coherente, desde el respeto a la dignidad humana, al mercado laboral, en cuyo seno se corrijan las disfuncionalidades, irregularidades y fallos estructurales que, inevitablemente, se producen, y uno de cuyos aspectos inciden en aquél es el problema del alojamiento que es el objeto de este Informe Especial.

13. ¿Cuántas viviendas se necesitan para atender las necesidades de alojamiento del colectivo inmigrante? La indiferencia con la que amplios sectores de la sociedad de acogida y los propios poderes públicos han contemplado la llegada de los inmigrantes extranjeros, ha motivado que, salvo alguna excepción municipal, no se haya realizado un trabajo de campo riguroso para conocer dónde se aloja y en qué condiciones este colectivo, detallando, caso por caso, la habitabilidad y condiciones de la vivienda.

Por otra parte, creemos necesario partir de un dato básico a la hora de efectuar un análisis cuantitativo de las necesidades de vivienda o alojamiento para dar solución al problema: partiendo del hecho de que en Almería hay una alta movilidad de este colectivo, no se puede hablar de necesidades de vivienda, sin más, para todos los inmigrantes extranjeros que, en un momento dado, pueda haber en esta provincia. A nuestro juicio, habría que tener en cuenta el número de éstos que, por razón de su trabajo en la misma, necesitan acceder a un alojamiento digno y adecuado hasta tanto permanezcan desarrollando su actividad en los distintos sectores de producción, especialmente en el agrícola.

En cualquier caso, este cálculo cuantitativo de necesidades de alojamiento, con carácter aproximado, creemos que es relativamente fácil, al menos en el sector agrícola, ya que la Administración dispone de la información necesaria (o al menos de los recursos para obtenerla), como es la relativa al número de explotaciones agrarias existentes en la zona, número de hectáreas en cultivo y promedio de trabajadores necesarios por hectárea en función de los tipos de cultivos y de la duración de la campaña agrícola.

No obstante ello, en el año 2000, no sin cierta urgencia, se ha realizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en colaboración con la mayoría de los municipios de la zona (El Ejido no participó), un estudio sobre necesidades de vivienda del colectivo inmigrante. No sabemos el rigor, medios y metodología con el que se confeccionó, pero considerando que se trata del primer estudio general que se realiza, y que para la Consejería constituye, desde luego, un referente de importancia, las cifras que contiene, arrojan una información alarmante sobre el estado de abandono y marginación en el que malvive un altísimo porcentaje de los inmigrantes.

A modo de resumen, este estudio considera que dado que de los 34.207 inmigrantes que, según éste, había en la Provincia, sólo 5.478 poseían una vivienda digna, por lo que serían necesarias, actualmente, 7.182 viviendas para dar un techo digno a los 28.729 inmigrantes que ocupaban infraviviendas.

**14. ¿Dónde viven los trabajadores inmigrantes?** Aunque la información que tenemos no es del todo homogénea, permite sacar la siguiente conclusión: al menos en torno al 60% de la población inmigrante vive en el diseminado y en la periferia de los núcleos de población. En el municipio que posee una mayor presencia de población en el diseminado, Níjar, esta población gira en torno al 70%.

De ello se deriva la incuestionable consolidación de una situación de segregación espacial que afecta a la mayoría de este colectivo. Sin incluir, por no poseer el dato concreto, las infraviviendas que existen en suelo urbano en las periferias de los municipios, lo que refuerza, aún más si cabe, esa diferenciación, desde un punto de vista espacial, de los lugares donde viven los nacionales de aquéllos en los que residen los extranjeros inmigrantes por razones laborales.

**15. ¿Cómo son las viviendas que ocupan los inmigrantes?** Los datos ofrecidos en el apartado anterior conducen, inevitablemente, a una conclusión: la mayoría de los inmuebles que ocupan los inmigrantes no pueden ser considerados sino infraviviendas. Esta valoración viene corroborada por la propia información facilitada por la mayoría de los ayuntamientos y por las Administraciones Estatal y Autonómica, así como por las comprobaciones sobre el terreno realizadas por los Asesores de la Institución.

No es fácil establecer un porcentaje general sobre el número de infraviviendas existentes, pues depende de distintas variables y, desde luego, al no haberse hecho un censo de estos alojamientos, depende de la valoración, más subjetiva que técnica, de quien suministra el dato, pero se podría situar, con un margen que entendemos que es excesivamente amplio, entre el 60% y el 80% del total de viviendas y alojamientos a ellos destinados.

**16. ¿Qué características presentan las viviendas de los inmigrantes?** En función del lugar en el que estén situadas, podemos distinguir las siguientes tipologías de alojamientos:

En el diseminado (es decir, en el suelo no urbanizable), el colectivo inmigrante vive fundamentalmente en los denominados cortijos, la mayoría anexos a los invernaderos y que nada tienen que ver con lo que, usualmente, se entiende en la tipología edificatoria (residencial y de explotación agrícola) de cortijo andaluz, aunque funcionalmente guarden relación con ellos en cuanto se construyeron para guardar los utensilios de labranza y los productos necesarios para la agricultura y para servir de techo, eventual (vgr. riegos nocturnos) o permanente, a los agricultores, aunque éstos actualmente residen, mayoritariamente, en los núcleos urbanos.

Se trata, por tanto, de lo que conocemos como casas de aperos y casetas de labranza, de pequeña superficie, construidas con bloques o ladrillos, enfoscadas o no, con o sin pintura exterior, y que cuentan, normalmente, con dos o tres habitaciones, una de las cuales se destina a almacén y el resto a alojamiento. En bastantes ocasiones, la diferenciación entre los dos usos lo establece un tabique que divide la antigua habitación única, en un espacio de alojamiento y otro para los productos químicos y herramientas de labranza.

Hay cortijos con aspecto marginal; otros, la mayoría, se asemejan exteriormente, para cualquier observador imparcial, a pequeños almacenes o casas de aperos distribuidos entre los invernaderos y, en fin, existe también una minoría con aspecto de vivienda. En su interior, la austeridad de la mayoría de estos inmuebles es absoluta, pues se trata únicamente de habitaciones que sirven para proteger de la intemperie y poco más. También los hay que, tras unas obras realizadas por el propietario, o lo que es más frecuente por los propios inmigrantes (facilitándoles, generalmente, los materiales el agricultor), presentan un estado aceptable, estando dotados de un dormitorio o dos, cuarto de estar, cocina y aseo individualizado.

Por otro lado, en el espacio rural existen, también, una serie de edificaciones, que podrían haber sido almacenes, “adaptadas” a alojamiento, que presentan un aspecto exterior e interior bastante marginal; infradotadas, o en lamentable estado, en cuanto a servicios (cocinas, hornillos, instalación eléctrica, abastecimiento de agua, aseos, etc.). Esto último es aplicable a un gran porcentaje de todas las viviendas del diseminado. Se trata de naves de almacenamiento, en las que pueden vivir 20 o más personas, que habitualmente pagan una cantidad por el alojamiento.

Asimismo, hay edificaciones, más o menos grandes, abandonadas o semiderruidas, que han sido cubiertas con material de desecho de los propios invernaderos (plásticos, tablas, chapas, etc.) para servir de alojamiento a bastantes inmigrantes. Algunas las hemos visitado y presentan un aspecto de indigencia total. Se trata de inmuebles ocupados, en los que los inmigrantes malviven míseramente.

Por último, hay quienes en este suelo han optado por ocupar algunos pequeños espacios “vacantes”, no utilizables socialmente, y han construido una chabola.

En el casco urbano. Dentro de este espacio, la tipología de vivienda utilizada por el colectivo inmigrante no posee, lógicamente, unas características especiales. Podemos encontrar, como hemos destacado en el Informe Especial, desde viviendas en buen estado, bien conservadas y cuyo mantenimiento es correcto, hasta inmuebles en edificación vertical, con aspecto marginal y en estado de semi abandono.

En esta diversidad influyen, fundamentalmente, factores o circunstancias tales como la estabilidad del trabajador (si se trata de inmigrantes que acaban de llegar o se encuentran en tránsito o residen de una manera estable); viviendas ocupadas por hombres solos, o en las que existe reagrupamiento familiar y la existencia de un cierto hacinamiento en algunos casos, etc. De todas maneras, no se puede establecer un criterio rígido a la hora de encontrar un factor determinante de la mejor, o más deficiente, conservación de los inmuebles, pues hemos visto, en varias ocasiones, viviendas ocupadas por varios inmigrantes en las que existía una férrea organización a la hora de dividirse las tareas y en la exigencia de que cada uno cumpliera con sus deberes domésticos, que presentaban un aspecto excelente y, por otro lado, viviendas ocupadas por unidades familiares en las que se observa un gran descuido en su mantenimiento, siendo difícil discernir si el mismo es atribuible al descuido de la unidad familiar que reside en el inmueble o al propietario del mismo que lo entregó en esas condiciones.

Dentro del suelo urbano y, sobre todo, en la periferia de distintos municipios, pero de manera singular en El Ejido y en varios núcleos de población del Campo de Níjar, hemos visto numerosas chabolas, que hemos visitado en su interior. Estaban desprovistas de cualquier bien que no fuera, en el mejor de los casos, un pequeño colchón muy deteriorado, alguna pequeña alfombra y en un espacio ínfimo, creado a partir de una separación de chapa o tabla, con una cocina u hornillo. La creación de diversos pequeños asentamientos de chabolistas es una realidad en el paisaje periurbano de distintos núcleos de población del Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar.

**17. ¿Cuánto pagan los trabajadores inmigrantes por su alojamiento?** Cuando se trata de viviendas, el precio es realmente variado dependiendo, lógicamente, del lugar, estado del inmueble, etc. Como precios de referencia, la banda ordinaria del coste de alquiler de las viviendas puede estar entre las 35.000 y las 60.000 pesetas mensuales, aunque los Asesores de la Institución han visitado inmuebles cuyo precio de alquiler era superior o inferior a los mencionados. En todo caso, es obligado resaltar que la gran mayoría de las viviendas que tienen un precio superior a las 40.000 pesetas están ocupadas por 6 o más inmigrantes que viven solos, ya que los que se encuentran en

situación de reagrupamiento familiar tienen serias dificultades para pagar el alquiler, salvo que tenga hijos en edad de trabajar.

Lo más frecuente es que el pago del alojamiento se realice por camas, abonando en torno a las 10.000 pesetas por cada una de las que posee el inmueble (en cada habitación se instalan de dos a tres camas). Lo normal es que, además, el inmigrante abone los gastos de luz, agua, electricidad y basura, por lo que el precio por cama es ligeramente superior a esta cantidad.

Hemos tenido conocimiento de la existencia de algunos alojamientos gestionados por COAG-Almería, en los que se están ofertando camas por un precio que oscila entre las 350 y las 500 pesetas diarias y que fueron visitados, alguno de ellos, por los Asesores de esta Institución. Estaban en muy buenas condiciones y en el precio se incluía la limpieza de las zonas comunes, el mantenimiento del inmueble y los gastos de electricidad, agua y recogida de basuras.

El Decreto aprobado recientemente por la Junta de Andalucía, por el que se ofrecen ayudas para la construcción de inmuebles en alquiler, prevé que las camas en estas viviendas y alojamientos se puedan ofertar, incluidos los gastos mencionados, en torno a las 10.000 pesetas mensuales.

Un comentario aparte merecen los cortijos, no sólo por la singularidad de los acuerdos sobre su cesión, sino porque, además, constituyen un porcentaje elevado de alojamiento en los que viven los inmigrantes. En éstos, a veces se ceden gratuitamente en términos monetarios, aunque el inmigrante asuma los gastos de luz y electricidad. En la práctica, casi siempre existe una contraprestación, aunque sólo sea la guarda de enseres y la vigilancia del invernadero. Es decir, como mínimo harían las funciones que en las casas de labranza hacían los que se llamaba, en otros tiempos, caseros. En otros casos, se exige al inmigrante que diariamente trabaje más tiempo que el fijado para la jornada laboral, o bien que realice actividades complementarias en el invernadero; todo ello, compensando con su actividad la cesión "gratuita" que se realiza.

Cuando se alquilan por camas, la cantidad es muy variable pues, en gran medida, está en función de las características del inmueble y del número de inmigrantes que pueda alojarse. La cantidad a abonar podría estar entre las 5.000 y las 10.000 pesetas mensuales.

En fin, es muy frecuente que se proceda a realizar un descuento del salario por la cesión, que si bien el Convenio del Campo permite que sea hasta del 20% en concepto de salario y manutención, en la práctica, al no ofertarse esta última, suele ser del 10%. De este descuento, prácticamente nunca se deja constancia por escrito.

**18.** Todas las Administraciones consultadas y los agentes sociales, comparten la idea de que los alojamientos y viviendas deben ser ofertados en condiciones de igualdad para nacionales y extranjeros, evitando el destino único para estos últimos con el fin de evitar guetos. Por supuesto, en el caso de los alojamientos, lo normal es que sus solicitantes sean trabajadores inmigrantes extranjeros, habida cuenta de que representan entre el 99% o 99'4% (según las fuentes consultadas) de los trabajadores por cuenta ajena en el sector agrícola.

Ahora bien, creemos que ello sería muy positivo siempre que no se trate de grandes edificios y haya una diversificación en su ubicación en el suelo apto para la edificación.

En el caso de las promociones de viviendas, dada la necesidad existente de acceder a ellas de bastantes familias nacionales, la presencia de éstas, junto con las de los inmigrantes, debe cerrar el paso a que se trate de promociones sólo construidas para inmigrantes, lo que evidentemente podría consolidar espacios de segregación espacial incluso dentro del suelo urbano.

**19.** ¿Cuál es el salario del inmigrante? El Convenio del Campo de la Provincia de Almería tiene fijado el jornal del peón agrícola en 4.944

pesetas. En la práctica, y se trata de una información muy contrastada, se producen numerosos incumplimientos de la obligación de su pago exacto.

Desde luego, podemos afirmar, sin error, que se está abonando por jornada realizada entre las cuatro y las cinco mil pesetas. A los inmigrantes "sin papeles" antes era muy frecuente que se les pagara entre el 10% y el 20% menos del salario que al resto. No obstante ello, los salarios se aproximan cada vez más, con independencia de la situación legal del inmigrante, en la medida en que es necesaria mano de obra y no existe cobertura suficiente para cubrir la oferta empresarial con los inmigrantes que llegaron siguiendo el conducto legal o cuya situación se encuentra ya regularizada.

En la práctica, se dan por tanto todavía abusos. Así, en algunas ocasiones el empresario agrícola ofrece pagar las 5.000 pesetas que solicita el inmigrante como salario sino está pendiente del reloj; es decir, parece que el agricultor está pagando por encima del jornal legalmente aprobado, aunque en la práctica lo que está abonado es 66 pesetas más al día a cambio de que el asalariado trabaje un rato más, por lo que termina, en mayor o menor medida, por no abonar, tampoco en estos casos, el sueldo reglamentario. Evidentemente, también nos dicen los agentes sociales que hay muchos empresarios que cumplen el convenio.

**20.** ¿Cómo se contrata en el poniente y levante almeriense? Parece que el aumento de la superficie cultivable y de la producción no guarda relación con el aumento de empleo registrado oficialmente; ni las cifras globales de empleo con la necesidad de mano de obra por cuenta ajena que pudiera exigir el número de hectáreas cultivadas.

Según información que hemos recogido en nuestras entrevistas, es frecuente que se contrate en las plazas, en los cruces de los caminos, preguntando el inmigrante si hay trabajo directamente en el invernadero, etc. Estos contratos se realizan, en un porcentaje elevadísimo, de forma verbal y no sólo porque, como se suele decir, el trabajador sea un "indocumentado", sino que también se contrata de esta forma a trabajadores cuya situación esta regularizada. Todo el sistema de garantía de los trabajadores se quiebra, generándose una situación de indefensión fáctica por esta irregularidad.

**21.** ¿Cuánto dura la "temporada" agrícola de los trabajadores en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar? Aunque es frecuente que se hable de trabajadores temporeros inmigrantes, lo cierto es que la temporada en los invernaderos es muy larga y se viene considerando como tal desde septiembre a junio. Es decir, entre nueve y diez meses.

Si a ello añadimos que los trabajadores normalizados tienen, lógicamente, derecho al desempleo agrícola, los que habitualmente desarrollan su actividad en los invernaderos son trabajadores muy estables, que sólo abandonan esta zona cuando lo hacen, para ir a sus países de origen en vacaciones.

Esto, con independencia de que, en momentos puntuales, las tareas del campo en los invernaderos de Almería necesitan trabajadores temporeros adicionales o, por el contrario, que pese a la estabilidad que tienen los asentados en estas tierras, eventualmente se desplacen a otras campañas agrícolas en el territorio nacional.

**22.** En el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar, por los motivos aludidos, no existe una situación ni mucho menos normalizada, sino, como es fácil de entender, excepcional. ¿Quién debió impedir que esta situación se generara?, ¿quién debe resolver el problema?

En una situación normalizada, la sociedad tiene sus propias respuestas. Es decir, cuando un empresario contrata a un trabajador por cuenta ajena, o le facilita el alojamiento, ya sea como salario en especie, ventaja adicional o como descuento de una cantidad, o el trabajador se busca por su cuenta y riesgo un alojamiento en un mercado transparente, en el que el referente (prácticamente único) es el precio de alquiler. Al mismo tiempo, los poderes públicos contemplan una

serie de ayudas en función de la situación económico-social y familiar de los ciudadanos para facilitar el acceso a un alojamiento o vivienda digna para los que tienen dificultad en función de sus ingresos.

Los empresarios consideran que ellos no tienen los medios, ni la obligación (a no ser que se trate de contratos vinculados a vivienda), de facilitar un alojamiento. Es más, muchos de ellos piensan que bastante hacen con "ceder" los denominados cortijos.

Los trabajadores, cuando pueden, alquilan una cama o una vivienda digna (de hecho, en Roquetas de Mar existe una importante presencia de trabajadores inmigrantes en el casco urbano porque hay una gran oferta inmobiliaria), pero el problema del déficit de alojamiento, por insuficiencia de albergues y viviendas y por el rechazo social, es una cuestión que, evidentemente, no pueden resolver ellos mismos.

Los ayuntamientos estiman que, desde un presupuesto siempre insuficiente, bastante están haciendo creando Oficinas de información al inmigrante o Centros de Día y dando algunas ayudas para alquilar viviendas; pero consideran que no pueden financiar ni viviendas, ni albergues, ni poseen suelo para cederlo con este fin.

Por su parte, la Junta de Andalucía ha venido manteniendo (hasta la aprobación del citado Decreto) que, aunque constitucional y estatutariamente posean competencia exclusiva en materia de vivienda, al ser un problema de extranjería la competencia para resolverlo corresponde, esencialmente, al Estado y que dadas las necesidades de la población andaluza, con cargo al III Plan de Vivienda no se podían destinar fondos para este fin.

El Estado, por su parte, ha venido entendiendo (también hasta la aprobación del Decreto mencionado) que se trata de una cuestión que debe resolver competencialmente la Comunidad Autónoma.

La consecuencia de esa posición enfrentada, ya la conocemos y es, en gran medida, la causa de este Informe Especial.

Nosotros entendemos que, en orden a la resolución del problema y habida cuenta de que los trabajadores, salvo excepciones por motivo de ahorro, están dispuestos, evidentemente, tal y como lo han demostrado día a día a acceder a un alojamiento digno siempre que se les oferte, corresponde, esencialmente, a las Administraciones Autonómica y Estatal (esta última al ser competente, además de en materia de extranjería, en política de vivienda, como tiene declarado el Tribunal Constitucional, entre otras en la Sentencia de 17 de marzo de 1995, recaída en el conflicto de competencia 81/1987) adoptar las medidas para paliar el déficit de alojamientos de este colectivo, ya sea construyendo y ofertando directamente inmuebles, ya cofinanciando (mediante medidas de fomento) su ejecución; debiendo, en todo caso y con carácter inmediato, dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 13 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre). Los empresarios debieron garantizar, a la hora de facilitar el alojamiento, con o sin contraprestación, la dignidad del mismo, debiendo reunir todo inmueble las exigencias de la legislación urbanística en cuanto a salubridad y seguridad. Los ayuntamientos debieron tutelar esta garantía de la dignidad de la vivienda, a la que todo ciudadano tiene derecho.

En cualquier caso, parece que el crecimiento económico de la zona, además de propiciar un aumento del PIB y de la renta de los agricultores y, en general, de la sociedad directa o indirectamente dependiente del sector agrícola, debió, y debe, permitir el que todos los que participan en el proceso de creación de esa riqueza puedan disfrutar, al menos, de un alojamiento digno donde descansar, mantener y disfrutar de su intimidad después de haber realizado su jornada laboral.

**23.** A modo de recapitulación de cuanto hemos dicho, existe un importante déficit de alojamiento para atender las necesidades de los

inmigrantes trabajadores extranjeros. Éstos poseen los medios económicos para pagar una cama en un alojamiento digno, de acuerdo con los precios de referencia, pero aquéllos no existen, al menos en el mercado libre, por dificultades en la oferta inmobiliaria y por la existencia de un rechazo social de una parte de la sociedad hacia este colectivo. Por tanto, muchos de ellos se ven condenados a la segregación espacial, a la infravivienda y, a veces, al hacinamiento. Esta situación, que se arrastra ya desde hace años y que se va agravando en la medida en que el ritmo de crecimiento de la población inmigrante es mayor que el del parque inmobiliario que se les oferta para alojamiento, no ha sido paliado ni por los poderes públicos, ni por la sociedad de acogida.

Prácticamente, casi la totalidad de los organismos, organizaciones y agentes consultados, coinciden en que la situación de déficit de viviendas dignas para los trabajadores inmigrantes en el poniente y levante almeriense, no es ni mucho menos nueva, sino que arrastra de varios años atrás, siendo previsible lo que iba a ocurrir, sin que se hubieran adoptado medidas preventivas de ningún tipo para evitar que se produjera la actual situación.

En cualquier caso, la política de viviendas que se vaya a adoptar para resolver el problema actual, no podría entenderse sin coordinación con una planificación o programación integral en materia de inmigración extranjera, programas de integración social en los que las campañas de concienciación social serían básicas, todo ello junto al desarrollo de actuaciones interculturales, con la finalidad de sentar las bases para que la coexistencia pacífica de múltiples culturas, en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, se desarrolle dentro de un clima de respeto mutuo e intercambio cultural.

**24.** En las valoraciones que preceden, realizadas de acuerdo con la información de que disponemos, hemos reflejado lo que, a nuestro juicio, es la realidad de la situación del colectivo trabajador inmigrante, en relación con el derecho a una vivienda o a un alojamiento digno.

No obstante, cabe preguntarnos si en un futuro cercano es probable que esta situación cambie. Lo ocurrido hace un año en El Ejido debió actuar como un revulsivo para que, con carácter inmediato, se adoptaran medidas significativas que propiciaran un cambio drástico de la situación creada. Un año después, en lo que concierne a vivienda y alojamiento, desde una perspectiva de la ejecución material de alojamientos destinados a este colectivo, la situación no ha cambiado. Somos conscientes de que una política de vivienda no tiene un reflejo inmediato en la sociedad, sobre todo cuando es innovadora; lo que ocurre es que esa política sectorial se tenía que haber diseñado hace años.

Pues bien, sin perjuicio de ello, queremos manifestar que, en las numerosas entrevistas celebradas, ninguna autoridad pública, ni ningún agente social, ha dejado de manifestar su seria preocupación por el problema y la urgente necesidad de afrontarlo. Todos, después de negar, en principio, su competencia para asumirlo, se han mostrado dispuestos a colaborar para resolverlo.

Creemos, sinceramente, que, además, en este año se ha generado una amplia conciencia en la sociedad de acogida sobre la necesidad de propiciar un cambio de rumbo al panorama que, hoy por hoy, ofrece la forma de vida a la que se han visto abocados los trabajadores inmigrantes extranjeros por los motivos aludidos en distintas partes de este Informe Especial.

Hay pues un primer paso, de una importancia radical si se quieren resolver los retos que plantea la consolidación de una sociedad multiétnica surgida, además, en muy poco tiempo: la conciencia de su necesidad y su inevitabilidad y, sobre todo, lo inaplazable de garantizar sus derechos civiles en igualdad de condiciones con los nacionales, si se quieren prevenir en un futuro, conflictos sociales, aún más graves que los acontecidos hace un año.

Junto a esta conciencia, cada vez más clara y más amplia, han comenzado a dictarse medidas en la dirección correcta, como decimos, desde los controles de las Inspecciones de Trabajo para tutelar las garantías de los trabajadores en el mercado laboral, hasta la creación, a iniciativa propia, por muchos ayuntamientos, de oficina y servicios para atender a la población inmigrante.

Por otro lado, aunque tardíamente, ha llegado por fin una normativa, el tantas veces citado Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad de Andalucía), para fomentar la construcción de viviendas y alojamientos destinadas a los trabajadores inmigrantes, nacionales o extranjeros, que supone el primer compro-

miso importante asumido en esta materia. Y es que no podemos obviar, por su trascendencia, que después de discusiones estériles sobre cuestiones competenciales que deben ser resueltas desde el buen entendimiento y la cooperación, las dos Administraciones competentes, la del Estado y la Autonómica, aparecen en el texto normativo como cofinanciadoras, de las actuaciones que surjan a su amparo

En fin, lo que hasta hace muy poco era imposible e inabordable, empieza a ser una realidad. Por ello, queremos confiar en que éstos no sean sólo los primeros pasos que se dan en el camino que hay que, necesariamente, transitar hacia la integración de los colectivos inmigrantes extranjeros en una sociedad que debe ser multicultural, sino un cambio de posición, una decisión irreversible, de los poderes públicos y de la sociedad para alcanzar, con perentoriedad, ese objetivo.

## 8. RESOLUCIONES

De acuerdo con la información contenida en el presente Informe Especial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 1, de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, formulamos las siguientes resoluciones:

1. Constituyendo una realidad que el déficit de alojamientos dignos del colectivo inmigrante es consecuencia de la insuficiente oferta inmobiliaria para atender su demanda y que esta situación, de una u otra forma, se ha generado por la indiferencia de los poderes públicos y de la sociedad de acogida hacia las necesidades que plantean estos trabajadores, cuando no por el rechazo social hacia extranjeros de otras etnias y/o costumbres y culturas distintas de la población autóctona, *recomendamos* que por la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la colaboración que, en su caso, deba prestarle la Administración del Estado, a través de un convenio con los ayuntamientos al que se debe proponer que se sumen los agentes sociales, se diseñe una campaña seria de sensibilización de la sociedad de acogida hacia los problemas que están padeciendo los inmigrantes extranjeros en suelo andaluz y, al mismo tiempo, sobre la necesidad de su presencia en nuestro territorio, no sólo en términos utilitaristas por su contribución al proceso de producción, fundamentalmente en el sector agrícola, sino por la aportación positiva que, a medio plazo, supone siempre la configuración de sociedades multiculturales. En este sentido, resulta imprescindible la colaboración de los medios de comunicación privados y públicos para alcanzar este objetivo.
2. Los ayuntamientos, al igual que ocurre con los residentes nacionales, son un punto de referencia para los inmigrantes extranjeros al ser, como es ampliamente conocido, la Administración más cercana al ciudadano. Muchos ayuntamientos, a iniciativa propia y desde su insuficiencia presupuestaria, han creado centros y servicios de información y atención al inmigrante.
 

A la vista de ello, *recomendamos* que la Junta de Andalucía, en su caso en colaboración con la Administración del Estado, establezca un marco de actuación y apoyo a los ayuntamientos, que se formalizaría a través de los oportunos convenios destinados a:

  - a) Crear oficinas de información al inmigrante normalizadas, en las que se establezca el diseño, medios personales (con la formación adecuada para esta función) y materiales para la eficaz prestación de estos servicios.
  - b) Se normalicen y faciliten dípticos y folletos informativos que contenga datos, direcciones de interés y cuanta información se considere que pueda ser del máximo interés para los inmigrantes, que deben editarse en los idiomas que se hablan mayoritariamente en la zona.
  - c) Se centralice toda la información que pueda interesar al inmigrante y servicios que puede prestar el ayuntamiento directamente (recursos municipales), así como documentación y consultas de extranjería, etc.
  - d) En cuanto a vivienda, sería conveniente que se residenciara en estas oficinas la creación de una bolsa de viviendas en alquiler. En todo caso se prestaría información y asesoramiento sobre arrendamientos, ayudas con cargo a los planes de vivienda y mediación entre las ofertas y demandas de alojamiento.
3. Con independencia de las limitaciones de la actual oferta inmobiliaria, es incuestionable que existe en la mayoría de los municipios un cierto rechazo en amplios sectores de la sociedad de acogida a que, al menos, determinados colectivos de inmigrantes se ubiquen

en el suelo urbano. Ante esta situación, y aunque nos consta que algunas iniciativas para generar bolsas de viviendas han fracasado, también sabemos que en otros lugares del país, donde existía una clara reticencia a arrendar inmuebles a inmigrantes extranjeros, ésta ha sido vencida, *recomendamos* que se cree, en todos los ayuntamientos (sin perjuicio de las actuaciones que puedan hacer en este sentido las ONG por sí mismas, o en colaboración con las Administraciones Públicas), una bolsa de alquiler de viviendas. Esto, con el fin de que los propietarios oferten sus inmuebles en arrendamiento, para lo que se establecerían las siguientes garantías, que podrían ser cofinanciadas, según convenio, por los propios ayuntamientos y la Junta de Andalucía (y, en su caso, la Administración del Estado):

- a) Establecer una póliza que cubriera los desperfectos que se puedan producir en el inmueble.
- b) Avalar el pago del alquiler por los órganos administrativos.
- c) Establecer un programa de tutela de vivienda para garantizar, y verificar, el buen uso y conforme al contrato del inmueble.
- d) Los contratos podrían ser plurianuales, pudiéndose establecer que el primero sería a prueba y, en caso de informe favorable del ayuntamiento (o de la ONG encargada de velar por su cumplimiento), el propietario se comprometería a prorrogarlo por espacio de, al menos, cuatro años más.

Aunque nos consta que existe quien considera que se trata de una medida discriminatoria, porque presupone desconfianza hacia el inmigrante, nosotros no compartimos ésta y creemos que se trata de una medida positiva y realista, que tiene por objeto proteger el acceso del inmigrante a una vivienda digna, en un mercado que permanece cerrado a su demanda. La situación sería distinta en un mercado normalizado.

4. Dada la gran movilidad que tiene este colectivo, habida cuenta de que muchos de sus integrantes se trasladan a distintos puntos del Estado con objeto de poder trabajar en las actividades de temporada (lo que, por lo demás, muestra que no es algo que tenga que resolver únicamente nuestra Comunidad Autónoma, adonde por primera vez llega el inmigrante), *sugerimos* que las Administraciones competentes fomenten y colaboren con los agentes sociales para que se creen bolsas de trabajo, y faciliten información y mediación a fin de dotar de operatividad a la oferta y demanda de empleo; de forma que se puedan abrir canales para normalizar las migraciones por motivos laborales, procurando, al mismo tiempo, que vayan vinculados los contratos a un alojamiento concreto. Esta información podría ser facilitada también por las oficinas municipales de inmigración, previo acuerdo entre los ayuntamientos y los agentes sociales para este fin.
 

Asimismo, y para una mejor articulación de estos cauces, *sugerimos* que los distintos albergues y alojamientos de los que se tenga conocimiento, previo contacto con sus titulares o propietarios, se incluyan en la información sobre bolsa de trabajo, con el fin de ir creando una red de alojamientos de apoyo a la movilidad laboral de los inmigrantes, con lo que, o bien se pueden ofertar contratos vinculados a una vivienda concreta, o bien ofertar opciones para que el inmigrante elija el alojamiento que estime conveniente entre los ofertados.
5. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (en su

nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre), establece, en su artículo 13, la base normativa para garantizar, en el sector público, a los inmigrantes extranjeros en situación normalizada, el acceso a una vivienda digna y adecuada en las mismas condiciones en las que pueden acceder los nacionales (art. 47 CE).

Sin embargo, hemos contrastado que la posibilidad legal que actualmente tienen los extranjeros del municipio en el que residen habitualmente, de «acceder al sistema público de ayudas en materia de vivienda en las mismas condiciones que los españoles» es un derecho, con carácter general, perfectamente desconocido, por los inmigrantes.

A nuestro juicio, el reconocimiento de esta posibilidad supone que, automáticamente, los extranjeros (sean inmigrantes trabajadores, o no) que se encuentren en la situación comentada, poseen, si reúnen los requisitos para ello, un derecho subjetivo, igual que lo nacionales, para solicitar viviendas de promoción pública, subvenciones personales y subsidiación de intereses (con arreglo a la normativa de las viviendas de protección oficial), ayudas para rehabilitación de viviendas, etc.

De acuerdo con ello, *recomendamos* que la Junta de Andalucía, desde la Consejería de Obra Públicas y Transportes, realice una campaña de información, dirigida a organismos públicos, agentes sociales, ONG y asociaciones de inmigrantes, recordando que la entrada en vigor de la Ley Orgánica citada significa que los extranjeros residentes que tengan problemas de vivienda o alojamiento, pueden acogerse a las diversas ayudas contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda en igualdad de condiciones que los nacionales.

Consideramos que el acceso, debidamente articulado, de los inmigrantes residentes a los programas del III Plan citado, puede ser una de las medidas más eficaces, en todos los sentidos, para paliar los efectos de este problema.

6. Con el fin de que las carencias de los ciudadanos andaluces en esta Provincia (que no son pocas) no se vean limitadas al tener que destinar importantes fondos, si la campaña de difusión de esta información tiene los efectos deseables, del III Plan Andaluz de Vivienda para atender las necesidades del colectivo inmigrante, y dado que el impacto del reconocimiento del derecho contenido en el artículo 13 de la citada Ley Orgánica en el citado Plan, no tenemos conocimiento de que haya sido tenido en cuenta al aprobar esta norma, *recomendamos* que la Junta de Andalucía, en la medida en que se vayan destinando fondos para este fin, solicite las compensaciones que resulten procedentes de la Administración del Estado para equilibrar el citado III Plan Andaluz de Vivienda, toda vez que se ha ampliado el ámbito de los destinatarios que pueden solicitar esas ayudas

Ello, porque entendemos que no sólo esta medida es justa, sino que, además, elimina cualquier reticencia de los poderes públicos, o de la sociedad de acogida, a incluir ente los beneficiarios del III Plan a los inmigrantes trabajadores, diversificando, al mismo tiempo, la oferta de vivienda y alojamientos. Lo que siquiera, espacialmente, facilitará la integración social del colectivo inmigrante.

7. Al tiempo de ultimarse este Informe Especial, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral, cuya publicación en el BOJA no se había producido todavía. Con independencia de la crítica que en el apartado de valoraciones hemos hecho a la tardanza con la que se ha adoptado la primera medida importante para paliar el problema que aquí nos ocupa,

nuestra valoración es muy positiva. Ahora bien, su mayor o menor éxito dependerá, en gran medida, de su acogida por parte del sector público y privado, que son los destinatarios de las ayudas que se pueden conceder a las promociones que se construyan. Para ello, será necesario romper el rechazo que existe, por una parte de la sociedad de acogida, al alojamiento de los inmigrantes extranjeros en las zonas urbanas de algunos municipios y encontrar el suelo necesario a unos precios que hagan viable, sobre todo cuando el promotor pertenece al sector privado, desde un punto de vista económico, el proyecto.

A la vista de ello, y aunque nos consta que desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes se está dando una amplia difusión al Decreto, *recomendamos* que, en materia de suelo:

- a) Los ayuntamientos realicen previsiones en su planeamiento, tanto en suelo urbano como urbanizable, para destinar suelos a este fin, utilizando para ello los instrumentos previstos en la legislación del suelo.
- b) Con independencia de ello, los ayuntamientos, a través de convenios con la Administración Autonómica, o lanzando al mercado suelo a un precio aceptable vinculado a que el adjudicatario se comprometa a realizar promociones de las previstas en el Decreto, realicen un esfuerzo, absolutamente imprescindible, para romper la dinámica de la segregación espacial y del rechazo social a la construcción de estos inmuebles en el suelo urbano. Inmuebles que, en todo caso, irían destinados, por supuesto, tanto a la población inmigrante extranjera como a la nacional.
- c) Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la hora de aprobar los instrumentos de planeamiento municipal que se sometan a su conocimiento, deben valorar la respuesta que se esté dando a la carencia de suelo residencial, según nos informan distintos ayuntamientos, para dar una respuesta de vivienda a miles de inmigrantes extranjeros. Esto por cuanto, entendemos, que por motivos de racionalidad técnica no se pueden aprobar planes generales que no tienen resuelto, ni siquiera formalmente, las necesidades de suelo residencial para albergar a la población existente en su territorio.
- d) La Junta de Andalucía, a través de EPSA, adquiera y prepare suelo para edificar ella misma, u otros promotores públicos o privados, alojamientos y viviendas de esta naturaleza.
- e) Los ayuntamientos y EPSA se pongan en contacto, directamente o a través de las organizaciones empresariales, con los agricultores para adquirir, si éstos no están dispuestos a edificar, terrenos en suelo no urbanizable a fin de construir alojamientos en este espacio en los términos previstos en el Decreto y siempre que lo permita la legislación y el planeamiento urbanístico.
- f) Se estudie la posibilidad de solicitar Fondos Europeos para la creación y mejora de las infraestructuras destinadas a dotar de los servicios necesarios a estas promociones de viviendas.

8. La entrada en vigor del Decreto supone un reto y, al mismo tiempo, va a significar un test sobre la sensibilidad que los poderes públicos y los promotores privados tienen, en forma de compromiso, para afrontar el grave déficit de viviendas existente en estas zonas de la provincia de Almería. De acuerdo con ello, *sugerimos* que los promotores públicos, aunque no estén radicados en esta provincia, y los agentes privados se planteen la ejecución de proyectos de alojamiento, habida cuenta no sólo de las importantes ventajas

económicas y de régimen jurídico que se oferten en la norma, sino también de la altísima rentabilidad social, a corto y largo plazo, que suponen las actuaciones que al amparo de la misma se realicen.

9. Una de las carencias que han destacado las asociaciones empresariales en el Decreto recientemente aprobado es la de que en su normativa no se contempla ninguna ayuda para rehabilitar los denominados "cortijos" del diseminado de esta zona almeriense. La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha encontrado, fundamentalmente, dos objeciones para no incluir este tipo de ayudas: en primer lugar, que consolidan una situación de segregación espacial e, incluso, supondría una vuelta a atrás después de que hayan sido abandonados por sus titulares para vivir en el núcleo de población; en segundo lugar, que por los límites, que por razón de los ingresos se establecen en el III Plan Andaluz de Vivienda para ser beneficiarios de la ayudas, la mayoría de los propietarios de los inmuebles tendrían serias dificultades para poder ser acreedores de las mismas.

Pues bien, desde esta Institución tras las distintas consultas realizadas con los agentes sociales, los ayuntamientos y, en muchas ocasiones, los propios inmigrantes y a la vista de la información poseemos, ante el gravísimo problema de infravivienda existente en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar, la realidad actual de una enorme segregación espacial y la necesidad de que, al menos, a medio plazo se pueda garantizar un alojamiento digno para el colectivo inmigrante, *sugerimos* que por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se estudie la realización de un proyecto-tipo con los requisitos mínimos que, en todo caso, los denominados cortijos deben reunir para poseer la consideración de alojamientos dignos y adecuados (art. 47 CE); estableciendo, previa aprobación de las normas que fueren necesarias y/o modificación, en su caso, de las existentes (para el supuesto de que se llegara a la conclusión de que ninguno de los programas previstos en el Plan Nacional y Andaluz puedan ser utilizados para este fin), un régimen de ayudas para la construcción o rehabilitación de los cortijos existentes que, en todo caso y sin perjuicio de la correspondiente licencia urbanística, deberían adaptarse a los requisitos técnicos del mencionado modelo. Tales ayudas se concederían, como mínimo, con los siguientes condicionamientos:

- a) El inmueble quedaría vinculado a ese fin por el tiempo que reglamentariamente se estableciera.
- b) Los empresarios agrícolas que decidan, en vez de cederlo gratuitamente, cobrar algún tipo de alquiler, su precio no podrá ser superior al que reglamentariamente se determine en función de los parámetros que se establezcan.
- c) Los contratos y/o cesiones de alojamiento deberán ser formalizados por escrito y supervisados por la Administración Territorial que se determine (Consejería de Obras Públicas y Transportes o ayuntamientos).
- d) El cupo de actuaciones que sean objeto de subvención o de subsidiación de intereses en cada término municipal, guardará siempre una proporción máxima en relación con las actuaciones que se estén financiando, o se tengan previsto financiar, en suelo urbano para alojamiento de inmigrantes, ya sea con cargo al Decreto antes citado o a otras actuaciones realizadas al amparo del III Plan Andaluz de Vivienda.

Esto, insistimos, con el fin de evitar, en todo caso, que las intervenciones realizadas para paliar el déficit de viviendas de este colectivo se centren, sobre todo, en los espacios de integración. Se trataría pues, de una medida complementaria y no alternativa para garantizar la dignidad del

alojamiento de quienes, voluntariamente o porque, hoy por hoy, no tienen otra opción, puedan vivir en el diseminado en un alojamiento con cuarto de baño, cocina independiente, sin humedades, la edificación cuente con las garantías de aislamientos etc., y, al mismo tiempo, introducir una competencia referencial en la calidad del alojamiento a la hora de negociar condiciones de trabajo.

- e) La inobservancia, por parte del propietario, de las condiciones cuyo cumplimiento justificaran la concesión de las ayudas, motivaría la devolución de las mismas con los intereses correspondientes, en los términos que se fijen reglamentariamente.

10. Con objeto de obtener una información absolutamente fiable y actualizada, que permita realizar una planificación seria y los programas adecuados para afrontar estos problemas de una manera más sistemática, evaluando su costes y necesidades reales, *recomendamos* que la Junta de Andalucía realice las actuaciones necesarias encaminadas a que, en un marco de cooperación, proponga a la Administración del Estado el que, ya sea por el Instituto Nacional de Estadística, o a través del organismo o institución que se considere adecuada, se realice un censo de población y vivienda del colectivo trabajador inmigrante en el que se detalle el número, origen, situación, tipología de viviendas, estado de las mismas, etc., en las que se encuentran éstos.
11. Una de las mayores barreras con las que se encuentra siempre cualquier inmigrante extranjero es, sin duda, la lengua. En muchas ocasiones, nos han comentado los propios inmigrantes con los que nos hemos entrevistado la dificultad, por obvios motivos, que ello implica a la hora de demandar empleo, vivienda y otros servicios y las condiciones de cada uno de ellos.

Al mismo tiempo, entendemos que el uso de la lengua de la sociedad de acogida es, desde luego, un factor determinante de integración. En consecuencia y aunque nos consta que existen distintos centros en los que se enseña el castellano a los inmigrantes extranjeros, *recomendamos* que desde los ayuntamientos y la Junta de Andalucía se fomente la creación de un importante número de centros o escuelas de idiomas para facilitar el uso del castellano, distribuidas espacialmente para facilitar el acceso a las mismas a los inmigrantes. Asimismo, será conveniente que se creen distintos programas específicos adaptados a las necesidades de los extranjeros cuando llegan a un país nuevo para trabajar.

12. Resulta incuestionable que los municipios del Poniente Almeriense y del Campo de Níjar están soportando una demanda de servicios sociales por parte de muchos inmigrantes extranjeros muy superior a la que le correspondería por razón de la población residente, sea nacional o extranjera, sin que reciban compensaciones económicas de entidad por este motivo. Siendo así, que además, se trata de un colectivo en el que existe una amplia movilidad, por lo que una vez que obtiene su regularización, un porcentaje importante se marcha. Mientras tanto necesitan un especial apoyo social ya que el inmigrante en tránsito y, sin papeles se encuentra en una situación, por motivos obvios, de especial desprotección.

Con objeto de apoyar y aliviar la situación en la que se encuentran estas Corporaciones Locales, *sugerimos* que por la Junta de Andalucía, en colaboración, con la Administración del Estado, se realice un estudio serio, sobre la repercusión económica, que, en principio, no estarían obligado legalmente a soportar los ayuntamientos, con motivo del fenómeno inmigratorio, en lo que se refiere a la prestación de servicios sociales y de acuerdo con las conclusiones a que se llegue, se arbitren los medios financieros para que los municipios puedan asumir, con eficacia, esas imprescindibles funciones.

## ANEXOS

ANEXO I  
NORMATIVA

\* **Constitución Española de 1978.** Arts. 9, 10, 13.1, 47, 53, 148.1-3ª y 149.1, 2ª, 11ª y 13ª.

\* **Estatuto de Autonomía para Andalucía** (aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre). Arts. 11 y 13.8.

**a) Normativa estatal en materia de viviendas protegidas.**

\* Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial.

\* Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978.

\* Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial.

\* Decreto 2114/1968, de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

\* Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo del Plan 1998-2001.

**b) Normativa autonómica en materia de viviendas protegidas.**

\* Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas de promoción pública.

\* Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, sobre régimen de arrendamiento de las viviendas de promoción pública.

\* Decreto 153/1999, de 29 de junio, por el que se aprueba el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002.

\* Decreto 166/1999, de 27 de Julio, por el que se regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002.

Aunque a la fecha de redactar este Informe Especial aún no se había publicado, aunque sí lo había aprobado ya el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tenemos que destacar el Decreto por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral.

ANEXO II  
PETICIONES DE INFORME INICIALES Y CUESTIONARIOS**Anexo II.1 Peticiones de informe inicial****ANEXO II.1.1 PETICIÓN DE INFORME INICIAL AL DELEGADO DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA**

*Los gravísimos acontecimientos ocurridos en El Ejido (Almería) semanas pasadas han puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, el enorme déficit de integración social del colectivo de inmigrantes existente en la zona, en el que, tanto las graves carencias de vivienda, como la precariedad de los alojamientos que puedan quedar en uso por los inmigrantes, entre otros factores de diversa*

*índole, se configura como una de las causas que dificulta, en gran medida, la integración de este colectivo.*

*De todos es conocido que el poder disfrutar de una vivienda, o un alojamiento, digna en la que el individuo pueda desarrollar las facetas de su personalidad más íntimamente ligadas al ser humano, se configura como uno de los presupuestos esenciales para posibilitar la integración de aquél en el conjunto de la sociedad.*

*Como quiera que el fomento y la promoción de viviendas se configura como una actuación pública en la que se concreta la Política de Viviendas, que puede afectar al derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 CE., corresponde a las distintas Administraciones concentrar sus esfuerzos para solucionar, vía de cooperación y de forma decidida y coordinada, dicho problema.*

*Dado el esencial protagonismo de las Administraciones Públicas Territoriales en estas actuaciones, con independencia de la ya iniciada **queja de oficio 00/351** por esta Institución, con la finalidad de ayudar también a promover el desarrollo de nuevos programas de integración que se sumen a los que ya puedan venir realizándose, parece aconsejable iniciar una nueva actuación de oficio encaminada a conocer, de forma concreta, las previsiones, proyectos, etc., que, por parte de las Administraciones Territoriales con competencia en la materia, puedan tener para posibilitar el acceso del colectivo de inmigrantes existentes en distintos municipios de la provincia de Almería, entre los que se encuentra El Ejido, a una vivienda digna y adecuada, como una medida más, aunque primordial, encaminada a posibilitar la integración social de este colectivo.*

*A la vista de tales hechos, hemos procedido a abrir **de oficio** la presente queja, cuyo número figura arriba indicado y que rogamos cite al contestar.*

*En consecuencia, a fin de dar a esta queja el trámite ordinario, y por vía de colaboración entre Instituciones, interesamos de VE nos informe de las siguientes cuestiones:*

*Si en el pasado se planteó junto con cualesquiera de las otras Administraciones Territoriales (esto es la de la Comunidad Autónoma o los ayuntamientos), la realización de algún tipo de acuerdo o el llevar a cabo alguna iniciativa, encaminada a intentar solucionar el problema de necesidad de viviendas del colectivo de inmigrantes. En caso afirmativo y en el supuesto de que los acuerdos no se hayan cumplido, o las iniciativas no hayan prosperado, interesamos se nos trasladen las causas de ello.*

*Sin perjuicio de lo anterior y ante la grave situación creada, agravada, según los medios de comunicación, por la destrucción de los precarios alojamientos en los que venían residiendo muchos de los inmigrantes, interesamos se nos comuniquen las medidas que, a corto o medio plazo y desde esa Administración, bien por sí, bien en colaboración con las otras Administraciones Territoriales, se tenga previsto adoptar en materia de suelo y vivienda para solucionar la problemática planteada; indicando, a ser posible y de forma aproximada, las cantidades que dentro del presente ejercicio vayan a ser destinadas a tal finalidad; número de actuaciones protegibles, etc.*

*Asimismo, interesamos nos traslade cualesquiera otras cuestiones, o actuaciones que tengan previsto realizar con esta finalidad, ya sea con cargo a fondos propios o a fondos europeos.*

Con esta fecha y en similares términos a este escrito, nos hemos dirigido a varios ayuntamientos de dicha Provincia y a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía.

#### ANEXO II.1.2 PETICIÓN DE INFORME INICIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Los gravísimos acontecimientos ocurridos en El Ejido (Almería) semanas pasadas han puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, el enorme déficit de integración social del colectivo de inmigrantes existente en la zona, en el que, tanto las graves carencias de vivienda, como la precariedad de los alojamientos que puedan quedar en uso por los inmigrantes, entre otros factores de diversa índole, se configura como una de las causas que dificulta, en gran medida, la integración de este colectivo.

De todos es conocido que el poder disfrutar de una vivienda, o un alojamiento, digna en la que el individuo pueda desarrollar las facetas de su personalidad más íntimamente ligadas al ser humano, se configura como uno de los presupuestos esenciales para posibilitar la integración de aquél en el conjunto de la sociedad.

Como quiera que el fomento y la promoción de viviendas se configura como una actuación pública en la que se concreta la Política de Viviendas, que puede afectar al derecho constitucional a disfrutar a una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 CE., corresponde a las distintas Administraciones concentrar sus esfuerzos para solucionar, vía de cooperación y de forma decidida y coordinada, dicho problema.

Dado el esencial protagonismo de las Administraciones Públicas Territoriales en estas actuaciones, con independencia de la ya iniciada **queja de oficio 00/351** por esta Institución, con la finalidad de ayudar también a promover el desarrollo de nuevos programas de integración que se sumen a los que ya puedan venir realizándose, parece aconsejable iniciar una nueva actuación de oficio encaminada a conocer, de forma concreta, las previsiones, proyectos, etc., que, por parte de las Administraciones Territoriales con competencia en la materia, puedan tener para posibilitar el acceso del colectivo de inmigrantes existentes en distintos municipios de la provincia de Almería, entre los que se encuentra El Ejido, a una vivienda digna y adecuada, como una medida más, aunque primordial, encaminada a posibilitar la integración social de este colectivo.

Estimándose que, en principio, estos hechos reúnen los requisitos formales establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se ha procedido a abrir **de oficio** la presente queja, cuyo número figura arriba indicado y que rogamos cite al contestar.

En consecuencia, a fin de dar a esta queja el trámite ordinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la mencionada Ley, me permito interesar de VI la emisión del preceptivo informe, adjuntando la documentación que estime oportuna para el esclarecimiento del asunto en cuestión y, en especial, en orden a las siguientes cuestiones:

Si en el pasado, se planteó junto con cualesquiera de las otras Administraciones Territoriales (esto es la Administración General del Estado o ayuntamientos), la realización de algún tipo de acuerdo, o llevar a cabo alguna iniciativa, encaminada a intentar solucionar el problema de necesidad de viviendas del colectivo de inmigrantes. En caso afirmativo y en el supuesto de que los acuerdos no se hayan cumplido, o las iniciativas no hayan prosperado, interesamos se nos trasladen las causas de ello.

Sin perjuicio de lo anterior y ante la grave situación creada, agravada, según los medios de comunicación, por la destrucción de

los precarios alojamientos en los que venían residiendo muchos de los inmigrantes, interesamos se nos comuniquen las medidas que, a corto o medio plazo, desde esa Administración, bien por sí, bien en colaboración con las otras Administraciones Territoriales, se tenga previsto adoptar en materia de suelo y vivienda para solucionar la problemática planteada; indicando, a ser posible, de forma aproximada, las cantidades que dentro del presente ejercicio vayan a ser destinadas a tal finalidad; número de actuaciones protegibles, etc.

Asimismo, interesamos nos traslade cualesquiera otras cuestiones, o actuaciones que tengan previsto realizar con esta finalidad, ya sea con cargo a fondos propios o a fondos europeos.

Con esta fecha y en similares términos a este escrito, nos hemos dirigido a varios ayuntamientos de dicha Provincia y Delegación del Gobierno en Andalucía.

#### ANEXO II.1.3 PETICIÓN DE INFORME INICIAL A LOS AYUNTAMIENTOS

(Esta petición de informe inicial fue enviada a los ayuntamientos de Adra, Almería, Berja, Dalías, El Ejido, La Mojonera, Níjar, Roquetas de Mar y Vícar).

Los gravísimos acontecimientos ocurridos en El Ejido (Almería) semanas pasadas han puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, el enorme déficit de integración social del colectivo de inmigrantes existente en la zona, en el que, tanto las graves carencias de vivienda, como la precariedad de los alojamientos que puedan quedar en uso por los inmigrantes, entre otros factores de diversa índole, se configura como una de las causas que dificulta, en gran medida, la integración de este colectivo.

De todos es conocido que el poder disfrutar de una vivienda, o un alojamiento, digna en la que el individuo pueda desarrollar las facetas de su personalidad más íntimamente ligadas al ser humano, se configura como uno de los presupuestos esenciales para posibilitar la integración de aquél en el conjunto de la sociedad.

Como quiera que el fomento y la promoción de viviendas se configura como una actuación pública en la que se concreta la Política de Viviendas, que puede afectar al derecho constitucional a disfrutar a una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 CE., corresponde a las distintas Administraciones concentrar sus esfuerzos para solucionar, vía de cooperación y de forma decidida y coordinada, dicho problema.

Dado el esencial protagonismo de las Administraciones Públicas Territoriales en estas actuaciones, con independencia de la ya iniciada **queja de oficio 00/351** por esta Institución, con la finalidad de ayudar también a promover el desarrollo de nuevos programas de integración que se sumen a los que ya puedan venir realizándose, parece aconsejable iniciar una nueva actuación de oficio encaminada a conocer, de forma concreta, las previsiones, proyectos, etc., que, por parte de las Administraciones Territoriales con competencia en la materia, puedan tener para posibilitar el acceso del colectivo de inmigrantes existentes en distintos municipios de la provincia de Almería, entre los que se encuentra El Ejido, a una vivienda digna y adecuada, como una medida más, aunque primordial, encaminada a posibilitar la integración social de este colectivo.

Estimándose que, en principio, estos hechos reúnen los requisitos formales establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se ha procedido a abrir **de oficio** la presente queja, cuyo número figura arriba indicado y que rogamos cite al contestar.

En consecuencia, a fin de dar a esta queja el trámite ordinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la mencionada Ley, me permito interesar de VI la emisión del preceptivo informe, adjuntando la documentación que estime oportuna para el esclarecimiento del asunto en cuestión y, en especial, en orden a las siguientes cuestiones:

Si en el pasado se planteó, junto con cualesquiera de las otras Administraciones Territoriales (esto es la Administración General del Estado o la de la Comunidad Autónoma), la realización de algún tipo de acuerdo, o llevar a cabo alguna iniciativa, encaminada a intentar solucionar el problema de necesidad de alojamientos y viviendas del colectivo de inmigrantes. En caso afirmativo y en el supuesto de que los acuerdos no se hayan cumplido, o las iniciativas no hayan prosperado, interesamos se nos trasladen las causas de ello.

Sin perjuicio de lo anterior y ante la grave situación creada, agravada, según los medios de comunicación, por la destrucción de los precarios alojamientos en los que venían residiendo muchos de los inmigrantes, interesamos se nos comuniquen las medidas que, a corto o medio plazo, desde esa Administración, bien por sí, bien en colaboración con las otras Administraciones Territoriales, se tenga previsto adoptar en materia de suelo y vivienda para solucionar la problemática planteada; indicando, a ser posible de forma aproximada, las cantidades que, ya sea con cargo a su propio presupuesto, o al de otras Administraciones o Fondos Europeos, dentro del presente ejercicio, vayan a ser destinadas a tal finalidad; número de actuaciones protegibles, etc.

Asimismo, interesamos nos traslade cualesquiera otras cuestiones, o actuaciones que tengan previsto realizar con esta finalidad, ya sea con cargo a fondos propios o a fondos europeos.

## Anexo II.2 Cuestionarios

### ANEXO II.2.1 CUESTIONARIO ENVIADO A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ALMERÍA

1. ¿Considera que la obligación de garantizar el acceso de los inmigrantes al sistema público de viviendas es, esencialmente, competencia de:

- |   |      |      |
|---|------|------|
| a) La Administración del Estado                                   | • Sí | • No |
| b) La Junta de Andalucía  | • Sí | • No |
| c) Compartida entre la Administración del Estado y la Autonómica: | • Sí | • No |

2. Si la respuesta a los apartados 1 o 3 anteriores ha sido positiva, ¿nos podría concretar qué medidas tiene previsto adoptar, a corto y medio plazo, para garantizar el derecho a una vivienda digna en los términos de la Ley de Extranjería?

3. ¿Nos podría dar la cifra aproximada del número de inmigrantes, con indicación de nacionalidad y situación legal, que residen en esa provincia?

4. ¿Poseen información sobre el sueldo medio y horario de la jornada laboral?

5. ¿Poseen información sobre cuántos inmigrantes, por término medio, ocupan cada inmueble y/o cada habitación?

6. ¿Poseen información sobre el precio medio de alquiler, o qué descuento del salario, hay que abonar mensualmente, por persona, por ocupar los inmuebles o habitaciones?

7. ¿Tienen información sobre qué porcentaje aproximado de los inmuebles que ocupan los inmigrantes tiene:

- a) Electricidad:
- b) Agua
- c) Agua caliente:
- d) Cocina:
- e) Aseos:

8. ¿Que valoración general sobre el problema y posibles vías de solución nos pueden hacer?

### ANEXO II.2.2 CUESTIONARIO A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA

1. ¿Considera que la obligación de garantizar el acceso de los inmigrantes al sistema público de viviendas es, esencialmente, competencia de:

- |   |      |      |
|---|------|------|
| a) La Administración del Estado                                   | • Sí | • No |
| b) La Junta de Andalucía  | • Sí | • No |
| c) Compartida entre la Administración del Estado y la Autonómica: | • Sí | • No |

2. Si la respuesta a los apartados 2 o 3 anteriores ha sido positiva, ¿nos podría concretar qué medidas tiene previsto adoptar, a corto y medio plazo, para garantizar el derecho a una vivienda digna en los términos de la Ley de Extranjería?

3. ¿Nos podría dar la cifra aproximada del número de inmigrantes, con indicación de nacionalidad y situación legal, que residen en esa provincia?

4. ¿Poseen información sobre el sueldo medio y horario de la jornada laboral?

5. ¿Poseen información sobre cuántos inmigrantes, por término medio, ocupan cada inmueble y/o cada habitación?

6. ¿Poseen información sobre el precio medio de alquiler, o qué descuento del salario, hay que abonar mensualmente, por persona, por ocupar los inmuebles o habitaciones?

7. ¿Tienen información sobre qué porcentaje aproximado de los inmuebles que ocupan los inmigrantes tiene:

- a) Electricidad:
- b) Agua:
- c) Agua caliente:
- d) Cocina:
- e) Aseos:

8. ¿Que valoración general sobre el problema y posibles vías de solución nos pueden hacer?

### ANEXO II.2.3 CUESTIONARIO ENVIADO A LOS AYUNTAMIENTOS

(El cuestionario fue enviado a los ayuntamientos de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, La Mojonera, Níjar, Roquetas de Mar y Vícar).

1. Número aproximado de inmigrantes, con indicación de nacionalidad y situación legal, que residen en ese Municipio.

2. Tiempo medio de ocupación, o de desempeño de trabajo activo, que realizan al año.

3. Sueldo medio y horario de la jornada laboral.

4. ¿Qué porcentaje de los inmigrantes que residen en ese término municipal habitan en:

- a) Casco urbano principal de ese municipio?
- b) Otros núcleos o anejos del municipio?
- c) En los denominados "cortijos"?
- d) Naves u otros techos no calificables como viviendas?

5. ¿Qué precio medio de alquiler, o qué descuento del salario, hay que abonar mensualmente, por persona, por ocupar las habitaciones o inmuebles?

6. ¿Cuántos inmigrantes, por término medio, ocupan cada inmueble y/o en cada habitación?

7. ¿Existe algún control, por parte de las Administraciones Públicas, sobre las condiciones de habitabilidad de estos inmuebles?

8. ¿Ha intervenido ese ayuntamiento para dictar una orden de ejecución por motivos de salubridad, o seguridad, en los inmuebles que habitan los inmigrantes? Si la respuesta es positiva y como quiera que existe un número de inmuebles en estado penoso desde esa perspectiva, ¿qué criterios se siguen para seleccionar las intervenciones?

9. ¿Tienen información sobre qué porcentaje aproximado de los inmuebles que ocupan los inmigrantes tienen los siguientes servicios?:

- a) Electricidad?:
  - b) Agua?
  - c) Agua caliente?:
  - d) Cocina?:
  - e) Aseos?:
- Valoración:

10. ¿Visitan, con relativa frecuencia, los servicios sociales a estos ciudadanos para interesarse por los problemas, de diversa índole, que puedan tener?

11. ¿Acuden estos ciudadanos, con cierta frecuencia, a los servicios sociales de ese ayuntamiento para demandar prestaciones, o pedir información?

12. ¿Qué porcentaje aproximado de los inmigrantes en situación legal se encuentran en una situación de reagrupamiento familiar.

13. Los módulos que, hasta ahora, se han instalado en ese municipio, ¿a cuántos inmigrantes han facilitado techo?

14. ¿Se ha construido alguna vivienda y/o alojamiento –con independencia de los mencionados módulos– para dar una respuesta a estos ciudadanos?

15. ¿Se ha puesto en marcha alguna iniciativa, por parte de los poderes públicos, para crear una bolsa de viviendas en alquiler, avalando u ofreciendo alguna garantía, ya sea la Administración o en colaboración con ésta una entidad aseguradora, para cubrir los daños o impagos que se puedan producir por parte de los inmigrantes? Si la respuesta es positiva, rogamos valoración sobre la experiencia, resultados y, de ser estos negativos, valoración.

16. Valoración general del propio ayuntamiento sobre el problema de vivienda e inmigración.

### **Anexo II.3 Cuestionario a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda**

1. Nos puede dar una información aproximada del número de trabajadores inmigrantes extranjeros que actualmente hay en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar.

2. Poseen información, o cálculo aproximado, del número de viviendas y/o alojamientos que serían necesarios para cubrir el actual déficit existente, para los trabajadores inmigrantes, tanto nacionales como extranjeros, en esta zona.

3. En este sentido, ¿qué valoración hace la Consejería de las conclusiones a las que llegó el estudio que se confeccionó como consecuencia del encargo que se realizó en el marco de un convenio de colaboración con los ayuntamientos?

4. ¿Asume la Consejería este trabajo? • Sí      • No  
Explicar:

5. ¿Nos puede hacer una valoración sobre los motivos por los que se llega, en lo que concierne a la vivienda, a la situación actual?

6. A su juicio, ¿quién debió, y quién debe, fundamentalmente, resolver el problema?

- Los empresarios
  - Los propios trabajadores
  - La Administración del Estado
  - La Junta de Andalucía
  - Los ayuntamientos
  - La Unión Europea
- Explicar los motivos.

7. ¿Se ha consultado y oído, con carácter previo a la aprobación del Decreto, con los agentes sociales que vayan a estar más directamente implicados con el objeto del mismo, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales? ¿Conoce la postura de estos agentes sociales respecto del contenido de esta norma?

8. Entrando en la valoración del Decreto recientemente aprobado por el Consejo de Gobierno, aunque el artículo 1 sólo se habla de viviendas y unidades habitacionales de nueva construcción para alquiler, en el artículo 5 se prevé la posibilidad de que se concedan ayudas para las promociones que se destinen a venta. ¿Nos puede aclarar esta situación? En el caso de las promociones que se van a destinar a arrendamiento, ¿existe cofinanciación de la Junta?

9. Las actuaciones objeto de Decreto, ¿se van a incardinar dentro de los objetivos ya fijados del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, o por el contrario se ha negociado con el Ministerio de Fomento la modificación de esos objetivos iniciales con esta finalidad; ello, teniendo en cuenta las obligaciones presupuestarias que van a conllevar? ¿Cuántas actuaciones se tiene previsto cofinanciar con este Decreto en el año 2001? ¿Qué consignación presupuestaria existe en la Comunidad Autónoma para este fin? ¿Y en el Estado?

10. ¿Sería posible que la actuación consistente en la promoción de unidades habitacionales se construyera en los terrenos donde se ubican las explotaciones agrícolas? El Decreto sólo alude a la necesidad de que las promociones consistentes en viviendas se localicen en alguno de los núcleos urbanos existentes en el municipio.

11. ¿Se han hecho análisis previos de mercado sobre la respuesta que va a tener en los promotores privados y públicos? En este sentido, ¿tiene ya prevista la Consejería alguna actuación o el compromiso de algún Ayuntamiento de la zona?

12. Se dice que las actuaciones se van a enmarcar dentro del III Plan Andaluz de Vivienda ¿En qué figura, en concreto, se cuadrarían? ¿Ha abandonado la Consejería el criterio de que con cargo a los Planes de vivienda destinados a los andaluces no gastaría fondos para las viviendas de los inmigrantes?

13. ¿Porqué en la norma que va a entrar en vigor no se han previsto ayudas para la rehabilitación de infraviviendas?

14. ¿No se ha planteado la Consejería prever la concesión de ayudas para la rehabilitación y para la construcción de los llamados “cortijos” u otros alojamientos similares que permitan dar un techo a un gran número de inmigrantes, tal y como han propuesto las asociaciones empresariales? Motivar la respuesta.

15. ¿Creen que, real y efectivamente, puede suponer un revulsivo ante el déficit de viviendas existente en esta zona la entrada en vigor del Decreto?

16. A la vista de la escasez y precio del suelo, ¿ve factible que se realicen inversiones por parte de los promotores privados para alcanzar estos objetivos? ¿Tiene alguna previsión sobre facilitar suelo público para esta finalidad? ¿Se ha planteado la cuestión a EPSA? ¿Con qué resultado?

17. ¿Creen que mejorar la infraestructura del diseminado puede ser una medida de interés para mejorar las condiciones de vivienda de los inmigrantes en los denominados “cortijos”?

18. ¿Tiene una valoración previa sobre el precio del alquiler que podrían alcanzar las viviendas y los alojamientos?

19. ¿Cuál es el salario diario que, según sus informaciones, están recibiendo los inmigrantes por jornada realizada? ¿Creen que con este salario se puede asumir el coste del alojamiento?

20. ¿Estiman que cualquiera que sea la causa, incluido el supuesto de que el inmigrante decida, por ahorro, habitar en una infravivienda, la Administración debe intervenir?

21. ¿Estiman que la Administración debió impedir el gran número de asentamientos chabolistas que hay en el Poniente Almeriense y en el Campo de Níjar?

22. ¿Cree que hay rechazo de la población nacional a alquilar viviendas a determinados colectivos de inmigrantes? ¿A qué cree que se debe?

23. ¿Qué medidas se debieron adoptar por otras Administraciones para paliar el problema? ¿Y por los agentes sociales?

24. ¿Qué información tienen sobre la entidad de la infravivienda en la que residen los inmigrantes trabajadores?

25. ¿Se ha previsto la integración social, en coordinación con los Agentes Sociales, que se prevé en el Decreto? ¿Serían viviendas tuteladas?

26. ¿Qué futuro le espera a los trabajadores inmigrantes sin un techo digno?

#### **Anexo II.4 Ficha de visita a las viviendas de los inmigrantes**

##### 1. Localización:

- Núcleo urbano
- Periferia
- Diseminado
- Otras. Indicar \_\_\_\_\_

##### 2. Aspecto del inmueble:

- Vivienda
- Almacén
- Otras. Indicar \_\_\_\_\_

##### 3. Estado general del inmueble:

- Bueno
- Regular
- Malo

##### 4. Servicios mínimos municipales

- |                                 |      |      |
|---------------------------------|------|------|
| – Proximidad transporte público | • Sí | • No |
| – Recogida de basuras           | • Sí | • No |
| – Alcantarillado                | • Sí | • No |
| – Alumbrado público             | • Sí | • No |
| – Otros suministros             | • Sí | • No |
| – Cabinas de teléfono           | • Sí | • No |
| – Comercios                     | • Sí | • No |
| Valoración                      |      |      |

##### 5. Servicios del inmueble:

- |                 |      |      |
|-----------------|------|------|
| – Electricidad  | • Sí | • No |
| – Agua          | • Sí | • No |
| – Agua caliente | • Sí | • No |
| – Aseos         | • Sí | • No |
| – Cocina        | • Sí | • No |
| Valoración      |      |      |

6. Número de habitantes del inmueble y personas que lo habitan (indicar caso por caso):

#### ANEXO III. BIBLIOGRAFÍA

ACTITUDES hacia los inmigrantes. Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Asuntos Sociales, 1998. ISBN 84-88986-77-7.

APARICIO, Juan Carlos. *Algunas reflexiones sobre migraciones, empleo y protección agraria*. En Memoria COAG-2000, pág. 36-37.

APRELL LASAGABASTER, María Concepción. *El principio de igualdad y la condición de extranjero*. En XI Jornadas de Estudio del Principio de Igualdad en la Constitución Española. Edt. Ministerio de Justicia, 1991, ISBN 84-7787-080-2.

ARAGÓN BOMBÍN, Raimundo. *Políticas públicas de integración social de los inmigrantes*. En Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes. Publica las ponencias presentadas en el Seminario Europeo sobre Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes, organizadas en Barcelona, del 23 al 25 de octubre de 1995, Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Publicaciones, 1996. Pág. 115-124.

ASOCIACIÓN COLUMBARES. *Censo y caracterización de las infraviviendas usadas por inmigrantes en la Región de Murcia: 1996*. Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. 1997. ISBN 84-88986-73-4.

AZNAR LÓPEZ, Manuel. *El extranjero ante el estado social y democrático de derecho: los derechos sociales*. En Revista de Documentación del Ministerio del Interior, núm. 21, 1999. Pág. 11-37.

BERNART, Maura De. *Las políticas sociales para inmigrantes y migrantes*. En Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, núm. 10, 1998.

CARITAS Diocesana de Vitoria. *Informe de la situación de la vivienda de los extranjeros*. Programa de Ayuda a Extranjeros (PAEX). febrero, 1997.

CARRILLO, Ernesto; DELGADO, Leticia. *El entorno, los instrumentos y la evolución de la política de inmigración en España (1985-1996)*. Edt. Instituto Universitario Ortega y Gasset, Madrid 1998. ISBN 84-95048-07-8.

CASTAÑO MADROÑAL, Ángeles. *Informe 2000 sobre la Inmigración en Almería*. Edt. Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Asuntos Sociales, Sevilla, 2000. ISBN 84-699-2998-4.

COLECTIVO IOE. *Inmigración y diversidad social en la España de fin de siglo*. En Documentación Social, núm. 111, 1998. Pág. 233-248.

CUADROS RIOBO, Alfonso. *Salud y fenómeno migratorio: respuestas a las necesidades sociosanitarias de la inmigración*. En Estudios de Juventud, núm. 49, 2000. Pág. 81-89.

DERECHOS y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Edt. Boletín Oficial del Estado. Madrid, 2000. ISBN 84-340-11609-7.

EGUREN, Joaquín. *Reflexiones generales en torno a lo que los trabajadores extranjeros aportan al mercado de trabajo y al tesoro público*. En Estudio de Juventud, núm. 49, 2000. Pág. 91-98.

ENTRENA DURÁN, Francisco; FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Francisco; FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José Manuel; FERNÁNDEZ FRANCO, Lorenzo. *Los refugiados en España*. 1994. Edt. Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Servicios Sociales. ISBN 84-88986-03-3.

FRANZE MUDANO, Adela. *Escuela e inmigración: respuestas educativas ante la diversidad pública*. En: Estudios de Juventud, núm. 49, 2000. Pág. 67-73.

GARCÍA MORILLO, Joaquín. *La posición constitucional de los extranjeros en España*. En El derecho a la no discriminación por motivos de raza. XVI Cursos de Verano en San Sebastián, IX Cursos Europeos. Edt. Ararteko, 1997. ISBN 84-89776-07-5.

GÓMEZ MUÑOZ, José María. *Estudio sobre los problemas derivados del cruce marítimo de la frontera exterior del sur de España y Portugal*. Edt. Centro de Documentación Europea de la Universidad de Sevilla, Sevilla - 2000.

GONZÁLEZ PÉREZ, J. *La dignidad de la persona*. Edt. Civitas, Madrid 1986.

IZQUIERDO ESCRIBANO, Antonio. *La inmigración en las zonas rurales de España: aspectos de la integración social en el caso de los marroquíes que trabajan en la Región de Murcia*. En Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes. Publica las ponencias presentadas en el Seminario Europeo sobre Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes, organizadas en Barcelona, del 23 al 25 de octubre de 1995, Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Publicaciones, 1996. Pág. 61-83.

KEMPEN, Ronald Van; SULE OZÜEKREN, A. *Condiciones de vivienda de los turcos en Europa*. En Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes. Publica las ponencias presentadas en el Seminario Europeo sobre Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes, organizadas en Barcelona, del 23 al 25 de octubre de 1995, Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Publicaciones, 1996. Pág. 23-42.

LEAL, Jesús. *Condiciones residenciales e integración de los inmigrantes: problemas residenciales de los inmigrantes y definición de las políticas de actuación pública*. En Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes. Publica las ponencias presentadas en el Seminario Europeo sobre Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes, organizadas en Barcelona, del 23 al 25 de octubre de 1995, Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Publicaciones, 1996. Pág. 127-140.

LUCAS, Javier De. *El marco jurídico de la inmigración. Algunas proposiciones acerca de la necesidad de reformar la Ley Orgánica 4/2000*. En Jueces para la Democracia, núm. 38, 2000. Pág. 3-11.

LUCAS, Javier De. *La lucha contra la discriminación*. En Consolidación de derechos y garantías: los grandes retos de los derechos humanos en el siglo XXI. Seminario conmemorativo del 50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Edt. Consejo General del Poder Judicial, Madrid - 1999. ISBN 84-89324-58-1.

MARTÍN DÍAZ, Enma (Directora); CASTAÑO MADROÑAL, Ángeles; RODRÍGUEZ GARCÍA, Margarita. *Procesos migratorios y relaciones interétnicas en Andalucía: una reflexión sobre el caso del Poniente Almeriense desde la antropología Social*. Edt. Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Dirección General de Acción e Inserción Social, 1999. ISBN 84-699-0862-6.

MARTÍNEZ GARCÍA, M. Francisco; GARCÍA RAMÍREZ, M.; MAYA JARIEGO, I.; RODRÍGUEZ BECERRA, S.; CHECA OLMOS, F. *La integración social de los inmigrantes africanos en Andalucía. Necesidades y recursos*. Edt. Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo e Industria, Universidad de Sevilla. 1996. ISBN 84-7936-096-8.

MARTÍNEZ VEIGA, Ubaldo. *Alojamiento de los inmigrantes en España*. En Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes. Publica las ponencias presentadas en el Seminario Europeo sobre Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes, organizadas en Barcelona, del 23 al 25 de octubre de 1995, Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Publicaciones, 1996. Pág. 85-114.

MARTÍNEZ VEIGA, Ubaldo. *Pobreza, segregación y exclusión espacial. La vivienda de los inmigrantes extranjeros en España*. Edt. Icaria-Institut Català d'Antropologia, Barcelona, 1999. ISBN 84-7426-420-0.

MARTÍNEZ, F.J. *El extranjero como cicatriz entre el hombre y el ciudadano*. En Sistema, núm. 13, marzo

MINISTERIO de Trabajo y Asuntos Sociales. *Jornadas sobre Vivienda e Inserción Social*, Madrid 3 y 4 de febrero de 1999. Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Materias de Trabajo núm. 49, 1999.

NODAR MONTES, María Luz. *El Derecho de asilo: el asilo territorial*. En Actualidad Jurídica Aranzadi, núm. 290, 1997. Pág. 1.

OLIVIERI, Mabel. *Migraciones, estereotipos y prejuicios ayer y hoy: el caso italiano*. En Migraciones. Edt. Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, de la Universidad de Comillas, núm. 5, 1999.

PAJARES, Miguel. *La inmigración en España. Retos y propuestas*. Edt. Icaria. 1999. ISBN 84-7426-431-6.

PÉREZ SALDAÑA, Isaías. *La inmigración en Andalucía*. En Estudio sobre los problemas derivados del cruce marítimo de la frontera exterior del sur de España y Portugal, Sevilla - 2000. Edt. Centro de Documentación Europea de la Universidad de Sevilla.

PRADA, Miguel Ángel. *La situación de los inmigrantes en la España de hoy*. En Estudios de Juventud, núm. 49, 2000. Pág. 13-41.

RAMÍREZ GOICOECHEA, Eugenia. *Inmigrantes en España: vidas y experiencias*. Edt. Centro de Investigaciones Sociológicas, 1996. ISBN. 84-7476-219-7.

RUIZ DE OLABUÉNAGA, José Ignacio. *Inmigrantes*, Edt. Acento Editorial.

RUIZ DE OLABUÉNAGA, José Ignacio; ARÍSTEGUI FRADUA, Iratxe E.; VICENTE TORRADO, Trinidad L. *La sociedad migrante*. En *El extranjero en la cultura europea de nuestros días*. Edt. Universidad de Deusto, 1997. ISBN 84-7485-471-7.

SOLÉ, Carlota. *La inmigración en las ciudades españolas*. En *Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes*. Publica las ponencias presentadas en el Seminario Europeo sobre Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes, organizadas en Barcelona, del 23 al 25 de

octubre de 1995, Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Publicaciones, 1996. Pág. 45-60.

TOLOSA TRIBIÑO, César. *El principio de igualdad ante la ley y los extranjeros en España*. En *Actualidad Jurídica Aranzadi*, núm. 439, 2000. Pág. 1.

TOSI, Antonio. *Condiciones de vivienda de los inmigrantes y la política italiana*. En *Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes*. Publica las ponencias presentadas en el Seminario Europeo sobre Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes, organizadas en Barcelona, del 23 al 25 de octubre de 1995, Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Publicaciones, 1996. Pág. 3-22.

VARONA MARTÍNEZ, Gema. *La inmigración irregular. Derechos y deberes humanos*. Edt. Ararteko, 1994. ISBN 84-87122-57-4.

## NOTAS

<sup>1</sup> Martínez García, M.F.; García Ramírez, M. y Maya Jariego, I.; Rodríguez Becerra, S. y Checa Olmos, F., *La Integración social de los inmigrantes africanos en Andalucía, Necesidades y recursos*, Edt. Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo e Industria y Universidad de Sevilla, 1996. En este estudio, encargado por la Junta de Andalucía, editado en 1996 (es decir, cuando todavía el fenómeno migratorio no tenía la significación cuantitativa que actualmente tiene), se dice lo siguiente (pág. 145) “Debido a la concentración geográfica y laboral del colectivo, Almería es la provincia donde la visibilidad social de los inmigrantes es mayor (...) Aunque es más frecuente que en otras provincias que el empresario proporcione alojamiento, como una forma de salario en especie (21 5%) la escasez de vivienda es uno de los graves problemas de la provincia. Este hecho, unido a lo que se ha denominado «la masificación de los inmigrantes», ha contribuido a problematizar el fenómeno migratorio en el Poniente Almeriense y a suscitar una orientación conflictiva en la población autóctona”

En aquellas fechas se establecía, pág. 145, la siguiente tabla sobre el rechazo atribuido a los andaluces por provincias:

	Almería	Cádiz	Granada	Málaga	Sevilla
<b>Percepción de rechazo</b>					
Sí, en su mayoría	29'16	5'94	14'43	19'43	10'00
Sólo en un grupo reducido	51'39	26'37	26'80	35'43	21'67
No	19'44	67'33	58'76	45'14	68'33
<b>Experiencia de rechazo</b>					
Nunca	44'06	72'82	69'52	58'99	72'13
Algunas veces	41'26	21'36	22'86	26'40	22'95
Bastantes	9'79	3'88	5'71	12'36	3'28
Siempre	4'90	1'94	1'90	2'25	1'64

El análisis realizado llevaba a los investigadores (págs. 161 y ss.) a las siguientes conclusiones, expuestas en un sumario que a continuación reproducimos:

**Almería.**

1. Almería es la provincia andaluza con mayor proporción de hombres en su contingente migratorio y con la tasa más elevada de actividad económica. Es, por tanto, la que más se ajusta al modelo tradicional de migración laboral.
2. La prevalencia de problemas percibidos por los africanos es la más alta de Andalucía. También es el contexto en el que los inmigrantes se sienten más rechazados por los andaluces.
3. La visibilidad social y el potencial conflictivo del fenómeno migratorio en la provincia es alto, por lo que resulta el ámbito donde es más urgente la intervención.

Por nuestra parte, en el Informe Anual del Defensor del Pueblo Andaluz al Parlamento de Andalucía de 1993 se destacaba que se estaban produciendo “verdaderos problemas de integración, incluso de la población inmigrante en situación plenamente legalizada. Problemas de vivienda, educación, reagrupación familiar, e incluso detecciones de actitudes de discriminación social, fenómenos de intolerancia, rechazo, etc.”.

Posteriormente, con motivo de la **queja 95/2516**, relativa a unos desalojos de inmigrantes de unos locales que utilizaban como viviendas, con independencia de otras actuaciones, se envió un escrito a la, entonces, Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en el que, a propósito de la escasez de viviendas en la zona y los hechos acaecidos, manifestábamos que “Situaciones como la creada en el municipio de El Ejido propician indeseables enfrentamientos, actitudes xenófobas, tensiones, en definitiva, cuyas consecuencias son imprevisibles y nos causan grave preocupación”.

<sup>2</sup> Martínez Veiga, U., *Pobreza, segregación y exclusión espacial. La vivienda de los inmigrantes extranjeros en España*. Págs. 71 y ss., Edt. Icaria-Institut Català d'Antropologia, Barcelona, 1999.

<sup>3</sup> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de marzo, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Esta Ley ha sido modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE 307, de 23 de diciembre de 2000).

<sup>4</sup> Ruiz de Olabuénaga, J.I., *Inmigrantes*, Edt. Acento Editorial, pág. 15, señala, a propósito de los flujos y cifras en los movimientos migratorios, “Además, antiguos países receptores de emigrantes se han convertido en países generadores de los mismos. Y viceversa: países con una larga tradición de emigración están ahora en el punto de mira de aquellos que han decidido comenzar una nueva vida en otro país. Es, por ello, de gran importancia dedicar nuestra atención a los flujos migratorios que están teniendo lugar en la actualidad, con el fin de interpretarlos y valorarlos en su justa medida, siempre teniendo presente la dificultad de cuantificación y de comparación de estadísticas en torno a este complejo fenómeno”.

<sup>5</sup> Ruiz de Olabuénaga, J.I., obra citada. La relación entre desarrollo económico e inmigración, siguiendo las tesis de P. Fisher y Th. Straubhaar y la crítica a esta posición en págs. 27 y ss.

<sup>6</sup> Según información recogida por los Asesores de esta Institución, en Vícar nos decían que en los últimos años habían pasado de 11.000 habitantes, en 1990, a 16.000 en 1999 (nacionales en ambos casos). Roquetas de Mar, de 35.000 habitantes en 1995 (2.117 inmigrantes) a 48.861 (6.211 inmigrantes) en el año 2000. En el caso de Níjar, aunque no tenemos el dato de población nacional, de 10.000 habitantes en 1990, se ha llegado a 19.500 en el año 2.000.

<sup>7</sup> Según Martín Díaz, E.; Castaño Madroñal, A.; Rodríguez García, M., en su libro *Procesos migratorios y relaciones interétnicas en Andalucía: una reflexión sobre el caso del Poniente Almeriense desde la antropología social* (Edt. Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales, Sevilla 1999), pág. 73, "Las particularidades del caso andaluz está en la base de la coexistencia de desempleo agrario y trabajadores agrícolas inmigrantes. Una de las razones, aunque no la única ni la fundamental, es la existencia de una amplia población rural subsidiada, que suele acompañar la percepción de este subsidio, claramente insuficiente para la subsistencia, con una situación de **pluralidad económica**. Esta realidad es la que suele argumentarse como única causa de la existencia de inmigrantes en la agricultura andaluza. El **emic** de los propietarios agrícolas en lo que se refiere a las causas de la actual inmigración relaciona el subsidio agrícola con la presencia de inmigrantes trabajando en el campo andaluz. De ahí a la afirmación de que hay moros en el campo porque los andaluces ya no quieren el trabajo de peón hay un pequeño paso que suele darse con bastante frecuencia. Sin embargo, la percepción varía si le preguntamos a los jornaleros. Para ellos, las causas de que haya inmigrantes trabajando en el campo están en directa relación con la **rentabilidad** de esta mano de obra, a la que perciben como más sumisa, menos reivindicativa, más dispuesta a plegarse a las condiciones de trabajo impuestas por el patrón, y, por tanto, como una competidora directa que incide negativamente sobre sus reivindicaciones laborales, tanto salariales como de condiciones de trabajo: alojamiento, rendimiento, límite horario, etc.

<sup>8</sup> Decimos en términos relativos por cuanto, si bien España no es, al menos todavía, un país de inmigración en comparación con los porcentajes de extranjeros que residen en países de nuestro entorno (Francia, Alemania, Reino Unido, etc.) sí es significativo el peso de la población inmigrante en relación con la población total de Almería, tal y como tendremos ocasión de contrastar.

Castaño Madroñal, A., *Informe 2000 sobre la Inmigración en Almería*. Pág. 39, Edt. Junta de Andalucía, Consejería de Asuntos Sociales; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Asuntos Sociales, Sevilla, 2000, ofrece el siguiente cuadro sobre la evolución de la población extranjera en Almería 1995-2000, de elaboración propia a partir de los datos de la Oficina Única de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Almería:

Nacionalidad	1995	1996	1997	1998	1999 (1)	2000 (2)
Magrebíes	4027	5965	7889	10434	13578	15524
Europeos	4846	4423	4901	5300	6061	6534
Subsaharianos	774	1303	1708	2158	2738	4084
Otros	766	898	1058	1512	1455	1122
Latinoamericanos	798	869	900	1064	1241	1625
Europeos Este	44	56	65	83	157	342

(1) Datos de 31-10-99

(2) Datos de 30-6-00

Los datos, por sí, son suficientemente elocuentes, pues se ha pasado de 18.255 personas en 1995, a 29.231 en el año 2000 (a fecha 30 de junio).

Según la Subdelegación del Gobierno la cifra de inmigrantes legales, a 30 de septiembre de 2000, como ha quedado dicho, sería de 39.033 personas.

Sobre los problemas que generan las reales, o supuestas, avalanchas humanas migratorias, véase Ruiz de Olabuénaga, J.I., obra citada, págs. 36 y ss, epígrafe "El pánico distorsiona el análisis".

<sup>9</sup> A ésta habría que descontar la inmensa mayoría de los 6.534 europeos que residen en Almería por cuanto, mayoritariamente, su estancia no es por motivos laborales; asimismo, también habría que descontar un número importante de inmigrantes que se marchan una vez que obtienen la regularización. Finalmente, sería preciso sumar los inmigrantes "sin papeles", ya estén pendientes o no de regularización y residan, efectivamente, en esta zona. El dato exacto de cuántos inmigrantes hay, real y efectivamente, en la provincia de Almería por motivos laborales no nos lo ha podido suministrar nadie.

<sup>10</sup> Ruiz de Olabuénaga, J.I., obra citada, pág. 76: "El inmigrante no es recibido por su derecho cívico sino por su utilidad instrumental para la sociedad española").

<sup>11</sup> En los distintos contactos mantenidos con representantes municipales y agentes sociales se nos puso de manifiesto el déficit importante de viviendas que existe en la zona para cubrir las necesidades de los andaluces, habida cuenta del alza de los precios de la vivienda y de la escasez de suelo y su repercusión en la edificación.

<sup>12</sup> La Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, recoge en su artículo 25 el derecho de toda persona a obtener un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros bienes, el de la vivienda.

<sup>13</sup> El precepto inicial, aprobado por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, decía lo siguiente: «Los extranjeros residentes y los que se encuentren en España inscritos en el Padrón del municipio en el que residan habitualmente, tienen derecho a acceder al sistema público de ayudas en materia de vivienda en las mismas condiciones que los españoles»

<sup>14</sup> Los derechos de los inmigrantes sin regularizar han sido tratados en un libro de Gema Varona Martínez bajo el título *La inmigración irregular. Derechos y deberes humanos*. En las págs. 37 a 125 se tratan «Sección 2ª. Los derechos reconocidos a toda persona, independientemente de su nacionalidad y situación regular, en los convenios generales y regionales de derechos humanos», comenzando, desde luego, con el derecho a la dignidad, identificando esa dignidad, como González Pérez, J. (*La dignidad de la persona*, Edt. Civitas, Madrid 1986), como el “mínimo respeto debido a todo ser humano en cuanto tal” (págs. 44 y ss). Se trata, como señala la autora, de encontrar “lazos que identifiquen al conjunto de la humanidad. Para ello no sirven los rasgos tradicionales de identidad de una comunidad concreta, local, regional, estatal o supranacional”, concluyendo, como Martínez, F.J. (*El extranjero como cicatriz entre el hombre y el ciudadano*, en Sistema, núm. 13, marzo) que la “identidad del hombre, en cuanto tal, podría residir en su dignidad”.

<sup>15</sup> La inquietud del Estatuto por la situación de los emigrantes se manifiesta claramente en el artículo 12, apartado 3, número 4, a tenor del cual, para alcanzar los objetivos de los apartados 2 y 3 de este precepto, la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con los siguientes objetivos básicos: «La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan la emigración de los andaluces y, mientras ésta subsista, la asistencia de los emigrados para mantener su vinculación con Andalucía. En todo caso, se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes y que éstos contribuyan con su trabajo al bienestar colectivo del pueblo andaluz».

<sup>16</sup> Es competencia de la Comunidad Autónoma, según el artículo 148.1 CE., entre otras, las siguientes materias: «3. Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda», estableciendo, de acuerdo con ello, el artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre) que «La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...) 8. Política territorial: ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda».

Ahora bien, es competencia exclusiva del Estado, de acuerdo con el citado artículo 149.1 CE. «2. Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo». Pero es que, además, en su núm. 13, este precepto prevé, como competencia exclusiva del Estado «13. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica». Dentro, justamente, de esa competencia, el Estado ha defendido, y el Tribunal Constitucional se ha manifestado en este sentido (Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de marzo de 1995, recaída en el conflicto de competencia 81/1987), que corresponde a éste, sin perjuicio de la competencia de las Comunidades Autónomas, establecer políticas de vivienda en el marco de la política económica general.

La citada Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de marzo de 1995 (BOE 25 de abril de 1995), ponente Diego González Campos, en su Fundamento Jurídico 3º indica: «Así, pues, esta función de garantía básica en lo que atañe al derecho a disfrutar de una vivienda digna puede y debe ser ejercida por el Estado al amparo de otros títulos competenciales, que, en el supuesto presente, según defiende el Abogado del Estado, serían los contenidos en el artículos 149.1.11 y 13 CE». Más adelante en su Fundamento Jurídico 4º se afirma: «En consecuencia, la tarea estatal de fomento en materia de vivienda, por más que el artículo 9.9 del Estatuto de Autonomía para Cataluña la atribuya a la competencia exclusiva de la Generalidad sin sujeción a competencia alguna del Estado, se encuentra, en este caso, respaldada por el título competencial a que se refiere el artículo 149.1.13 CE».

<sup>17</sup> Nos referimos al preacuerdo firmado el 12 de febrero de 2000 entre los trabajadores inmigrantes, las asociaciones empresariales y sindicales de Almería, en el que los firmantes constataron los compromisos asumidos por el Subdelegado del Gobierno y el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía que se recoge en el apartado 3.1.1. Petición de informes, de este Informe Especial.

<sup>18</sup> Sobre competencia estatal y autonómica, véase el apartado 1. Las razones de un informe de este trabajo y la nota a pie de página en la que se comenta la Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de marzo de 1995, recaída en el conflicto de competencia 81/1987.

<sup>19</sup> En el apartado 3.3.2.1. Número aproximado de inmigrantes, con indicación de nacionalidad, de este Informe Especial, hemos realizado una síntesis de los datos que nos han dado las diferentes Administraciones y estudios e informes que hemos manejado para ello.

<sup>20</sup> El salario diario, según el Convenio del Campo para la Provincia de Almería, es de 4.944 pesetas

<sup>21</sup> Con independencia de que la proporción de inmigrantes, en relación con la población andaluza, es muy diferente en la provincia de Almería que la existente en otras provincias andaluzas (véase nota 1), la no asunción del problema que para la inmigración representa la falta de vivienda digna, parece ser una constante de algunas instituciones públicas. No podemos obviar que quien considera que la realidad que se describe en este informe no distorsiona, en lo que se refiere a vivienda, el panorama general de la Comunidad Autónoma, era el entonces Ministerio de Fomento. Asimismo, Castaño Madroñal, A., (obra citada, pág. 117), destacaba, con base en una entrevista celebrada el 21 de julio de 1998, “*hay un total alejamiento entre las instituciones y la realidad social de los colectivos inmigrantes. Desde la Oficina de Extranjeros de la Provincia de Almería (entrevista realizada el 21 de julio de 1998) se considera que las familias inmigrantes no tienen problemas para encontrar viviendas dignas en régimen de alquiler en las comarcas agrícolas. Para este organismo las familias inmigrantes se encuentran plenamente insertas en esta sociedad y llevan una vida normalizada en los núcleos urbanos en los que habitan*”.

<sup>22</sup> La Institución decidió «motu proprio» iniciar una queja a la vista de los hechos acaecidos.

<sup>23</sup> Una vez más, las cifras son muy dispares, pues si bien el número de 17.000 se refería a 3 de abril de 1999, con datos a 31 de octubre de 1999 (sólo siete meses después), según datos de la Oficina Única de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Almería, estaban contabilizados 25.230, sin contar los “sin papeles”.

<sup>24</sup> La Subdelegación del Gobierno de Almería nos manifestaba, a 30 de septiembre de 2000, que había un total de 39.033 extranjeros en situación legal en la provincia de Almería.

<sup>25</sup> Véase cuadro estadístico del epígrafe 3.2. La Junta de Andalucía, de este Informe Especial.

<sup>26</sup> Véase lo indicado para esta nota informativa en el apartado 3.2 La Junta de Andalucía.

<sup>27</sup> Sobre precio de viviendas o alojamiento y de las camas, véase las respuestas que nos dieron los ayuntamientos a esta cuestión en el apartado 3.3.2.3. Situación, precio y ocupación de viviendas.

<sup>28</sup> Ninguno de los interlocutores sociales, ni de los responsables municipales, han considerado que exista una actitud racista por parte de la sociedad almeriense de acogida, ni de sus representantes, aunque algunos sí reconocen que existe rechazo social, especialmente al colectivo inmigrante marroquí. Cuestión distinta, nos decían, es el rechazo que genera la pobreza y sus consecuencias, o las diferencias culturales y religiosas que dificultan la integración de estos colectivos. Ello, sin perjuicio de que excepcionalmente y en circunstancias como las de El Ejido, aparezcan grupos y personas que sí tenían un claro talante racista y agresivo, constituyendo un hecho aislado y ajeno a la realidad de la sociedad almeriense que, como tal, debe ser considerado.

<sup>29</sup> Se refiere al convenio firmado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los distintos ayuntamientos de Almería para elaborar un estudio sobre el diagnóstico, necesidades y propuestas de solución sobre el problema de la necesidad de vivienda de la población inmigrante, citado en distintas partes de este Informe Especial.

<sup>30</sup> Castaño Madroñal, A., obra citada, pág. 56, señala lo siguiente: *“El municipio de El Ejido tiene más de 8000 cortijos, según datos del Jefe de la Policía Local del mismo”*. Por lo que, de confirmarse este dato, entendemos que estimaban que únicamente era susceptible de actuarse sobre el 50% de ellos.

<sup>31</sup> La fuente de información son los propios ayuntamientos. En los datos están incluidos tanto inmigrantes legalizados como irregulares y la fecha que nos indican de recogida de datos es la siguiente (cuando no la indican, hay que tener en cuenta que la visita de los Asesores se realizó entre los días 6 a 8 de noviembre de 2000): El Ejido, 6 de noviembre de 2000. La Mojonera, no la indica. Níjar, entre diciembre de 1999 y mayo de 2000. Roquetas de Mar, 30 de octubre de 2000. Vícar, 10 de febrero de 2000. Adra, no la indica.

<sup>32</sup> En cualquier caso, queremos resaltar que los municipios de mayor diversidad de nacionalidades son El Ejido, con un total de 61, y Roquetas de Mar, con 94, y que según nos informó la Subdelegación del Gobierno en Almería, en esta provincia existe un total de 117 nacionalidades.

<sup>33</sup> A estas cantidades habría que añadir los que han entrado en España con posterioridad a 31 de marzo de 2000, cantidad muy difícil de determinar, y restar la de los que se han marchado una vez regularizada su situación o sin haber legalizado ésta.

<sup>34</sup> El salario diario de la categoría de peón agrícola eventual en los diferentes convenios colectivos del campo de las provincias andaluzas, a enero de 2001, es el siguiente: Almería 4.944 pesetas; Cádiz, 5.424 pesetas; Córdoba, 4.836 pesetas; Granada, 4.705 pesetas; Huelva, 4.458 pesetas; Jaén, 5.294 pesetas; Málaga, 4.420 pesetas y Sevilla, 4.520 pesetas

<sup>35</sup> Ruiz de Olabuénaga, J.I., obra citada, pág. 83, indica *“Asimismo, la inmigración irregular constituye, por su condición clandestina e ilegal, una quiebra en el mercado de trabajo que origina una condición laboral de esclavitud (enajenada de muchos de los derechos humanos elementales), especificidad que, con barta frecuencia, suele pasarse por alto, incluso cuando se habla de justicia social, de procesos de integración y de marcos democráticos de convivencia”*.

<sup>36</sup> En el informe que se nos remitió, se cifraba en 200 el número de lituanos que habían llegado en un espacio de tiempo muy breve. Sin embargo, en el curso de la entrevista que mantuvimos en el propio ayuntamiento, se nos dijo que habían llegado, muy recientemente, otros 200 inmigrantes lituanos.

<sup>37</sup> La población de Níjar pasó de 10.000 habitantes en 1990, a los 19.500 en el año 2000, tal y como indicamos en este Informe Especial.

<sup>38</sup> En la Comunidad Autónoma de Madrid parece que se están consiguiendo importantes resultados gracias a la ONG “Asociación pro-vivienda” que gestiona programas de la Dirección General de Migraciones, adscrita a la Consejería de Servicios Sociales, según nos informaron en los contactos mantenidos desde esta Institución. El Ayuntamiento de Lleida, según información facilitada por el Área de Servicios Personales y Salud Pública, también está obteniendo resultados en la puesta en marcha de un programa destinado a asesorar e informar tanto al inmigrante como al titular de la vivienda, al tiempo de venderla o alquilarla. Desde el ayuntamiento se sigue la tutela de estas viviendas.

<sup>39</sup> Sobre el rechazo a la hora de alquilar viviendas a los marroquíes, en distintas entrevistas mantenidas con motivo de este Informe Especial, se han aducido razones históricas, carácter más exigente y reivindicativo de estos frente a los subsaharianos, religión, costumbres, etc. Sobre esta cuestión, Castaño Madroñal, A., (obra citada, pág. 111) dice *“Así, los magrebies en general, y dentro de éstos los argelinos, están peor considerados y tienen más problemas para acceder a la vivienda que otros, y se encuentran estigmatizados como violentos, peligrosos y potenciales delincuentes. Los subsaharianos en general, sin distinción explícita entre musulmanes y cristianos, se perciben como personas más honradas que los magrebies, nobles y simpáticos. Los inmigrantes negros entrevistados de distintos países subsaharianos, observan que esta preferencia no se traduce en un mayor acceso a las viviendas y los bares, sino que en realidad se les considera inferiores. Esta distinción que hace la población local en los discursos sobre los colectivos, ha sido corroborada en las entrevistas realizadas a distintos empleados de diferentes instituciones que desarrollan programas para inmigrantes. Del mismo modo, son más numerosas las familias marroquíes que viven en disperso, ya sea en cortijos o en casas rurales”*.

<sup>40</sup> Ramírez Goicoechea, E., en *Inmigrantes en España: vidas y experiencias* (Edt. Centro de Investigaciones Sociológicas, marzo de 1996) dedica varios epígrafes a esta cuestión dentro de los capítulos que denomina *«Distancia étnica y experiencia de la alteridad»* respecto de distintos colectivos de inmigrantes. Así, sobre los marroquíes dice (pág. 79) *“Los marroquíes son plenamente conscientes de constituir uno de los colectivos más rechazados en la sociedad española”*.

Más adelante, pág. 199, a propósito de los inmigrantes del África subsahariana dice que *“El africano en nuestro país es un negro, epítome de la diferencia racial frente al blanco. El sistema clasificatorio de razas (poblaciones) de la gente, el individuo de color ocupa las antípodas de la escala cromática de pieles y pigmentaciones humanas. El rasgo fenotípico tiene la suficiente dimensión sensible, empírica, como para no ofrecer duda sobre el origen del sujeto. En esa medida, el autóctono puede reaccionar con una gran variedad de actitudes y comportamientos, desde el rechazo, la simpatía o el temor, o varias cosas a la vez: Miran mal a los <morenos>. La población española no distingue entre matices: Para los españoles, todos los negros son iguales, sólo cuando preguntan se sabe del país de donde es”*.

En la pág. 202 se dice *“Si desde el punto de vista de la detección empírica de la diferencia -el color de la piel- los africanos ocupan el lugar más extremo, por contra, hemos observado que esta distinción máxima se resuelve, se supera, por medio de un movimiento afectivo que los*

*acerca y vuelve próximos: «son muy simpáticos», «son muy espontáneos», «los negritos son buena gente», imagen idílica del buen salvaje. Con los africanos se ejerce una especial actitud de simpatía, como materia sobre la que ejercer un sentido expreso de fraternidad universal y anti-xenofobia, llegando a veces al paternalismo, lo que permite incorporarlos positivamente al paisaje colectivo».*

<sup>41</sup> Sobre la información de la Junta de Andalucía respecto a este dato en la zona del Poniente Almeriense, téngase en cuenta el comentario que hacemos (en el apartado 3.2. La Junta de Andalucía) del que podría resultar (como creemos que es así) que el porcentaje que reside en el diseminado es bastante mayor del dato ofrecido en el estudio citado.

<sup>42</sup> Solé, C., en su ponencia *La inmigración en las ciudades españolas*, publicada en el libro *Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes* (que, bajo la dirección y coordinación de Leal, J. y Mayeur, C., publica las ponencias presentadas en el Seminario Europeo sobre Vivienda e Integración Social de los Inmigrantes, organizadas en Barcelona, del 23 al 25 de octubre de 1995, Edt. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Publicaciones, 1996) dice en la pág. 45 lo siguiente “*El asentamiento de la inmigración extranjera de los países del llamado Tercer Mundo en las ciudades españolas sigue la pauta de otras ciudades europeas, en cuanto a las condiciones socioeconómicas que determinan su ubicación en el tejido urbano y posibilidades de cambiar su situación en el espacio*”.

La autora llega a afirmar, más adelante (pág. 55), a propósito de las condiciones de vivienda, que “*Existe pues, una complicidad indirecta pero manifiesta de la población autóctona en actos de especulación inmobiliaria que se encuentran en la frontera de la delincuencia, al negarse a alquilar pisos a extranjeros sin justificación objetiva o al cobrar rentas abusivas. El derribo, en los últimos años, de pensiones muy degradadas en los barrios del distrito de Ciutat Vella ha aumentado las dificultades de instalarse en pisos de alquiler, por personas con bajo nivel de ingresos, aunque haya mejorado la calidad de vida en la zona*”.

<sup>43</sup> Sobre precio que en bastantes casos se abona por la cesión de las viviendas rurales, véase, en este Informe Especial, el epígrafe 6. Visitas de los Asesores de la Institución a las viviendas de inmigrantes, sobre la visita a los “cortijos”.

<sup>44</sup> Martín Díaz, E. (obra citada, pág. 141) señala “*Los inmigrantes que llevan cierto tiempo ocupando un mismo cortijo acaban dotándolo de servicios sanitarios y acondicionándolos de suelo y cocina, en régimen de autoconstrucción y asumiendo ellos mismos los costes*”.

<sup>45</sup> Como la cantidad total supera el número de referencia (200), entendemos que se incluyen más de una demanda por inmigrante y que éstas se han ordenado de acuerdo con las preocupaciones prioritarias que poseen.

<sup>46</sup> La información sobre reagrupamiento familiar no se puede decir que sea muy amplia. En este sentido, véanse los epígrafes que se dedican en este Informe Especial, más adelante, a la situación de la vivienda para las familias y al reagrupamiento familiar, dentro del apartado 5. Trabajo de campo realizado por encargo de esta Institución.

<sup>47</sup> Los trabajadores temporeros nacionales contratados por cuenta ajena en el sector agrícola del Poniente Almeriense representan un 1% del total, según UAGA-COAG, y un 0'65% según los representantes sindicales entrevistados.

<sup>48</sup> Véase la Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de marzo de 1995, recaída en el conflicto de competencia 81/1987 (BOE 25 de abril de 1995), ponente Diego González Campos, citada en una nota a pie de página anterior.

<sup>49</sup> Sobre los estereotipos en torno a determinados colectivos de inmigrantes, véase el apartado de este Informe Especial 5.6 Estereotipos que influyen en el acceso a la vivienda.

<sup>50</sup> Como hemos dicho anteriormente, en realidad el Convenio Colectivo del Campo para la provincia de Almería prevé un descuento máximo del 20%, pero es en concepto de vivienda y manutención.

<sup>51</sup> Creemos que se refiere a la intervención de las Instituciones Públicas de la provincia en los procesos de regularización.

<sup>52</sup> Resumen del trabajo de campo en lo que concierne a vivienda encargado por la Institución, que lleva por título “*Construyendo un hogar en Almería*”. Éste fue realizado por las investigadoras D<sup>a</sup>. Ángeles Castaño Madroñal y D<sup>a</sup>. Margarita Rodríguez García.

Posteriormente, Ángeles y Margarita, bajo la dirección de Enma Martín Díaz publicaron (dentro de la colección Observatorio Permanente de la Inmigración) un libro -que, por su interés, hemos citado en distintas notas de este Informe Especial- denominado *Procesos Migratorios y Relaciones Interétnicas en Andalucía: una reflexión sobre el caso del Poniente Almeriense desde la antropología social*, editado por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, Dirección General de Acción e Inserción Social.

En este libro, que es fruto de un laborioso trabajo de las investigadoras citadas, se incluye, entre otras fuentes e investigaciones realizadas, parte de la información, reflexiones y conclusiones contenidas en el trabajo de campo encargado por la Institución, lo que no podemos sino valorar muy positivamente, dado que con motivo de estos trabajos se realizó una amplia investigación sobre la realidad que ya entonces preocupaba a esta Institución sobre el Poniente Almeriense. La publicación de este texto creemos que ha contribuido al objetivo que, en última instancia, teníamos cuando, por nuestra parte, encargamos el trabajo: sensibilizar a los poderes públicos y conocer los aspectos sociales sobre la situación y circunstancias en las que estaban desarrollando sus vidas los inmigrantes en esta zona de Andalucía.

Por otro lado, Ángeles Castaño Madroñal, en su libro *Informe 2000 sobre la Inmigración en Almería*, recoge, actualiza e incorpora nueva información sobre la realidad de este colectivo en esta provincia. En este Informe Especial también nos hemos referido en diversas ocasiones a esta publicación.

<sup>53</sup> Castaño Madroñal, Á. (obra citada, pág. 125) “*Se produce un efecto de retroalimentación, ya que el estigma pesa enormemente a la hora de conseguir una vivienda digna, y carecer de una vivienda dificulta la manutención del individuo, lo que favorece la reafirmación del estigma*”.

<sup>54</sup> Sobre la igualdad formal, aunque no real, véase págs. 114 y 115 del libro *Los Refugiados en España*, Edt. por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, en 1994, autores Entrena Durán, F.; Fernández, F.; Fernández, J.M.; Fernández Franco, L..

<sup>55</sup> Aunque ha transcurrido un tiempo desde que se encargó este trabajo que pudiera justificar las diferencias presentadas sobre la apreciación de los porcentajes de inmigrantes que residen en el casco urbano y el diseminado, lo cierto es que la apreciación de las Administraciones no coincide, pues mientras el estudio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ofrecía, respecto al número de inmigrantes que residen en el diseminado,

que el valor medio de todos los municipios (excepto Almería) es del 45%, y por zonas, el Campo de Níjar tiene más del 70% viviendo en esta situación, el Poniente Almeriense el 41%; los ayuntamientos dan los datos que ya mencionados en la parte correspondiente de este Informe Especial; por otro lado, una de las autoras del trabajo, Ángeles Castaño Madroñal, en su libro ya citado, pág. 103, ofrece la siguiente información “*Se puede estimar que alrededor de un 80% de la población inmigrante /33.672 personas/ habitan en cortijos y almacenes dispersos*”, por lo que el 20% restante vive en el núcleo urbano (ofrece, también, los siguientes datos: del 20% que habita en el núcleo urbano, un 7% son familias; del grueso que vive en disperso, más del 70% son inmigrantes jóvenes, de edades comprendidas entre 18 y 30 años; de este grueso, un 4% son familias reagrupadas que no pueden acceder a la vivienda).

<sup>56</sup> Pág. 11 del trabajo “Construyendo un hogar en Almería” sobre vivienda e inmigración.

<sup>57</sup> Martín Díaz, E., obra citada, pág. 141: “*La pauta de la vida en los cortijos es el establecimiento de turnos semanales o diarios para el desempeño de las distintas tareas: acarrear agua, comprar alimentos, cocinar y lavar la ropa. Al no disponer muchos de ellos de vehículo, el acarreo ha de hacerse a pie, y es una imagen frecuente en el Poniente Almeriense la del inmigrante tirando de una carretilla acarreamo diversos enseres. Como estas labores suelen realizarse en horas nocturnas, es una actividad no exenta de riesgo y conocemos algunos casos en los que han resultado atropellados algunos inmigrantes que no fueron vistos por los vehículos*”.

<sup>58</sup> Según información que hemos recogido directamente de varios ayuntamientos y de los propios inmigrantes en las viviendas visitadas, el alquiler actual por cama se fija entorno a las 10.000 pesetas

<sup>59</sup> Sobre porcentajes de inmigrantes que viven en el diseminado o en el casco urbano, véase cuadro que se ha confeccionado a partir de la información facilitada por las distintas Administraciones e informes y documentos consultados.

<sup>60</sup> Suponemos que este hecho, si se produjo tal cual, debió acontecer en 1998, o antes, pues en las entrevistas mantenidas con los responsables municipales, entre ellos el de Roquetas de Mar, en noviembre del año 2000, se nos manifestó que sí se habían adjudicado viviendas de promoción pública a inmigrantes residentes en el municipio porque cumplían con los requisitos.

<sup>61</sup> En Níjar nos dijeron los responsables municipales que recientemente se habían adjudicado ocho viviendas a inmigrantes (apartado 3.3.2.3. Situación, precio y ocupación de viviendas, de este Informe Especial).

<sup>62</sup> En la actualidad, el informe previo corresponde hacerlo a los ayuntamientos

<sup>63</sup> Según información recogida en las entrevistas celebradas, parece que los subsaharianos tiene menos problemas en recoger en sus viviendas a otros inmigrantes subsaharianos, aunque no sean de su familia o mantengan una amistad previa. Los marroquíes, por el contrario, en principio, sólo reciben a otros en sus viviendas si poseen alguna relación de parentesco o de amistad.

<sup>64</sup> De todas las familias visitadas por los Asesores de esta Institución, sólo una, en El Alquían, estaba disfrutando de un inmueble con título de propiedad.

<sup>65</sup> Hemos contactado con la ONG “Asociación Pro-vivienda”, de la Comunidad Autónoma de Madrid, que realiza una labor de asesoramiento, mediación y garantía (en colaboración con otras entidades) y los resultados son singularmente positivos, hasta el punto de que cuando comenzaron, los alquileres que debían pagar los inmigrantes estaban por encima de los precios de mercado y, en la actualidad, a la vista de los resultados positivos que han tenido y de la confianza que ello ha generado en los arrendadores, los precios de alquiler están por debajo del precio de mercado. Es decir, existe un sector que prefiere alquilar viviendas a inmigrantes dadas las garantías que se ofertan en el contrato. Parece todo un ejemplo a seguir.

<sup>66</sup> El salario, según el Convenio Provincial del Campo de Almería es de 4.944 pesetas diarias. Insistimos en que esta información sobre la cantidad que se descuenta en concepto de cesión (20% del salario) no es compartida ni por los agentes sociales, ni por los ayuntamientos, ni ha sido confirmada en ninguna de las numerosas entrevistas que los Asesores de esta Institución han mantenido en la provincia de Almería. Es frecuente que se descuenta alrededor del 10% del salario por este concepto. Normalmente, el precio que se viene cobrando por cama gira entorno a las 10.000 pesetas, aunque es frecuente que, además, se paguen, entre todos los ocupantes, los gastos de electricidad, agua y basura. El precio más alto del que tenemos conocimiento que se esté exigiendo por cama es de 500 pesetas al día (15.000 pesetas al mes) en los alquileres gestionados por COAG Almería (poseen otros en los que se está cobrando 350 pesetas por día), si bien en este precio se incluyen servicios que tienen una alta repercusión de costes, tratándose de pequeños alojamientos, como son los de limpieza, agua, basura, electricidad, gas y mantenimiento. Por lo demás, los alojamientos visitados en La Mojonera, de COAG Almería, según pudieron verificar los Asesores de esta Institución, ofrecían una alta calidad y un buen mantenimiento.

<sup>67</sup> Desde luego, los problemas en el ámbito educativo y cultural, en modo alguno, han sido ni tratados ni contrastados en este Informe Especial. Lo que sí observamos y compartimos es el carácter instrumental, como fuerza de trabajo, que tienen los inmigrantes para el sector agrícola y el déficit de integración social que existe respecto de otros ámbitos de la vida social. Asimismo, los Asesores de la Institución, cuando preguntaron a los padres e hijos de inmigrantes extranjeros sobre qué opinión tenían del colegio y la enseñanza, todos, sin excepción, han realizado una valoración positiva y satisfactoria.

<sup>68</sup> Solé, C., obra citada, pág. 59, nos dice, sobre la necesidad de cambiar mentalidades latentes o efectivamente xenófobas, como requisito para que las medidas de política sectorial puedan ser efectivas, lo siguiente “*Es decir, convendría, en nuestra opinión, educar a la población autóctona desde la escuela hasta los medios de comunicación en la aceptación de la diferencia como enriquecedora y no como una amenaza. A partir de un diagnóstico de la situación vital de los diferentes colectivos de inmigrantes y sus familias, teniendo en cuenta su procedencia geográfica, se debería determinar, por ejemplo, si se encuentran en una fase de adaptación, de integración, de asimilación o bien de rechazo en su proceso migratorio; si están o no muy condicionados por los valores, normas y símbolos de su cultura; si han decidido establecerse definitivamente en Madrid o Barcelona, o si su estancia es temporal; entre otros problemas de carácter estructural a analizar*”

---

<sup>69</sup> Esta es una cuestión que se le ha planteado a algún representante municipal con motivo de la visita de los Asesores de esta Institución, estimando aquéllos que sería más que conveniente hacer campaña para concienciar a la población sobre la necesidad de los trabajadores temporeros inmigrantes y de la importancia del sector agrícola y, desde luego, de la incidencia de éste en los demás sectores económicos.

<sup>70</sup> Olivieri, Mabel, en su artículo *Migraciones, estereotipos y prejuicios ayer y hoy: el caso italiano*, (publicado en la revista *Migraciones*, del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, de la Universidad de Comillas, núm. 5, 1999) cita, en la pág. 168, a Eugenio Troisi, que en la revista *Argentina Agrícola*, en 1908, escribía lo siguiente: "... *Hablo por aquellos italianos que munidos de un diploma técnico o de humanidades, llegan aquí, atiborrada la mente de quimeras y creen que pueden encontrar ipso facto un empleo o una ocupación cualquiera*". Indudablemente, no creemos, a la vista de la información que existe sobre el Poniente Almeriense y, en general, sobre Europa, que los inmigrantes que allí llegan vengan imbuidos de muchas quimeras, pero desde luego, si tenemos en cuenta el desfase que existe entre la expectativa de trabajo (si además se tiene una importante formación universitaria) y la realidad de las viviendas que visitamos y de la situación socio-laboral que, con frecuencia, se dan esta parte de Europa, hay que concluir que después de 100 años, no se ha avanzado demasiado en las condiciones de vida con las que se encontraba un italiano que llegaba a Argentina respecto de la inmigración que llega en el siglo XXI a España.

<sup>71</sup> Al tiempo de redactar este Informe Especial, hemos tenido conocimiento de que algunas de estas chabolas han sido demolidas, sin que hayan sido realojados por el ayuntamiento sus ocupantes.

<sup>72</sup> Sobre relaciones entre población paya, inmigración marroquí y etnia gitana (entendida como coexistencia de grupos culturales o etnias diferentes), es interesante conocer (para evitar situaciones de este tipo) lo ocurrido en el barrio "Parque Ansaldo" de San Juan, en Alicante, descrita por Martínez Veiga, U. (obra citada), en págs. 129 y ss, y en particular el apartado "*La imposibilidad del multiculturalismo*", pág. 165.

<sup>73</sup> Sobre vivienda en el diseminado, véase Martínez Veiga, U., obra citada, pág. 78 y ss., bajo el epígrafe "*La vivienda fuera del pueblo*". También Martín Díaz, E., obra citada, pág. 139 y ss., bajo el epígrafe "*Otros ámbitos de interacción social: espacios de vivienda y espacios de ocio*".

- 1. TRAMITACIÓN CERRADA**
  - 1.1 TEXTOS APROBADOS**
    - 1.1.1 Leyes y otras normas**
      - 1.1.1.1 Leyes
      - 1.1.1.2 Otras normas
    - 1.1.2 Propositiones no de ley**
      - 1.1.2.1 Propositiones no de ley en Pleno
      - 1.1.2.2 Propositiones no de ley en Comisión
    - 1.1.3 Resoluciones**
      - 1.1.3.1 Consecuencia de debates generales
      - 1.1.3.2 Consecuencia de comunicaciones, programas o planes del Consejo de Gobierno
      - 1.1.3.3 Consecuencia de dictámenes de las Comisiones
    - 1.1.4 Mociones**
  - 1.2 ACUERDOS Y RESOLUCIONES**
    - 1.2.1 Declaración institucional
    - 1.2.2 Creación de Comisiones, Grupos de Trabajo y Ponencias de Estudio
    - 1.2.3 Designación de Senadores
    - 1.2.4 Resoluciones, informes y dictámenes emitidos por Comisiones
    - 1.2.5 Consecuencia de procedimientos de los órganos con vinculación parlamentaria
  - 1.3 TEXTOS FINALIZADOS EN SU TRAMITACIÓN**
    - 1.3.1 Interpelaciones
    - 1.3.2 Preguntas
      - 1.3.2.1 Preguntas orales
        - 1.3.2.1.1 Preguntas orales ante el Pleno
        - 1.3.2.1.2 Preguntas orales en Comisión
      - 1.3.2.2 Preguntas escritas
    - 1.3.3 Convocatorias
      - 1.3.3.1 Solicitudes de comparecencia en Pleno
      - 1.3.3.2 Solicitudes de comparecencia en Comisión
    - 1.3.4 Debates generales
    - 1.3.5 Otras tramitaciones
  - 1.4 TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS, DECAÍDOS, CALIFICADOS DESFAVORABLEMENTE O INADMITIDOS A TRÁMITE**
    - 1.4.1 Proyectos de ley, Propositiones de ley y otros proyectos de normas
      - 1.4.1.1 Proyectos de ley
      - 1.4.1.2 Propositiones de ley
      - 1.4.1.3 Otros proyectos de normas
    - 1.4.2 Investidura del Presidente de la Junta, Moción de Censura y Cuestión de Confianza
      - 1.4.2.1 Investidura del Presidente de la Junta
      - 1.4.2.2 Moción de Censura
      - 1.4.2.3 Cuestión de Confianza
    - 1.4.3 Propositiones no de ley
      - 1.4.3.1 Propositiones no de ley en Pleno
      - 1.4.3.2 Propositiones no de ley en Comisión
    - 1.4.4 Propuestas de resolución
      - 1.4.4.1 Consecuencia de debates generales
      - 1.4.4.2 Consecuencia de comunicaciones, programas o planes del Consejo de Gobierno
      - 1.4.4.3 Consecuencia de dictámenes emitidos por las Comisiones
      - 1.4.4.4 Consecuencia de procedimientos emitidos por los órganos con vinculación parlamentaria
    - 1.4.9.2 Solicitudes de comparecencia en Comisión

**SECCIONES DEL BOPA**

- 1.4.5 Interpelaciones y Mociones
    - 1.4.5.1 Interpelaciones
    - 1.4.5.2 Mociones
  - 1.4.6 Comunicaciones, programas y planes del Consejo de Gobierno
  - 1.4.7 Preguntas
    - 1.4.7.1 Preguntas orales
      - 1.4.7.1.1 Preguntas orales ante el Pleno
      - 1.4.7.1.2 Preguntas orales en Comisión
    - 1.4.7.2 Preguntas escritas
  - 1.4.8 Otros procedimientos
    - 1.4.8.1 Procedimientos ante el Congreso de los Diputados
    - 1.4.8.2 Procedimientos ante el Tribunal Constitucional
    - 1.4.8.3 Convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas
  - 1.4.9 Convocatorias
    - 1.4.9.1 Solicitudes de comparecencia en Pleno
    - 1.4.9.2 Solicitudes de comparecencia en Comisión
  - 1.4.10 Debates generales
  - 1.4.11 Propuestas de acuerdos del Pleno
    - 1.4.11.1 Creación de Comisiones, Grupos de Trabajo y Ponencias de Estudio
    - 1.4.11.2 Designación de senadores
  - 1.4.12 Otras informaciones
  - 1.4.13 Resoluciones, dictámenes y comunicados de los órganos de la Cámara
- 2. TRAMITACIÓN EN CURSO**
- 2.1 PROYECTOS DE LEY, PROPOSICIONES DE LEY Y OTROS PROYECTOS DE NORMAS
    - 2.1.1 Proyectos de ley
    - 2.1.2 Proposiciones de ley
    - 2.1.3 Otros proyectos de normas
  - 2.2 INVESTIDURA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA, MOCIÓN DE CENSURA Y CUESTIÓN DE CONFIANZA
    - 2.2.1 Investidura del Presidente de la Junta
    - 2.2.2 Moción de Censura
    - 2.2.3 Cuestión de Confianza
  - 2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY
    - 2.3.1 Proposiciones no de ley en Pleno
    - 2.3.2 Proposiciones no de ley en Comisión
  - 2.4 PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN
    - 2.4.1 Consecuencia de debates generales
    - 2.4.2 Consecuencia de comunicaciones, programas o planes del Consejo de Gobierno
    - 2.4.3 Consecuencia de dictámenes emitidos por las Comisiones
    - 2.4.4 Consecuencia de procedimientos emitidos por órganos con vinculación parlamentaria
  - 2.5 INTERPELACIONES Y MOCIONES
    - 2.5.1 Interpelaciones
    - 2.5.2 Mociones
  - 2.6 COMUNICACIONES, PROGRAMAS O PLANES DEL CONSEJO DE GOBIERNO
  - 2.7 PREGUNTAS
    - 2.7.1 Preguntas orales
      - 2.7.1.1 Preguntas orales ante el Pleno
      - 2.7.1.2 Preguntas orales en Comisión
    - 2.7.2 Preguntas escritas

- 2.8 OTROS PROCEDIMIENTOS**
    - 2.8.1 Procedimientos ante el Congreso de los Diputados**
    - 2.8.2 Procedimientos ante el Tribunal Constitucional**
    - 2.8.3 Convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas**
  - 2.9 CONVOCATORIAS**
    - 2.9.1 Solicitudes de comparecencia en Pleno**
    - 2.9.2 Solicitudes de comparecencia en Comisión**
  - 2.10 DEBATES GENERALES**
  - 2.11 PROPUESTAS DE ACUERDO DEL PLENO**
    - 2.11.1 Creación de Comisiones, Grupos de Trabajo y Ponencias de Estudio**
    - 2.11.2 Designación de senadores**
  - 2.12 OTRAS TRAMITACIONES**
  - 2.13 RESOLUCIONES, DICTÁMENES Y COMUNICADOS DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA**
- 3. INFORMACIÓN**
    - 3.1 ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**
      - 3.1.1 Reuniones celebradas**
      - 3.1.2 Otras actividades parlamentarias**
    - 3.2 COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y SUS ÓRGANOS**
    - 3.3 RÉGIMEN INTERIOR**
    - 3.4 INSTITUCIONES Y ÓRGANOS VINCULADOS AL PARLAMENTO**
      - 3.4.1 Consejo Asesor de RTVE en Andalucía**
      - 3.4.2 Defensor del Pueblo**
      - 3.4.3 Junta Electoral de Andalucía**
      - 3.4.4 Empresa Pública de RTVA**
      - 3.4.5 Cámara de Cuentas**
      - 3.4.6 Otros órganos de extracción parlamentaria**
    - 3.5 COMUNICADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DE LOS DIPUTADOS**
    - 3.6 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**
    - 3.7 CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**
    - 3.8 OTRAS INFORMACIONES**